TOMO XIX MONTEVIDEO, Martes 19 de Abril de 1910 Núm. 1343

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50
CAMPAÑA	
Por trimestre, adelantado	$ 2.10
EXTERIOR	
Por año, adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración.

CALLE SOLIS, N.° 71

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio de Obras Públicas

Resolución. Aprueba una variante en el trazado de la 2.a sección de la línea férrea de Nico Pérez á Treinta y Tres.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Abril 14 de 1910.

Visto el escrito presentado por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay (Extensión al Este), acompañando el proyecto de las variantes que se propone introducir en el trazado de la 2.a sección del ramal ferroviario de Nico Pérez á Treinta y Tres, entre los kilómetros 50 y 57-766-95 y kilómetros 60-751-57 y 62-577-36.

Considerando: Que con las variantes que propone la Empresa y á que se ha hecho referencia, se mejoran las condiciones altimétricas del trazado de la 2.a sección del ramal á Treinta y Tres, y que esas variantes fueron indicadas por el Departamento Nacional de Ingenieros al informar en el proyecto de trazado de la mencionada sección, aprobado por resolución de fecha 30 de Septiembre del año próximo pasado;

Que el aumento de metros 366,27 en la longitud total de la línea de Nico Pérez á Treinta y Tres, que trae aparejada la adopción de las variantes propuestas, queda compensada con exceso por las mejoras que esas variantes reportan á dicho trazado;

Y atento á lo manifestado por el Departamento Nacional de Ingenieros en el precedente informe,

SE RESUELVE:

Aprobar las variantes propuestas por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay (Extensión al Este), al trazado de la 2.a sección del ramal de Nico Pérez á Treinta y Tres á que se ha hecho referencia, autorizando su construcción de acuerdo con el plano y memoria descriptiva acompañados.

Firmados y sellados los planos y memoria descriptiva y repuestos los sellos y estampillas adeudados, vuelva al Departamento N. de Ingenieros, á sus efectos.

Notifíquese, comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Resolución autorizando á la Empresa del Ferrocarril Central, á objeto de instalar en la Estación Río Negro, un nuevo abastecimiento de agua para locomotoras.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Abril 14 de 1910.

Vista la gestión iniciada por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, solicitando autorización para instalar en la Estación Río Negro un nuevo servicio de abastecimiento de agua para las locomotoras, adicional al que actualmente existe en dicho paraje, consistente en la colocación de un molino de viento y demás anexos.

Atento á lo manifestado por el Departamento N. de Ingenieros en el precedente informe,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay para instalar en la Estación Río Negro el nuevo servicio del abastecimiento de agua á que se ha hecho referencia, de acuerdo con el plano y memoria descriptiva acompañados imputándose su costo á la cuenta de Capital.

Firmados y sellados el plano y memoria descriptiva, y repuestos los sellos y estampillas adeudados, vuelva al Departamento N. de Ingenieros, á sus efectos.

Notifíquese, comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Resolución. Aprueba el contrato para la construcción de un puente sobre el arroyo Conventos.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Abril 14 de 1910.

Visto el contrato *ad referendum* que para la construción de un puente sobre el arroyo Conventos ha celebrado la Inspección G. de Vialidad con los señores Monteverde y Fabini, cuya propuesta por la suma de $ 75.348,82 centésimos fué aceptada por resolución de fecha 17 de Marzo ppdo., en virtud de ser la más ventajosa de las presentadas á la licitación privada á que llamó la referida Inspección,

SE RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes el referido contrato.

Notifíquese por Secretaría á los adjudicatarios, teniéndose su conformidad unida á la firma conjunta con el Inspector G. de Vialidad, de los proyectos y demás piezas integrantes, como requisito suficiente para causar obligación con arreglo á derecho.

Vuelva á la Inspección G. de Vialidad á sus efectos, comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Resolución. Obras de ampliación contratadas y aprobadas, en los accesos al puente del Solís Grande.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Abril 14 de 1910.

Visto el contrato *ad referendum* que para la construcción de las obras de ampliación de los accesos del puente sobre el arroyo Solís Grande ha celebrado la Inspección G. de Vialidad con los señores Monteverde y Fabini, cuya propuesta fué aceptada por resolución de fecha 31 de Marzo próximo pasado, en virtud de ser la más ventajosa de las presentadas á la licitación respectiva,

SE RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes el referido contrato.

Notifíquese por Secretaría á los adjudicatarios, teniéndose su conformidad unida á la firma conjunta con el Inspector G. de Vialidad, del proyecto y demás piezas integran-

tes, como requisito suficiente para causar obligación con arreglo á derecho.
Vuelva á la Inspección G. de Vialidad, á sus efectos.
Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Resolución. Proyectos aprobados para la construcción de puentes en el Yí y arroyos Agua Sucia é Illescas.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Abril 14 de 1910.

Vistos: Apruébanse los proyectos de los puentes á construirse sobre el río Yí y arroyos Agua Sucia é Illescas, formulados por la Inspección G. de Vialidad.
Pasen al Departamento N. de Ingenieros para que proceda á efectuar los llamados á licitación correspondientes.
Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Resolución. Puentes á construirse sobre los arroyos Caballero, Villasboas y Chileno.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Abril 14 de 1910.

Vistos: Apruébanse, con las modificaciones indicadas en los precedentes informes, los proyectos de los puentes á construirse sobre los aroyos Caballero, Villasboas y Chileno (Departamento del Durazno), formulados por la Inspección T. Regional número 3.
Pasen al Departamento N. de Ingenieros, para que efectúe el llamado á licitación correspondiente.
Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Resolución confirmatoria de la dictada por la Intendencia M. de Soriano, en el asunto de don Ricardo R. Péndola, sobre pago de patente de rodados.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Abril 14 de 1910.

Visto el recurso interpuesto por el señor Ricardo R. Péndola de la resolución dictada por la Intendencia Municipal de Soriano, que le obliga á abonar la patente de diez y ocho pesos por el vehículo de su propiedad, para el cual sacó patente de $ 12.00, por considerarlo como vehículo al servicio particular de establecimientos rurales.

Resultando efectivamente que la ley de Patentes de Rodados grava con patentes de valor de $ 12.00 á los vehículos para personas, siendo de alquiler ó empleándolos en servicio particular de establecimientos rurales, y con $ 18.00 á los mismos vehículos para uso particular en los centros urbanos.

Considerando: Que la diferencia de valor de las patentes que la citada Ley establece, constituye un favor ó excepción en beneficio de los vehículos de alquiler y de los destinados al servicio particular de establecimientos rurales, siempre que se cumplan las condiciones que la misma Ley determina, es decir, que ellos sean destinados al servicio exclusivo de establecimientos rurales;
Que en el caso de que se trata, ese destino sólo es parcial, á tal punto que el vehículo del señor Péndola tiene su asiento en centro urbano y se emplea también, según las propias manifestaciones del interesado, en servicios de la sucursal del Banco de la República establecida en Dolores y de la Asociación Rural é Industrial de la misma localidad, distrayéndolo así del verdadero destino determinante de la excepción ó favor de la Ley.
Que estando demostrado que el vehículo de que se trata no se halla al servicio exclusivo de establecimientos rurales, no le alcanzan, desde luego, los favores que la Ley ha establecido para esa clase de vehículos.
Y de conformidad con lo manifestado por la Dirección G. de Impuestos Directos y el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno en sus respectivos dictámenes,

SE RESUELVE:

Confirmar la resolución dictada por la Intendencia M. de Soriano, en cuanto impone al señor Péndola el pago de patente de $ 18.00 por el vehículo de su propiedad.
Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Resolución. Dispone el pago de un terreno expropiado á don Aniceto Martínez, para los caminos de acceso á los puentes del Solís Chico, Juncal y Cerro.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Abril 14 de 1910.

Vistos: Resultando que por resolución de fecha 4 de Marzo de 1909, se expropió á don Aniceto Martínez una fracción de terreno compuesta de 1 hectárea 17 m2, para la construcción de los caminos de acceso á los puentes del río Solís Chico y arroyos Juncal y Cerro;
Que el nombrado propietario acepta como precio de su terreno el valor declarado para el pago de la Contribución Inmobiliaria, con más el 20 o|o de bonificación que acuerda la Ley de Vialidad y Obras Públicas de fecha 13 de Octubre de 1905, en su artículo 5.o.
Y vista la liquidación practicada por la Inspección G. de Vialidad del importe del terreno de que se trata,

SE RESUELVE:

Autorizar á la referida Inspección para que con los fondos que tiene en Caja, procedentes del empréstito de Vialidad y Obras Públicas, abone á don Aniceto Martínez, previa escrituración, la suma de $ 35.46, importe de 1 hectárea 17 m.2 de terreno que le fueron expropiados para la construcción de los caminos de acceso á los puentes del río Santa Lucía Chico y arroyos Juncal y Cerro.
Vuelva á la Inspección G. de Vialidad, la que queda autorizada para correr con todo lo relativo á la escrituración á favor del Estado del terreno á que se refieren estos antecedentes.
Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

RELACION DE LOS ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 18 DE ABRIL DE 1910.

1—Se resuelve autorizar á la Empresa de Caños Maestros de Montevideo, para prolongar el colector que hoy llega hasta la calle Larrañaga y construir los ramales que se indican en la villa de la Unión.
2—Se manda librar orden de pago por la suma de seis mil pesos ($ 6.000.—), á favor de la Empresa de Caños Maestros de Montevideo, primera cuota de las obras autorizadas á que se refiere la resolución anterior.
3—Se acepta la renuncia del edil de la Junta Económico-Administrativa de Artigas, don Ezequiel D. Silva.
4—Se autoriza á la Fiscalía de Policías para proveer á la Jefatura de Cerro Largo de 60 cascos de invierno.
5—Se autoriza á la Intendencia de Colonia para adquirir en la suma de quinientos pesos ($ 500.—), un terreno para asiento de la Comisión A. de Carmelo.
6—Se manda librar orden de pago á favor de Trabucati y Cía. por la suma de diez y ocho pesos con sesenta centésimos ($ 18.60), importe de vaselina y estopa adquirida por la Fiscalía de Policías para las Jefaturas de Salto y Flores.
7—Se acepta la renuncia del comisario de India Muerta, (Rocha), teniente 1.o Bartolomé Herrera, y se nombra en su reemplazo al comisario supernumerario de la Jefatura, Medardo Silveira.
8—Se manda librar orden de pago á favor de la Oficina Telegráfica Telefónica de la Presidencia, por la suma de once pesos con ochenta centésimos ($ 11.80), por gastos de locomoción en Enero, Febrero y Marzo.
9—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de San José por la suma de ciento diez y ocho pesos con trece centésimos ($ 118.13), importe de los gastos originados con motivo de la manutención del refuerzo extraordinario.
10—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de la Capital por la suma de quinientos noventa pesos ($ 590.—), importe de los gastos que se han originado en los meses de Febrero y Marzo del corriente año por servicios extraordinarios.
11—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Artigas en Marzo ppdo.
12—Se manda librar orden de pago á favor del Club Palmirense por la suma de doscientos pesos ($ 200.—), con que el Gobierno contribuye á los festejos que se realizarán.
13—Se dicta resolución en los antecedentes elevados por la Intendencia M. de Artigas para proseguir por administración las obras del Cementerio Nuevo de San Eugenio, y se manda librar la orden de pago por mil cuatrocientos quince pesos ($ 1.415.—).
14—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.
15—Se nombra comisario de la 7.a Sección de Cerro Largo, al subcomisario de la 2.a, Felipe López; en sustitución de éste al subcomisario de la 3.a, Gregorio Caldas, quien será reemplazado por Eufemio T. Mombrú.
16—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Flores por la suma de nueve pesos con sesenta centésimos ($ 9.60), por gastos de conducción de presos hasta la Capital.
17—Pasa á Contaduría la relación de los pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Tacuarembó en Febrero ppdo.
18—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Durazno por la suma de mil ocho pesos con ocho centésimos

($ 1008.08), por gastos originados con motivo de la movilización de fuerzas en el departamento.

19—Se acepta la renuncia presentada por el subcomisario de la 12.a sección de Cerro Largo, Vidalino Rodríguez, nombrándose para reemplazarlo al subcomisario de la 3.a sección Carlos Rovira y para subrogar á éste al ciudadano Orosman R. Eirig.

20—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Rocha por ciento ochenta y tres pesos con diez y siete centésimos ($ 183.17), importe de los gastos originados con motivo de la movilización de fuerzas en el departamento.

21—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de la Capital por la suma de doscientos veinte pesos ($ 220.—), importe de 200 vainas para machetes, adquiridas á Brocqua y Scheiberg.

22—Se pasa á Contaduría, relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Maldonado en Marzo ppdo.

23—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Rocha por la suma de cincuenta y cuatro pesos con cuarenta centésimos ($ 54.40), gastos originados en la reparación del alambrado de la comisaría de Cebollatí.

24—Se pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Rocha en Marzo ppdo.

25—Se manda librar orden de pago á favor de P. Pollar, por la suma de catorce pesos con sesenta centésimos ($ 14.60), importe de los servicios prestados con un carro á la Fiscalía de Policías para la conducción de armamento hasta la estación del ferrocarril.

26—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Flores en Marzo ppdo.

27—Se nombra subcomisario de la 9.a sección de Cerro Largo, al ciudadano Nereo Banegas.

28—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de San José en Marzo ppdo.

29—Se nombra tesorero de la Intendencia de Minas, al señor José A. Fernández.

30—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidos por la Jefatura de la Capital en Marzo ppdo.

31—Se manda librar orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior, por la suma de tres pesos ($ 3.—) líquidos, suma asignada al sargento de la policía de Rivera Rufino Ballejo, dado de alta del hospital de Caridad, para gastos de regreso á su departamento.

32—Se acepta la renuncia del auxiliar de la Jefatura de Río Negro, Doroteo Arroyo, y se nombra en su reemplazo á Jaime Perelló.

33—Se dispone que se libre la orden oportuna para que el Banco de la República deposite en su sucursal de Durazno $ 1500 del Empréstito de Obras Públicas, para pago del material adquirido para la limpieza de depósitos.

34—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

35—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Salto por la suma de veintitrés pesos con setenta centésimos ($ 23.70), gastos de conducción de presos á la Capital.

36—Se acepta la renuncia del oficial inspector de la 1.a sección urbana de San José, Israel Pérez Mallada, y se nombra en su reemplazo á Jaime Pedragosa.

37—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Cerro Largo por la suma de cuarenta pesos ($ 40.—), importe del desagote del pozo negro de la Comisaría de la 1.a sección.

38—Se manda librar orden de pago á favor de los señores Caviglia Hnos. por la suma de doscientos cinco pesos ochenta centésimos (205.80), por muebles suministrados para la Jefatura de Rocha.

39—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

40—Se acepta la renuncia del guardahilos de la Jefatura de Flores, Elio Durán, y se nombra en su reemplazo á Pedro Schiffino.

41—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Salto por la suma de cincuenta y cinco pesos ($ 55.—), por gastos de comisiones extraordinarias durante el mes de la fecha.

42—Se autoriza á la Intendencia de Canelones, para adquirir los materiales que indica para la limpieza de las calles.

43—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Tacuarembó por la suma de doce pesos con cincueta centésimos ($ 12.50), por gastos de conducción de presos hasta la capital.

44—Se aprueban las propuestas formuladas por la Jefatura Política de Salto á favor del comisario de la 4.a sección, sargento mayor Juan Martínez Páez, para ocupar el puesto de inspector de policías, en reemplazo del coronel Gregorio Chiazaro, que pasa á ocupar un cargo militar, y para subrogar á Martínez, en el puesto de comisario de la 4.a, al teniente 1.o Juan Barre. A la vez se aprueban los siguientes traslados: para ocupar el cargo de comisario de la 7.a sección, al de la 4.a recientemente nombrado teniente 1.o Juan Barre; para la comisaría de la 6.a sección al de la 7.a *Francisco T. Almeida*; para la 5.a al comisario de la 6.a teniente 1.o Francisco Lima (hijo), y para ocupar el cargo de comisario de la 4.a al de la 5.a, teniente 2.o Antonio Viera.

45—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Salto por la suma de diez y ocho pesos con cincuenta centésimos ($ 18.50), por gastos de conduccion de presos hasta la capital.

46—Se autoriza á la Fiscalía de Policías para que provea á la Jefatura de Minas de los elementos necesarios para la limpieza del armamento.

47—Se manda librar orden de pago á favor de la empresa *El Siglo* por la suma de *cincuenta y un pesos con ochenta centésimos* ($ 51.80), importe de la publicación de avisos para el llamado á licitación para la construcción de usinas eléctricas.

48—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Soriano por la suma de ciento veinte pesos ($ 120.—), importe del alquiler de la casa ocupada por las oficinas de esa repartición, y forraje suministrado en el mes de Marzo ppdo.

49—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Rocha por la suma de quinientos veinticinco pesos con veinte centésimos ($ 525.20), suma que deberá ser distribuida entre el personal que prestó servicio voluntario.

50—Se concede licencia por seis meses para residir en el extranjero, al jubilado de la Nación Manuel García y Santos.

51—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Salto, por la suma de cincuenta pesos con veintinueve centésimos ($ 50.29), por suministro de forraje en el mes de Marzo ppdo.

52—Se autoriza á la Intendencia M. de Río Negro, para pagar una cuenta de telegramas trasmitidos por la Corporación Municipal.

53—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Minas, por la suma de veinticinco pesos ($ 25.00), asignación para el sostenimiento de la Banda Popular.

54—Pasa á Contaduría la relación de órdenes de flete expedidas por el Ministerio del Interior en Diciembre de 1909.

55—Se autoriza á la Intendencia de Minas para invertir la suma de cien pesos ($ 100.—), en un lunch para los delegados de Flores, que el 19 del corriente colocarán una placa destinada al monumento del general Lavalleja.

56—Se aprueba la resolución de la Junta E. Administrativa de Flores, votando trescientos pesos ($ 300.—), para los festejos que se realizarán los días 17, 18 y 19 del corriente.

57—Se resuelve que la Intendencia Municipal de Minas llame nuevamente á licitación para la construcción del edificio para la Comisión Auxiliar de Pirarajá.

58—Se aprueban las modificaciones del amanzanamiento oficial á que da motivo la construcción de la nueva Carcel Penitenciaría.

59—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Minas por la suma de cincuenta pesos ($ 50.—), importe del forraje suministrado en el mes de Marzo ppdo.

60—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Soriano por la suma de ocho pesos cincuenta centésimos ($ 8.50), por gastos de conducción de presos á la Capital.

61—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Minas por la suma de cuarenta pesos ($ 40.—), por el alquiler de las casas ocupadas por las comisarías de la 1.a sección urbana y subcomisaría de Pirarajá, por el mes de la fecha.

62—Se promulga la ley de refuerzo de las policías de los departamentos de campaña.

63—Mensaje acusando recibo á la Honorable Asamblea General, de la ley anterior.

64—Se promulga la ley declarando pueblo, con la denominación de "Cardona", á la agrupación de casas conocida con ese nombre en el departamento de Soriano.

65—Mensaje acusando recibo á la Honorable Asamblea General, de la ley anterior.

66-67—Se aprueba la propuesta del Fiscal de lo Civil de 2o. turno á favor de Lauro E. Olivera y Vieira, para auxiliar 2.o.

68—Mensaje remitiendo á la Alta Corte de Justicia copia de la ley sobre cambios de domicilio á los efectos del Registro Cívico Permanente.

69—Se concede la prórroga solicitada por el Consejo Penitenciario, para la vigencia del contrato de provisión del rancho de presos, con la rebaja de dos y medio milésimos por ración diaria individual estipulada.

70—Orden de pago á favor de la Actuaría del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó por ciento sesenta y cinco pesos con doce centésimos ($ 165.12), para pago de la acera del edificio, propiedad del Estado, que ocupa el Juzgado.

71—Mensaje á la Alta Corte de Justicia, sobre la libranza anterior.

72—Orden de pago á favor del Juez Letrado Departamental de Cerro Largo por la cantidad de quince pesos ($ 15.—), por cuenta de carruaje en el reconocimiento de un herido.

73—Mensaje á la Alta Corte de Justicia, por la libranza anterior.

74—Se autoriza al Agente Fiscal de Río Negro, para vender varios muebles fuera de uso, é invertir su importe en útiles de la Oficina, dando cuenta.

75—Se manda liquidar cuentas de la Junta Electoral de Paysandú, del presente período de inscripción por $ 48.97.

76—Orden de pago por setenta y un pesos con setenta centésimos ($ 71.70), á favor de la Administración del DIARIO OFICIAL, por diferencia de alquiler en Marzo ppdo.

77—Orden de pago á favor de la Junta Electoral de la Capital por seis mil trescientos siete pesos con ochenta y cuatro centésimos ($ 6.307.84), por publicaciones de la depuración del Registro Cívico Permanente.

78—Orden de pago por treinta pesos ($ 30.—), á favor de Eduardo Savio, por trabajos en la Secretaría del Ministerio del Interior.

79—Se renueva á favor de la Intendencia

Municipal de Montevideo, la autorización de que gozaba, para invertir $ 120.— mensuales, en la organización del archivo de la Dirección de Obras Municipales.

80—Se manda librar orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por cuarenta y dos pesos ($ 42.—), importe de la cuenta de los señores Mario y Juan Luisardo, por banderas suministradas á la Jefatura de Río Negro.

81—Se manda librar orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de ciento cuarenta y seis pesos ($ 146.—), suma que debe girar á la Jefatura de Artigas por suministro de medicamentos.

82—Se dicta resolución en el sumario instruído al encargado del piquete de la Jefatura de Artigas, teniente Toófilo Núñez, por graves faltas cometidas en el desempeño de la misión que le estaba confiada, exonerándolo del cargo.

83—Se manda librar orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior, por la suma de veintinueve pesos cincuenta centésimos ($ 29.50), reintegro de lo abonado al comisario de Ordenes de Río Negro, por gastos de conducción de presos hasta la Capital.

84—Se resuelve designar al teniente 2.o del Cuerpo de Bomberos de la Capital, José D. Calvo, para inspeccionar el material contratado con la casa Merriweather de Londres.

85—Se acepta la renuncia del escribiente de 2.a clase de la Capital, Gualberto Morera, y se nombra en su reemplazo á Ernesto Fontana.

86—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Artigas, por la suma de setenta pesos ($ 70.—), para pago del arrendamiento del potrero ocupado por la caballada de la 7.a sección.

87—Se acepta la renuncia del ayudante del Jefe Político de la Capital, sargento mayor Manuel J. Fernández.

88—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Artigas por ciento veintidós pesos ochenta centésimos (122.80), gastos ocasionados por la limpieza de los pozos negros de la Jefatura.

89—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Soriano por la suma de veintiún pesos ($ 21.—), importe del alquiler de la casa que ocupa la comisaría de Dolores.

90—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Montevideo para invertir la suma de $ 7.296, para el cumplimiento de la nueva ley de edificaciones.

91—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Juan Nocerino.

92—Se expide la carta.

93—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Juan Costa.

94—Se expide la carta.

95—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Emilio Galli.

96—Se expide la carta.

97—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Juan Canuto.

98—Se expide la carta.

99—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Cándido Zoto.

100—Se expide la carta.

101—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Pedro Zamarrayua.

102—Se expide la carta.

103—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Luis Barattini.

104—Se expide la carta.

105—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Martín Montaña.

106—Se expide la carta.

107—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Pedro Pérez.

108—Se expide la carta.

109—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Ramón Enrique Flores.

110—Se expide la carta.

111—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Ramón Merodic.

112—Se expide la carta.

113—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Manuel Díaz Mesa.

114—Se expide la carta.

115—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Octavio Huertas Romero.

116—Se expide la carta.

117—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Juan Bianchi.

118—Se expide la carta.

119—Se exonera de su cargo al escribiente de 2.a clase de la Capital, Guillermo de Nava, y se nombra en su reemplazo á Aniceto Graceras Acuña.

120—Orden de pago por ciento cuatro pesos ($ 104.—), á favor del Telégrafo Oriental por conservación de líneas en Maldonado y Rocha en Marzo ppdo.

121—Orden de pago por setenta y cuatro pesos cincuenta centésimos ($ 74.50) á favor de la compañía de Aguas Corrientes, por suministro de agua en Febrero ppdo.

122—Orden de pago por doscientos cuarenta y cinco pesos ($ 245.—), á favor de don Nicolás Simone por 50 postes de bronce para teléfonos de campaña.

123—Orden de pago por sesenta pesos setenta centésimos ($ 60.70) á favor de don Nicolás Simone, por composturas y refacciones en este Ministerio.

124—Se manda liquidar la suma de $ 283.46 á favor del Ferrocarril Midland, por pasajes en Diciembre de 1909.

125—Se manda liquidar la suma de $ 54.39 á favor del Ferrocarril Noroeste, por pasajes en Diciembre de 1909.

126—Se manda liquidar la cantidad de $ 147.07 á favor de la Usina Eléctrica de Montevideo, por alumbrado en Marzo ppdo.

127—Se manda expedir decreto reforzando el rubro de "Gastos de Imprenta y Administración" del DIARIO OFICIAL.

128—Decreto á que se refiere la anotación anterior.

129—Se aprueba la propuesta hecha por la Comisión de Caridad á favor del doctor Luis Payssé para médico ayudante del Asilo de M. y Crónicos.

130—Se autoriza á la Comisión H. de Caridad para suprimir el puesto de practicante de la Sección de Electricidad Médica del Hospital de Caridad, reemplazándolo por una enfermera de 1.a clase.

131—Se autoriza á la Dirección de Correos para celebrar "ad referendum" un convenio particular con la Dirección de Correos de Alemania, sobre peso en los bultos postales.

132—Se resuelve que por la Junta de Administración Militar se provea á la tripulación del vapor "Sanidad", del vestuario de invierno.

133—Orden de pago por diez mil pesos á favor del Consejo Penitenciario para la prosecución de las obras de la Nueva Penitenciaría.

134—Se manda librar la orden de pago anterior.

135—Se aprueba el crédito extraordinario de $ 1.750.— que la Comisión Nacional de Caridad ha concedido á su delegada del Manicomio para alumbrado, fuerza motriz, etc.

136—Se manda liquidar la suma de $ 78.58 á favor de la Usina Eléctrica de Montevideo, por suministro de luz al Ministerio en Febrero ppdo.

137—Se autoriza á la Dirección de Correos para abrir licitación para la pintura del frente del edificio que ocupa.

138—Se desestima el petitorio de Roberto Wilsson, por la empresa Telegráfico-Telefónica Internacional Americana, para establecer un servicio telegráfico-telefónico entre Montevideo y La Plata.

139—Se aprueba la nueva edición de la Ley de Regitro Cívico Permanente, adquiriéndose por el precio de costo $ 0.15 c|u., tres mil ejemplares.

140—Orden de pago por cuatrocientos cincuenta pesos ($ 450.—), á que se refiere el número anterior.

141—Orden de pago á favor de la Empresa Telégrafo Oriental por la cantidad de ciento setenta pesos noventa y seis centésimos ($ 170.96), importe de la construcción del ramal telefónico á la comisaría del Aiguá.

142—Se manda librar orden de pago por sesenta pesos ($ 60.—), á favor del Comité de Propaganda para el Congreso I. de Medicina é Higiene á celebrarse en Buenos Aires, para sufragar gastos del mes de Marzo ppdo.

143—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

144—Se autoriza á la Dirección de Correos, para vender al público, al sólo efecto de coleccionarse, los sellos denominados "Oficiales" y de "Tasa".

145—Se dicta resolución definitiva en el expediente elevado por la Intendencia M. de Salto, en vista del recurso interpuesto por los señores Cunha y Martínez, referente á un trozo de camino y apertura de porteras.

146—Se aprueban varias promociones interinas, propuestas por la Intendencia de la Capital, con motivo de la licencia del Administrador de Abasto.

147—Se manda pagar 20 días de sueldo al practicante de la Asistencia Pública nocturna, Ramón Buzeta.

148—Orden de pago por treinta y seis pesos con ochenta y cinco centésimos ($ 36.85), complemento del importe de la adquisición de un terreno de Olimpio Moalli, destinado á ensanche de la Jefatura de Florida.

149—Se autoriza á la Jefatura de la Capital, para contratar con la Empresa de Aguas Corrientes la colocación de 40 hidrantes para el servicio de incendio.

150—Orden de pago á favor de la Jefatura de Artigas, por diez y ocho pesos ($ 18.—), por dos ataudes para dos guardias civiles fallecidos.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

DESPACHO DEL MINISTRO

Consulado General del Uruguay en la Argentina—Acompaña los estados consulares correspondientes al mes de Febrero último y una letra por la suma de $ 6285.50, importe del saldo que por el mismo mes debe ingresar á rentas generales.—Se remiten donde corresponde los estados y letra anexos y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Inglaterra—Acompaña los estados demostrativos del movimiento de estampillas habido en esa oficina y dependencias durante el mes de Enero último.—Se remiten á la Contaduría General los estados acompañados y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Inglaterra—Envía el estado demostrativo de los emolumentos percibidos por ese Consulado General y dependencias durante el mes de Enero último, el que arroja la suma de £ 176:16:11 á favor de rentas generales, la misma que adjunta en un cheque.—Se remite donde corresponde los estados y cheque anexos y se avisa.

—Viceconsulado del Uruguay en Roma—Detalla las proporciones en que se encuentran varios países europeos y americanos en la producción del alcohol, y los procedimientos que se deberían adoptar para la fabricación de los vinos analcohólicos.—Se transcribe ésta á los Ministerios de Hacienda y de Industrias, Trabajo é Instrucción Públiba y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en e

Paraguay—Envía un cheque por la suma de $ 2.34 para pago del montepío correspondiente al mes de Febrero último, descontado al Vicecónsul en Villa Concepción.—Se remite á la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles el cheque acompañado, se comunica á la Contaduría General y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en el Paraguay—Acompaña un cheque por la suma de $ 2.34, importe del montepío descontado por el mes de Febrero de 1910 al Vicecónsul en San José Mi.—Se remite á la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles el cheque acompañado y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Bagé—Remite un cheque por $ 103, importe de la renta recaudada durante el mes de Marzo del año en curso.—Se remite al Ministerio de Hacienda el giro acompañado y se avisa.

—Dirección General de Aduanas—Remite las relaciones demostrativas de los valores liquidados en las Receptorías para el pago del 1/2 % de la patente consular durante los meses de Octubre á Febrero últimos.—Se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Huelva—Remite un número del *Diario de Huelva*, que contiene un artículo sobre la laguna Merin y el río Yaguarón.—Se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Cádiz—Remite la memoria de esa oficina consular correspondiente al año 1909.—Se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Cardiff—Comunica el movimiento de navegación habido entre ese puerto y los de la República durante el año de 1909.—Se pasa á la Dirección General de Estadística y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en la Argentina—Envía una fórmula impresa conteniendo la firma autógrafa del Cónsul honorario en Córdoba.—Se acusa recibo y se agrega la firma autógrafa anexa al registro respectivo.

—Consulado del Uruguay en San Sebastián—Remite un ejemplar de la ilustrada revista *Novedades*.—Se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Nueva York—Informa sobre el éxito brillante que obtuvo el señor Luis Brennan con su famoso invento del ferrocarril Monorriel, con el que se conseguirá hacer una marcha de 150 millas por hora, según el inventor.—Se pasa al Ministerio de Obras Públicas y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Colón—Acompaña el informe sanitario de esa población correspondiente al mes de Marzo último.—Por Secretaría se remite al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio del Interior—Solicitud de Juan A. De Luis sobre despacho libre de derechos.

—Fiscal de Gobierno de 2.° turno—Expediente seguido contra los señores Soto, Hermosilla y C.ª por infracción á la ley de tabacos.

—Contaduría General—María A. de Nicrossi solicitando pensión.

—Dirección de Impuestos Directos—Solicitud de la Compañía Alemana de Carbón sobre exoneración del recargo de patente de sus embarcaciones.

—Idem ídem—Varios vecinos de las calles Maldonado y Gaboto pidiendo se establezca una Agencia de Papel Sellado.

—Dirección General de Aduanas—Solicitud de la Curia Eclesiástica sobre despacho libre de derechos.

—Dirección General de Impuestos Directos—Expediente de Jorge Sifredi sobre devolución por exceso de cuota consignada.

—Contaduría General — Solicitud de Eloisa, Amelia y Celia Miranda solicitando traspaso de pensión.

—Dirección de Impuestos Directos—Solicitud del Juzgado Letrado de Treinta y Tres, á fin de que se les remitan formularios para las comunicaciones dispuestas por la ley de 30 de Agosto de 1893.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Se firma un título de maestro de 1.er grado expedido por la Dirección General de Instrucción Primaria á favor del señor Julio E. Rivero.

—Instituto de Higiene Experimental—Informe sanitario del ganado en Bélgica, correspondiente al mes de Enero ppdo.

—Contaduría General—Presupuesto del Instituto Meteorológico Nacional y Archivo Histórico Nacional correspondiente al mes de la fecha, y planilla de los sueldos correspondientes á la 2.ª quincena del mes de la fecha de los profesores nombrados por resolución del 9 del corriente.

—Museo Nacional—Nota transcribiendo la resolución por la cual autorízase el despacho, libre de derechos de importación, para 2 cajones conteniendo láminas para la publicación «Anales del Museo Nacional».

—Contaduría General—Presupuesto de la Biblioteca Nacional, correspondiente al mes de la fecha.

—En un escrito del doctor Juan Andrés Ramírez, solicitando se le entregue en confianza los antecedentes relativos á la «Colonia Cabello», se resuelve se entregue por Secretaría en la forma dispuesta por el artículo 68 del acuerdo de 14 de Marzo de 1907.

—Contaduría General — Antecedentes relativos á la nota de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Florida, reiterando el pedido de pronto despacho de los antecedentes sobre pago del alquiler de la casa escuela de 2.° grado número 2 de ese departamento.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares y Dirección General de I. Primaria—Notas transcribiendo la resolución por la cual líbrase orden de pago por la suma de $ 10.000, destinada á sufragar los gastos que se originen con motivo de la construcción de un edificio para asiento á Jardín de Infantes.

—Se acusa recibo al Ministerio de Relaciones Exteriores del «Bolletino di Notizio sul Credito é sulla Providenza», del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio de Roma.

—Ministerio del Interior — Informada por el Museo Nacional, vuelve su nota relacionada con el pedido de entrega del 1 % en los pagos de cuentas que efectúe esa Oficina á favor de la Comisión Nacional de Caridad y B. Pública.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota acusando recibo á la de nuestro consulado en Toulousse, referente á la cosecha de papas en Francia.

—Se acusa recibo á la nota del Instituto Internacional de Agricultura en Roma, comunicando la designación de nuevo presidente.

—Se manda pagar por Secretaría una cuenta de la Escuela de Artes y Oficios por $ 1.201 por concepto de encuadernación.

—Se acusa recibo y se remite á la División de Agricultura la nota de nuestro Consulado en Southampton, conteniendo informes sobre los mercados de cereales y sus precios corrientes.

—Unión Industrial Uruguaya—Nota de la Cámara Mercantil de Productos del País, comunicando el envío á esa corporación de los muestrarios de productos del país con que esa Cámara concurrirá al Certamen Internacional de Bruselas.

—Se acusa recibo á la Asociación Rural del Uruguay de su nota comunicando la forma en que ha quedado constituida la Comisión Ejecutiva designada por la Directiva, encargada de las obras que se ejecutarán para la construcción de un local para exposiciones en el Prado.

—Con nota se remiten al Ministerio de Relaciones Exteriores los cuestionarios enviados por el Instituto Internacional de Agricultura de Roma y el informe producido en él por la Oficina de Estadística Agrícola.

—Ministerio de Obras Públicas—Para ser pasada al Departamento N. de Ingenieros, se remite una nota de la Dirección General de Instrucción Primaria, comunicando haberse presentado á los astilleros Lussich los alumnos egresados de las escuelas públicas Eduardo Sosa y Armando Carbone.

—Consejo de la Escuela de Agronomía, Inspección Técnica de Edificios Escolares y Consejo de la Escuela de Veterinaria—Notas transcribiendo la resolución por la cual líbrase orden de pago por la suma de $ 10.000, destinada á sufragar los gastos que se originen con motivo de la ejecución de las obras de construcción de un edificio para asiento de la Escuela de Veterinaria.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Nota comunicando haberse aprobado la propuesta formulada á favor de la señorita Casilda H. Anghileri, para maestra de la escuela rural núm. 28 de este departamento.

—Oficina de Pesas y Medidas y Contaduría General—Notas transcribiendo la resolución por la cual prorrógase por el término de 6 meses la licencia concedida al señor subverificador é inspector general don Ramón Vázquez.

—Comisión de Adquisición de Terrenos para Edificios Escolares é Inspección Técnica y Dirección General de Instrucción Primaria—Notas transcribiendo la resolución por la cual líbrase orden de pago á favor de esa corporación por la suma de $ 2.325.54, importe de las obras de reparaciones á efectuarse en el edificio que ocupa la escuela rural núm. 25 en Artilleros (Departamento de Colonia).

—Dirección General de Instrucción Primaria é Inspección Técnica de Edificios Escolares—Nota transcribiendo la resolución por la cual líbrase orden de pago á favor de esa Dirección por la suma de $ 673.—, importe de las reparaciones á efectuarse en varios edificios escolares de propiedad del Estado en el departamento de Flores.

—Contaduría General—Nota transcribiendo la resolución por la cual autorízase á la Dirección General de Instrucción Primaria para abonar la suma de $ 5.00 mensuales, importe del aumento en el alquiler de la casa que ocupa la escuela rural número 1 del Departamento de Canelones.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Nota transcribiendo la resolución



y acompañando los antecedentes á que se refiere la anotación que precede.

—Contaduría General y Oficina de Pesas y Medidas—Nota transcribiendo la resolución por la cual autorízase á esa oficina para abonar la suma de $ 8.30, por impresión de boletos y formularios.

—Oficina de Pesas y Medidas—Nota transcribiendo la resolución por la cual se le autoriza para abonar la suma de $ 7.61 que adeuda por gastos de correo.

—Contaduría General—Nota transcribiendo la resolución por la cual acéptase la propuesta formulada á favor del señor Pascual H. Batista, para secretario-tesorero de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Tacuarembó.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Nota transcribiendo la resolución y acompañando los antecedentes á que se refiere la anotación que precede.

—Universidad—Nota transcribiendo la resolución por la cual líbrase orden de pago por la suma de $ 60.000, para atender las erogaciones que motive la terminación de los edificios universitarios.

—Contaduría General, Dirección General de Instrucción Primaria—Notas transcribiendo la resolución por la que se dispone que el señor Lorenzo Sobredo Figari pase á prestar sus servicios en la Inspección adjunta, debiendo ser subrogado en el depósito de esa corporación por el señor Luis Bagliotto.

—Contaduría General y Escuela de Artes y Oficios—Notas transcribiendo la resolución por la cual autorízase el pago de la suma de $ 324.00 que se adeuda por concepto del alojamiento del Director Técnico de ese establecimiento don Thomas Cadilhat.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Nota comunicando haberse aprobado la propuesta formulada á favor del señor Jorge Carbonell y Migal, para maestro de la escuela de 2.° grado núm. 3 del Departamento de Montevideo.

Universidad—Nota comunicando háberse aprobado la resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, designando al doctor Pedro Manini Ríos catedrático de economía política, mientras dure la licencia concedida al titular doctor Alfredo García Morales.

—Universidad—Nota transcribiendo la resolución por la cual autorízase la liquidación de los haberes del señor Aníbal Chacón, como ayudante de la clase de química analítica de la Facultad de Matemáticas.

—Universidad—Nota transcribiendo la resolución por la cual apruébase la del Consejo de la Facultad de Matemáticas designando al señor ingeniero Carlos M. Maggiolo para desempeñar la cátedra de Introducción á las Matemáticas Superior, mientras dure la licencia concedida al titular, ingeniero Federico N. Abadie.

—Contaduría General—Nota transcribiendo la resolución por la cual apruébase la propuesta formulada en favor de don Juan Manuel Piada, para ocupar el cargo de auxiliar de las oficinas de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Maldonado.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Nota transcribiendo la resolución y acompañando los antecedentes á que se refiere la anotación que precede.

—Universidad—Nota transcribiendo la resolución por la cual apruébase la del Consejo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, aceptando la renuncia presentada por el doctor Duvimioso Terra del cargo de Catedrático de Derecho Civil 3.er año, y designando al doctor Juan José Amézaga para reemplazarlo.

—Consejo de la Escuela de Veterinaria—Nota transcribiendo la resolución por la cual se le autoriza para liquidar en su presupuesto el sueldo del encargado de la ex quinta de Taranco, y correspondiente á los meses atrasados de Enero y Febrero ppdos.

—Consejo de la Escuela de Agronomía—Nota transcribiendo la resolución por la cual líbrase orden de pago por la suma de $ 11.56, importe de los gastos originados al profesor de ingeniería señor Herman Dietze en su viaje y conferencia dada en la exposición últimamente celebrada en Sarandí del Yí.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Pasa al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, la nota de la Intendencia Municipal de Florida pidiendo se le remitan los planos de los nuevos modelos de pozos negros y algibes.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros pasa la nota de la Jefatura Política de Salto, relacionada con la construcción de edificios para las comisarías de la 2.ª y 3.ª secciones urbanas.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, la nota de la Intendencia Municipal de la Capital acompañando copia del plano relativo al amanzanamiento de los terrenos contiguos al Hospital de Niños.

—A la Contaduría General se remite, á sus efectos, la nota de la Oficina de Faros comunicando que ha depositado en el Banco de la República la suma de pesos 3.189.59, importe de lo recaudado por concepto de impuesto de faros.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, á los efectos solicitados, la nota de la Inspección General de Vialidad pidiendo se le provea de los mapas departamentales confeccionados por la ex División de Topografía.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros se remite, á sus efectos, la nota de la Intendencia Municipal de la Capital acompañando copia del plano de la Avenida Libertad.

—Se remite á la Oficina Hidrográfica, para su conocimiento y demás efectos, la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores acompañando un ejemplar impreso del informe expedido por la Comisión Real de Canales de Inglaterra, creada para investigar la cuestión de la navegación fluvial en aquel Reino.

—Al Consejo de Administración y Conservación del Puerto se remite, para su conocimiento y demás efectos, la nota de los señores Schneider y C.ª, relacionada con la construcción de un pabellón para pasajeros.

—Vuelve á informe del Departamento Nacional de Ingenieros, el proyecto presentado por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, para la reforma de la Estación San José.

—Se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, para la resolución que corresponda, el expediente iniciado por don Federico Hartman solicitando privilegio para un invento denominado «Un nuevo modelo de percutor intermediario y cartucho aplicado á armas portátiles de guerra, etc.».

—Pasa á la Escribanía de Gobierno y Hacienda, á sus efectos, el escrito de los señores Caprario y C.ª pidiendo la escrituración de la concesión que les ha sido acordada para la construcción y explotación de un ferrocarril que arrancando del puerto de La Paloma llegue hasta el pueblo de Treinta y Tres.

—A informe del Consejo del Departamento N. de Ingenieros, integrado con el ingeniero V. Benavides, director de la Oficina Hidrográfica, pasan las propuestas presentadas para la reforma de los faros de Polonio, Santa María, Punta Brava, etc.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

Juan Piñeiro, ex sargento 2.° - Solicita cédula y pensión por haber sido invalidado en la acción de Fray Marcos.—Informe el Estado Mayor General.

Mónico Pesce, teniente 1.°—Solicita liquidación y abono de diferencias de sueldos por los meses de Enero y Febrero ppdos.- Informe la Contaduría General.

—Compañía de Ametralladoras—Solicita provisión de útiles para las clases de Instrucción Primaria de la misma.—Pase á informe de la Junta de Administración Militar.

—Ministerio del Interior—Nota relacionada con otra pasada á ese Ministerio por la Comisión Nacional de Caridad, dando cuenta de que la Comandancia de Marina no da cumplimiento al decreto de fecha 11 de Junio de 1882.—Informe la Comandancia de Marina.

Carlisle, Crocker y C.ª—Permiso para remitir á Nico Pérez un cajón dinamita forcite y á Pando un cuñete pólvora de cantera.—Concedidos.

—Trabucati y C.ª—Permisos para remitir á Fray Bentos 2000 tiros para revólver y 20 kilos pólvora de cazar, y á Rocha 5 revólveres y 700 tiros.—Concedido.

—Justo A. Iglesias—Permiso para reembarcar un cajón conteniendo ciento veinticinco revólveres.—Concedido.

L. Gandós—Permiso para remitir á La Paloma 2000 tiros para revólver.—Concedido.

—Brocqua y Scholberg—Permiso para remitir con destino á La Paloma 1800 cartuchos para revólver y 400 escopetas, 1 pistola y 600 cartuchos para revólver.—Concedidos.

—Regimiento de Artillería—Solicita cédula y pensión para el soldado Juan Massó.—Visto el precedente escrito presentado por el ex soldado del regimiento de Artillería, Juan Massó, y atento lo informado por el Estado Mayor, se resuelve: Estése á lo resuelto con fecha 4 de Julio de 1908 y archívese.

—Emilia Julierac de Videaux, viuda de capitán—Solicita nueva licencia.—Concedida.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Transcribe un telegrama de nuestra Legación en Bélgica, por el cual pide órdenes el alférez Boiso, actualmente en aquel país.—Diríjase nota al Ministerio de Relaciones Exteriores á fin de que manifieste á la Legación de la República en Bélgica que el alférez Boiso regrese en el crucero «Uruguay».

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Transcribe nota del Consulado General en España enviando el número 332 de la *Gaceta de Madrid* que contiene el Reglamento para el reconocimiento de embarcaciones mercantes.—A la Comandancia de Marina, á sus efectos.

—Buch y C.ª—Propuesta de artículos para el Ejército.—Archívese el legajo correspondiente.

—Batería de Artillería núm. 1—Solicita

que la Junta de Administración Militar provea la mantención para 27 animales últimamente adquiridos.—A la Junta de A. Militar para que provea lo solicitado.

—Junta de A. Militar—Da cuenta que habiéndole comunicado el señor jefe del regimiento de Caballería núm. 1 la adquisición de 40 potros para ese Cuerpo, ha proveído en carácter provisorio la mantención para los mismos.—Vuelva á la Junta de A. Militar, á quien se autoriza para continuar proveyendo del forraje correspondiente para los 40 potros del expresado regimiento y avísese.

—Escuadrón de Caballería núm. 5—Nota comunicando haberse presentado el señor ingeniero regional con el fin de inspeccionar el edificio ocupado por ese Escuadrón, y siendo necesario darle mayor amplitud, aconseja la adquisición de un terreno contiguo, propiedad del señor D. Larrosa.—Habiendo manifestado el señor Larrosa que no acepta el precio ofrecido por el Gobierno por el terreno de su propiedad en la ciudad de Rocha, archívese.

—Juzgado L. de lo Civil é Intestados de 1er. turno—En los autos seguidos por don Lorenzo y doña Catalina Alonso contra don Agustín Antía, se solicitan informes sobre los puntos consignados en el pliego que bajo sobre se acompaña.—Con lo informado, vuelva al Juzgado de su procedencia.

—Batallón de Infantería núm. 1—Solicita premio de constancia de 1.ª clase para el soldado Manuel Bica.—Informe la Contaduría General.

—Regimiento 5.° de Caballería—Eleva cuentas por suministro de almacén y carne suministrada al regimiento desde el 20 de Febrero hasta el 28 del mismo.—Atento lo manifestado por la Junta de Administración Militar, pase al Estado Mayor General para que informe el señor Jefe del 5.° de Caballería.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Solicita, á pedido de la Legación de Cuba, un ejemplar de la Ley ó Leyes y Reglamentos que regulan el funcionamiento de nuestra marina de guerra.—Pase á la Comandancia de Marina.

—Tomás Santos, ex soldado—Solicita premio de constancia.—Pase al Estado Mayor General.

—Consejo Nacional de Higiene—Nota relativa al arribo á nuestro puerto de buques conduciendo inmigrantes rusos para el puerto de Buenos Aires.—Vuelva al Ministerio del Interior.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 15 de Abril de 1910

Trámite—Una causa por lesiones, recurso de casación. Fructuoso E. Pittaluga con Agustín Ortega y otro. El Procurador Fiscal con las sucesiones Rocca y Magariños Cervantes. Un sumario por prevaricato, queja. Otro por homicidio, recurso de casación.

Administrativo—El Juez de Paz de la 8.a sección de Rivera don Horacio Viana, renuncia el cargo. El escribano de Gobierno y Hacienda comunica que habiendo recabado la entrega de los protocolos llevados por el extinto escribano don Julio F. Nín, se le informó que se encuentran depositados en el Juzgado Letrado de Tacuarembó, donde ejerció su profesión. El señor Juez Letrado Departamental de Maldonado solicita la creación de una nueva alcaldía en la 5.a sección. El señor Juez Letrado del Crimen de 2.o turno pide se de dirección á un exhorto que pasa al Excmo. señor Ministro de España, en una causa por lesiones. El aspirante á notariado don Ernesto Ocampo, impetra se le admitan los certificados de práctica que presenta. El Juez de Paz de la 5.a sección de Salto don José E. de Fuentes, ruega ser trasladado á la 2.a sección rural, por los motivos que expresa. El señor Juez Letrado de Colonia, solicita licencia. El mismo funcionario del departamento de Canelones, eleva igual solicitud. El Ministerio de Relaciones Exteriores, devuelve con las diligencias practicadas por las autoridades judiciales argentinas, el exhorto del señor Juez de Instrución de 2.o turno de esa Capital, librado en la denuncia formulada por don Enrique San Martín. El mismo Ministerio comunica haber dado dirección al exhorto del señor Juez de Comercio de 2.o turno de esta Capital, expedido en los autos seguidos por don Enrique Menini contra M. C. Bagley y Ca. Limitada. También hace saber que ha pasado á la Legación Argentina el exhorto por el cual se anuncia haberse acordado la extradición de un prófugo acusado de estafa y falsificación. El Juez de Paz de la 6.a sección de Flores, formula una consulta en los autos de denuncia de don Manuel M. Ramos. El Poder Ejecutivo acompaña un exhorto del señor Juez Federal y Correccional de la Capital de la República Argentina, en un sumario por delito de defraudación. La Intendencia Municipal de Colonia denuncia irregularidades cometidas por el Teniente Alcalde del Carmelo. Antecedentes relativos al expediente iniciado ante el Tribunal de Apelaciones de 1.er turno por la Junta E. Administrativa de la Capital, interponiendo el recurso á que se refieren los artículos 41 y 42 de la ley de 10 de Julio de 1903 contra resoluciones del Poder Ejecutivo. El señor Juez de Instrucción de 3er. turno remite el estado demostrativo del movimiento habido en la Oficina del Juzgado durante el mes de Marzo ppdo. El tasador de costas de Río Negro don Enrique Díaz y Jaime, renuncia el cargo. El Poder Ejecutivo comunica que la Administración del DIARIO OFICIAL ha llamado su atención acerca de la frecuencia con que se omite por parte de los interesados, en las ventas de establecimientos comerciales, la previa publicación de avisos en los diarios que anualmente designa á ese fin la Excma. Corte. El señor Juez Letrado de Maldonado eleva los antecedentes sobre el extravío en la oficina, de un sumario por abuso de autoridad. Los señores Jueces Letrados del Salto, Florida, Artigas, Colonia y Treinta y Tres, remiten la certificación relativa á los expedientes que han quedado al despacho para sentencia al finalizar el mes de Marzo ppdo. El señor Juez Letrado de Florida comunica que ha examinado el Protocolo y Registro de Protocolizaciones de los escribanos Pedro Sáenz y Ariosto Peyrallo, correspondientes al año 1909, sin tener observación que formular. El señor Juez Letrado de lo Civil de 1er. turno y los Departamentales de Canelones, Rivera, Cerro Largo y Artigas, elevan la relación de los depósitos judiciales consignados durante el mes anterior.

Expedientes entrados —Administrativos, diez y nueve; en consulta, siete; á estudio, cinco; relaciones quincenales, setenta y nueve; cuadernos de protocolo, diez y ocho; oficios librados, treinta y uno; legalizaciones, dos; acuerdos, dos; nombramientos, cuatro.

NOTA—En esta audiencia la Excma. Alta Corte de Justicia recibió el juramento de derecho y dió posesión de estrados á los señores Pedro J. Pirán y Julio Arizaga.

***J. Cubiló*, Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 15

Trámite—Isidro M. Ruiz con Enrico Dell' Acqua y Cía. Luis Barboza con Julio Colombi. Conc. Arturo R. Souza y Cía. Constantino González, denuncia.

***Adrián Castro*, Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.O TURNO

Día 15

Trámite—Eusebio Ruiz con Adolfo Castiglia y Ursula G. Castiglia. Una providencia recaída en un juicio de disenso. Mato y Compañía con Adolfo Caimí terc. Bernardino Villagrán. Un sumario por homicidio. Eleuteria García con Pedro Olarte. Un sumario por el delito de pelea y heridas. Daniel Botta contra la sucesión de Roberto Mora y María Mora. Julio Silva y Antuña con Angel Galindo y otros.

Interlocutorias—Gerónimo Monzón con José I. Suárez. Conc. de Federico Cavalotti. Suc. Petrona Fosse de Core.

***José V. Evia*, Secretario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 15

Trámite — Test. de Francisca Antúnez. Maciel de Quadros. Test. de Dionisia Guibetich de Bottini. Suc. de Mariana Torres de Picherno. Test. de Silvestre Ochoa. Suc. de Carlos Mañosas. Test. de Delfina Barreto de Sánchez. Suc. de Juan L. Lacaze. Suc. de Antonia Arroyo. Suc. de Juana Curbelo. Test. de Juan Salvador Berro. Suc. de Manuela R. de Estavillo. Test. de Román Rudecindo Pereyra. María Davila de Mattos con la suc. de Manuel Domingo Mieres. Sucs. de Antonio Carbajal y Felicia Martínez, inc. relativo á los menores Bernardino, Isabel, Herminia, Edmunda, Ana, María Inés y Josefa Carbajal. La suc. de Thedolinda Farinha con Lucas Urrutia inc. del doctor José Sienra Carranza con Amalia D'Avila Farinha. Margarita Borriani. Juan M. Menéndez. José S. Gil con José Castrillón y otros apelación del Juzgado Letrado Departamental de Rivera. Manuel Freire. Conc. de Pedro Duprat. Doctor Eduardo Vargas. Fermín Landa con Abel Varela. Rafael Crecencio con Sixto Sosa, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres. Francisco Herrera y otros con Juan Antonio y María Antonia de la Cruz de la Fuente. Nicolás Avagona. Suc. Francisca Antúnez Maciel de Quadros. Pedro Velazco Guerrero. Juan Copetti por la menor Alejandrina Teevau. Suc. de Antonia Arroyo. La suc. de Luis Justiniano Andrade con Nicomedes Baladan, Andrés Fama, Juan Dios Arias, Juan José Cabeda y otros. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno.

Interlocutorias — Test. de Joaquín Aguirre. Suc. de Pedro Saqui. Test. de Domingo Caputo. Francisca González de Reybaud con la sucesión de Ignacio Reybaud. Test. de Juan Francisco Comparada incidente del del doctor Carlos María Percovich. Eustaquio F. Ipar con Benito Salgas, apelación del Juzgado Letrado Departamental del Salto. Luis E. Sodré por su hijo incapaz Sinfronio Sodré. La suc. de Carlos José María Reybaud con la de Ignacio Reybaud.

Definitiva—José F. Espada.

Antenor R. Pereira, Actuario

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.O TURNO

Día 15

Trámite—Banco de la República contra César Germanu Augusto. Suc. de José Vecino.

Test. de Patricio Vázquez. Celia C. Bouchatón contra la suc. de Fortunato Bonifacio. Mercedes Quintana. Generoso García Montes contra Paulino Verde, venido en apelación de San José. Suc. de Antonio Manuel da Costa. Suc. de José M.a González. Rosa Mercedes Alfaro. Carmen Nieves. Celestina Solassi. Ambrosio Guido. Miguel Villalba. Maximiliano López. Oficio del Juzgado L. de lo Civil é Intestados de tercer turno. Israel Grinehpun. Suc. de Carmen Dominiché Domicici de Montuori. Angela Baagi de Acerbo. Enrique Zunino contra la suc. de Nicolasa Pérez de Viera, Rafael Cesáreo. Concepción y Manuela Sánchez. Suc. de José López Acevedo. Pedro Ansaldi. Juan Harambure y otros. Julio Herrera y Obes contra las sucs. de José M.a Pampillón y Valentín Casuriaga.

Interlocutorias — Suc. María Delfino de Raffo. Test. José Botta. Suc. Francisco Vecino. Suc. Tomasa Méndez. José de Ramos.

Definitivas—Francisco De Ferrari contra José Bruzzone. Sucs. de Antonio, María, Luis, Tomás, Miguel y Emilio Cúneo y Angela Canessa, Suc. de Carlos Lerma. Elvira Lemos de Otero. Fernando Parra. Angela Catalina Grafigna de Temesio.

Andrés R. Chipito, **Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 15

Trámite—Suc. de Ramón José Francisco Rodríguez, conocido por Ramón Rodríguez Couto. Suc. de Ana Santa Cruz de Quiles. Suc. de Miguel Oneto. Pascual Oppido con Antonio Molinari Laurin. Suc. de Manuel Aguirre. Suc. de María Trinidad Méndez de Sosa. Suc. de Julián San Román, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Durazno (2). Elena Legrand de Heguy. Guillermo Pereda, información. Conc. de Luis Pineiro del Campo. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres. Suc. de Marcos Barrios con Susana Almiron. de Carmin. Antonio M.a Calvi con la suc. de Lucas Barreto. Antecedentes relativos á María Sosa de Barsiglio. Aureliano Cardona con Julián Carneiro. Pedro Diano con Camila Carmarollo, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo. Oficio de la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública. Braulio Marcora con la suc. de María Trinidad Da Luis da Fonseca de Magalhanes, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo. Oficio de la Jefatura Política y de Policía de la Colonia. Antecedentes relativos al señor Juan Garat. Oficio del Ministerio del Interior relativo á Octacilio Pérez y Pérez.

Interlocutorias—Francisco Piria con Agustín Avelleyra, inc. promovido por el doctor Braulio Artecona. Suc. de Ana Lavalleja de Landívar. Antecedentes relativos á los menores José María, Luis Augusto con Margarita Castro Martino, nombramiento de tutor. Antecedentes relativos á Juan Pedemonte. José Márquez con la suc. de Antonia Carlis de Casamal.

Definitivas—Lía Ximeno de Rodríguez. Carlos Riffaud con Petrona Gabito, apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital.

Reservada—Una.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 15

Trámite—Fisco con E. Vasallo y otros. Lucio M. Fuentes, denuncia. M. Pereira, id. A. Echagüe con Fisco. Oficio del Ministerio de Industrias.

Interlocutoria—P. Falero con Fisco.

Francisco Sáenz, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO

Día 14

Trámite—Juan S. Prato con Bernardino Ayala (hijo). Oficio del Juzgado Departamental de Rivera, Registro Público de Comercio. Concurso Pedro Regueiro. León Cayssials con Horacio Foppiano. Marexiano y Ca. con Marfetán Hnos. Salvador E. Martini con Bartolo Delbono. Alfredo Espósito con Carmelo Canelo, Sanguinetti y Cía. con Arístides Ferrería. José Rama con José Fernández. Stefano Garibbo con el capitán de la barca "Salamanca". Pascual M. Resenite, concordato. Pascual M. Resenite, concordato extrajudicial. Antonio Guelmi con compañía de seguros "La Positiva".

Interlocutorias—Nemesio Lons con Antonio García. Emilia T. de Pereira. Tomás Marichal con Alejandro Villamil. Wettstein, Niding y Ca. concordato judicial. Alberto Cirio y Rossi y Montans con Constante Cruzado.

Definitiva—Pedro Guillen con Aurelio Rodríguez.

Día 15

Trámite—Oficio de la Comandancia de Marina. Herman Krabb y Cía con Carlos M. Rocha. Luis Ragno capitán del vapor "Colombia" con el del vapor "Schelesien". Oficio del Registro de Embargos, cancelación de embargo en autos. José Gaccello. Mazza y Luppi con Juan Brugnini. Oficio de la Secretaría de la Alta Corte, comunicando la autorización para ejercer la profesión del señor Isidro Rodríguez Martín. Taranco y Cía. con Bonet é hijo. Antonio Torelli y Alberto Mosler con José Merlo. Salustiano Trigo con Manuel Alvares. José Maggi con Gómez Muñoz y Peñafort. Pablo Guazzoni con Magaquirren y otros.

Interlocutorias—Hijos de G. A. Gamberoni con Jaime Sureda. Angel R. Dall'Orso, concordato extrajudicial.

Definitiva—Luis J. A. Rossi, solicitando matrícula de comerciante.

Avelino J. Figares, **Actuario.**

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.O TURNO

Día 15

Trámite—José Montes con La Sociedad General de Transportes de Marsella. Oficio del Juzgado de Comercio de 1er. turno en autos de Lorenzo Mazzoni, quiebra. Ramón Penadés con Antonio Zangani. Américo Vázquez y Compañía con Arturo Gómez Folle. F. Rocca y Compañía con Pedro S. Grané. Enrique Menini con Sixto Hnos. Lorenzo N. Beca con Eduardo Zorrilla. José Paré, solicitando concordato preventivo judicial. Oficio del Registro General de Embargos. Oficio de la Jefatura Política y de Policía de la Capital. Compañías de seguros Albingia y Scottish Union And National, solicitando varias medidas. Oficio del Registro General de Embargos. Carmelo Zírpoli, solicitando concordato preventivo judicial. Francisco Baldomir, Luis Iriondo y Santiago Puglia con Enrique Birard. Oficio del Registro General de Embargos. Pedro López con Luis Uldini. Félix J. Esquet y Cía. concordato. Soza y Pons con Carlos E. Tatton. Juan Sozzo con Carlos Bonifacio Hnos. Mateo Brenet y Venancio García. E. Menini con J. Bagley y Cía. Lda.

Salvador Aguerrebere, **Actuario.**

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Día 14

Trámite—María C. Devincenzi. Luis Dinápoli con Teresa Stieboldt. Elisa R. de Núñez. Suc. María Battione de Ferrari. María Roma con Pedro Trigo Fernández. Concepción Carratú de Salas. Juan B. Baldrich con María Orozco y Capdevila. Paula R. Savino con Alesio R. Beatrice. Mateo Liguri. Manuel Fernández. Félix Sassio con Hermenegildo Morroni. Incapacidad Agustín Avelleyra. José M. Caeiro con Francisco Acosta. Conc. Manuel Muñoz y Maines. Bernardo Venturino. Claudio George. Justino Torre. Luis E. Piñeiro con Ramón Lorenzo. Adolfo A. Scapucio con Carolina Dellacasa, incidente por costas. Prudencia de la Torre con Pedro Varela. Gerardo Bernasconi. José N. Maringola. Exhorto del Juzgado L. de Rivera. Méndez Hnos. con Santiago Villagrán. Suc. Teodoro Latorre con Emilia Almeida (2). Anastasio Espíndola. Cayetano O. Zambra. Isidoro Fernández con La Transatlántica. Abelardo Loza. María Lago. Test. Teresa Puig de Heren. Exhorto del Juzgado L. de Minas. Carmen Jordan Escofet con Miguel Tutan y Mena. Florentina Díaz. Clementina Muzlera de Pealer con Fructuoso Capurro y otro. Elvira De Nora con Enrique Pini.

Interlocutorias—Catalina Airaldi de Nicolini. Jacinto Méndez. Ludovina Demarchi de Ambrosio. Josefina Luisi con Juan Guardiola.

Definitivas—Ernesto Magnani con Juan Otero. Emilio Bonifacino con Petrona I. M. Vila, incidente sobre inventario.

Día 15

Trámite—Juana Mirajuan de Iriberry. José Mateo Oddone, por tutela de los menores Monteiro Bretto. Suc. Adela Queirolo de Villa. Antonio D. Podestá con Rosalía Roba. Tomás Amati con suc. Echegaray. Ventura Coronel de Coronel. Héctor J. Laguardia. Pedro Rivello. Venancio E. Vallarino. Antonio Mirol Pérez. Prudencio Martínez. María Matilde Pintos. Saturnina Mirol Pérez. Antonio Maoures. Carmelo Rizzo. Teresa Cuffoni con Vicente Chiffone. Lucía Silva. Leone Richard de Casal. Generosa Castro de Quintana con Josefa Parra de Flandiño. Juana Piñeyro de Arcos con Francisco Torres Insargarat. María A. Rubio. Exhorto del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno. Juan Toledo. Zelmira Palma de Tarigó. Serafín Comesaña. Rosa Cotignola con Angel Mancini. Dominga Burgueño con Julián Burgueño. Rómulo A. Rodríguez. Juan Iglesias. José Moure. Generosa Cambre con Rómulo Tojeiro. Rafael Laguardia con Remigio Hernández. José Lestizze. Juan Cardoso. José Carrera con Vicente Gambini. Antonio Paganini con Eduardo Wells y otro. Storace y Ca. con Julio Gilardoni. José M. Casiro con Francisco Acosta. Exhorto del Juzgado Letrado del Crimen de 1er. turno. Julia Molina.

Interlocutorias—Conc. Antonio López Castillo, incidente Ramón Rodríguez Alonso. Consolación Berriel y otros. Arturo G. Fereyra con Carlos Garrone. José Ramos con Josefa Verdes.

Definitivas—Pedro M. Delgue con Vicente Ferreyro. Casildo Berrutti. Donato A. Ruglio. Esteban Muniz. Adolfo Conte. Enrique Martegani. Juan B. Culasso. Rogelio Araújo. Juan Russo. Jorge Culasso. Sucesión Pedro J. Moll y Caparo. Francisco Caraciolo Arata. Ana Botta. Agustín Antía con Rafael Ximénez. Juan Carminate con Francisco Gabuccio. José Rugiero.

Avelino Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Cámara de Senadores

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, Abril 18 de 1910.

La Honorable Cámara de Senadores se reune el miércoles próximo, á las 3.30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Primera discusión del proyecto de ley que crea las Inspecciones Departamentales de Higiene.

Primera discusión del proyecto de ley que exonera de derechos de exportación á las carnes congeladas ó enfriadas que se elaboren en el país.

Segunda discusión del proyecto de ley sobre reglamentación de farmacias.

Federico Nin Aguilar, Secretario.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 69

CAMARA DE SENADORES

Reunión celebrada el día 18 de Abril de 1910

PRESIDE
EL DOCTOR DON JUAN BLENGIO ROCCA
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

A las 4 y 45 p. m., entraron al salón de sesiones los señores senadores: Campisteguy, Saldaña, Serrato, Segundo, Ros, Accinelli, Areco y Fleurquin.

Señor Presidente—El Honorable Senado no puede celebrar sesión por falta de "quorum".
Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.
—Se dió de los siguientes:
"La Presidencia de la Honorable Asamblea General, destina á la Cámara de Senadores el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, por el que se extiende el actual período de inscripción en el Registro Cívico Permanente, hasta el último domingo inclusive del mes de Mayo próximo."
—A la Comisión de Legislación.
"La Honorable Cámara de Representantes, comunica haber aprobado el proyecto de ley remitido por Vuestra Honorabilidad que declara pueblo "Cardona" á la agrupación de casas situadas en el departamento de Soriano."
—Archívese.

Señor Presidente—Queda terminado el acto.

CAMARA DE REPRESENTANTES

22.a SESION ORDINARIA

ABRIL 16 DE 1910

PRESIDE
EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Lectura y aprobación del acta.
3—Asuntos entrados.
4—Proyecto presentado. Artículo aditivo á la Ley de Elecciones (señor Rücker).
5—Moción de preferencia.

ORDEN DEL DÍA:

6—Declaración de pueblo á la agrupación de casas conocida por Cardona. Discusión general y particular.
7—Declaración de pueblo á la agrupación de casas conocida por Santa Clara de Olimar. Discusión general. (Aplazado).
8—Ferrocarril Eléctrico Montevideo-Buenos Aires y Canal Zabala. (Discusión general).
9—Impuesto de Abasto y Adicional en los departamentos del litoral é interior. (Discusión particular).
10—Moción de prórroga.
11—Moción suspensiva.

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Amézaga, Aragón y Etchart, Arregno, Barboza, Bélinzon, Bergalli, Bica, Blanco, Brito, Cachón, Castro (don Carlos), Cortinas, Díaz, Durán, Fernández Saldaña, Freire, Giribaldi Heguy, Gómez Folle, Gómez, Grauert, Hontou, Icasuriaga, Iglesias, Lagarmilla, Laguna, López, Manini Ríos, Martínez, Massera, Mendivil, Miláns, Miranda (don Ambrosio S.), Miranda (don Arturo), Moratorio, Moratorio Palomeque, Navarrete, Negro, Oneto y Viana, Pittaluga, Puppo, Quintana, Ramón Guerra, Repetto, Rodó, Rodríguez (don Gregorio L.), Rodríguez Larreta, Rodríguez (don Rosalío), Rücker, Ruiz Zorrilla, Salterain, Sánchez, Sanguinet, Semblat, Sierra, Sosa, Stirling, Suárez, Sudriers, Terra, Travieso, Trelles y Zorrilla.
Total: 64.
Faltan:
Con aviso, los señores: Arena, Lezama, Mora Magariños, Pelayo, Pereda y Vidal Belo.
Total: 6.
Con licencia, los señores Castro (don Juan P.), Guani y Samacoitz.
Total: 3.
Sin aviso, los señores: Berro, Canessa, Espalter, Ferrando y Olaondo, García, Gilbert, Gomensoro, Muró, Paullier, Ponce de León, Rivas, Roxlo, Soca y Vidal.
Total: 14.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.
2—Va á darse lectura del acta anterior.
(Se lee).
Puede observarse.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el acta leída.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

3—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):
"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á V. H. un proyecto del Poder Ejecutivo que modifica el artículo 8.o del Código Militar."
—A la Comisión de Códigos.
"La Honorable Cámara de Senadores, remite con sanción un proyecto de decreto que acuerda al doctor Luis Garabelli la venia constitucional para aceptar la condecoración de la Corona de Prusia, conferida por el Emperador Guillermo."
—A la Comisión de Legislación.
"La misma comunica haberse sancionado el proyecto que autoriza al Poder Ejecutivo para aumentar las policías de los departamentos de campaña."
—Archívese.
"La Comisión de Guerra y Marina, informa en el proyecto de ley de Montepío y Caja de Pensiones Militares."
—Repártase.

4—El señor representante don Conrado F. Rücker presenta el siguiente proyecto de artículo aditivo:

PROYECTO DE ARTÍCULO ADITIVO Á LA LEY DE ELECCIONES VIGENTES

Artículo...... En los días de elecciones queda prohibido vender ó proporcionar á ninguna persona bebidas alcohólicas;—la autoridad policial exigirá el cierre de los despachos de bebidas, pulperías, cafés, bars, etc., durante las horas en que funcionen las mesas receptoras de votos.
Exceptúase el despacho de bebidas en los hoteles para los huéspedes que las lleven á sus habitaciones.
Cada infracción será penada con multa de diez pesos ó prisión equivalente, aplicada por la autoridad policial respectiva.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La prohibición de vender bebidas alcohólicas en los días de elecciones, está impuesta por leyes de diversos países de civilización avanzada, bastando como ejemplo autorizado citar el acta de 1890 de Baltimore (Estados Unidos) sobre permiso para expender licores, cuyo capítulo 343 viene á ser, reasumiendo, el artículo propuesto.
He optado por la forma de prohibir la venta y facultar al mismo tiempo á la autoridad para cerrar los locales de expendio de bebidas alcohólicas durante las horas de funcionamiento de las mesas receptoras de votos, porque en general sería difícil para la policía vigilar en los días de elecciones todos los referidos locales, resultando en consecuencia más eficaz el cierre, —que, por otra parte, no ocasionaría mayor perjuicio á los comerciantes, desde que la prohibición de la venta hace casi inútil el mantenerlos abiertos á tales horas.
Me creo excusado de abundar en extensos argumentos para justificar la medida propuesta: ella tiende á evitar, en momentos de relativa ó de sensible agitación, desórdenes y aún delitos, en los cuales es agente principal el alcohol; propende á asegurar, en cuanto es posible, que los ciudadanos inclinados al vicio concurran á las urnas sin los estímulos ó perturbaciones vergonzosas del alcohol, evitando su previo pasaje por los despachos de bebidas, donde se forma el ebrio, elemento que por decoro de los partidos debe excluirse en las funciones del sufragio.
Día llegará — y quizás sea yo mismo quien lo proponga,—en que se prohiba la venta de alcohol en los bars, cafés, pulperías, etc., todos los días de fiesta, para quitar al obrero uno de los más fuertes elementos de degradación, de empobrecimiento y hasta de degeneración física; pero entre tanto, creo oportuno que nuestra ley de elecciones, tan avanzada bajo otros aspectos, contenga una prohibición que demostraría sobre todo el propósito elevado de enaltecer el sufragio y de dignificar á los que lo ejercen.

Conrado F. Rücker.

Montevideo, Abril 16 de 1910.

—A la Comisión de Legislación y publíquese.

5—**Señor Rodríguez Larreta**—Han venido del Honorable Senado dos proyectos sancionados, relativos á la declaración de pueblos de las agrupaciones de casas denominadas "Cardona" y "Santa Clara de Olimar", la primera en el departamento de Soriano y la segunda en los límites de los departamentos de Treinta y Tres y Cerro Largo.
Como se trata de un asunto de muy fácil resolución, haría moción para que se trataran esos dos asuntos sobre tablas en general y particular en la presente sesión, antes de entrar á la orden del día.—(Apoyados).
Señor Presidente—Está en discusión la

moción formulada por el señor diputado Rodríguez Larreta.
Si no se observa, se va á votar.
Si se aprueba esta moción.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

6—Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.
Léase el proyecto venido del Honorable Senado en el asunto á que se ha referido el señor diputado Rodríguez Larreta.
(Se lee lo siguiente):

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase pueblo á la agrupación de casas conocida con el nombre de "Cardona", situado en el departamento de Soriano.
Art. 2.o Autorízase al Poder Ejecutivo para establecer de inmediato en dicha localidad las oficinas y autoridades necesarias, imputando á rentas generales del Estado ó del respectivo Municipio, los sueldos y gastos que correspondan mientras no se incluyan en el Presupuesto.
Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 12 de Abril de 1910.

Juan Blengio Rocca.
Vicepresidente.

Federico Nin Aguilar,
Secretario.

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va á votar.
Si se aprueba este artículo.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Léase el artículo 2.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba este artículo.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
El 3.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto, y se comunicará al Poder Ejecutivo.

7—Léase el otro proyecto.
(Se lee):

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase pueblo á la agrupación de casas conocida con el nombre de "Santa Clara de Olimar", situada en el departamento de Treinta y Tres.
Art. 2.o Autorízase al Poder Ejecutivo para establecer de inmediato en dicha localidad las oficinas y autoridades necesarias, imputando á rentas generales del Estado ó del respectivo Municipio los sueldos y gastos que correspondan mientras no se incluyan en el Presupuesto.
Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 12 de Abril de 1910.

Juan Blengio Roca,
Vicepresidente.

Federico Nin Aguilar,
Secretario.

En discusión general.
Si no se observa, se va á votar.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Señor Moratorio Palomeque—En el artículo leído se dice que se declara pueblo á "Santa Clara de Olimar", situado en el departamento de Treinta y Tres. Santa Clara de Olimar está situado y poblado sobre la Cuchilla Grande, en el límite de Treinta y Tres con Cerro Largo. El departamento de Treinta y Tres, como es sabido, formó parte del departamento de Cerro Largo, y este poblado, al declararlo pueblo é incorporarlo á algún departamento, debe ser incorporado, en mi sentir, al de Cerro Largo.
Por otra parte, el límite más definido entre los dos departamentos sería el Olimar, que está de Santa Clara, hacia la parte del poniente, y entonces llegamos á la conclusión de que mantener un poblado en la forma como ha estado hasta ahora, no es conveniente. Debe declararse pueblo, pero su incorporación parece más bien que debía ser el antiguo departamento de que forma parte todo ese territorio y no al nuevo, sobre todo porque tendría un límite natural que separaría perfectamente los dos departamentos. Además, en la extensa zona en que está situado Santa Clara de Olimar, no existe pueblo de ninguna especie entre Cerro Largo y Yaguarón; así es que Santa Clara ya podría venir á ser un centro urbano que tendría ventajas efectivas para toda esa zona.
Declararlo así, para el nuevo departamento de Treinta y Tres, entiendo que es un inconveniente. En mi sentir, debía,—y eso sin guiarme interés especial para ello,—ser declarado pueblo, sí, pero incorporándose al viejo departamento de que formaba parte todo el territorio, prefiriéndose al antiguo y no al nuevo, sobre todo teniendo en cuenta la conveniencia del límite natural del Olimar, que serviría perfectamente para limitar los dos departamentos, dando una ubicación perfectamente definida á Santa Clara de Olimar dentro del departamento de Cerro Largo.—(Apoyados).
Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor diputado Moratorio Palomeque.
Señor Rodríguez Larreta—Este proyecto se limita á declarar pueblo á la agrupación de casas conocida con el nombre de Santa Clara de Olimar; no resuelve nada sobre los límites del departamento; no establece á qué departamento pertenecerá ese pueblo.
A ese respecto, hay otro proyecto, sancionado también por el Senado, que está en las carpetas de la Comisión de Legislación, y que no será informado sin oirse antes á los diputados de los dos departamentos de Cerro Largo y Treinta y Tres.
Señor Rodríguez Larreta—Las autoridades han sido oídas y están los antecedentes en la carpeta de la Comisión.
Las autoridades del departamento de Treinta y Tres han sido oídas,—la Intendencia y la Jefatura Política,—las cuales se han pronunciado en el sentido de que se declare que el pueblo forma parte del departamento de Treinta Tres. Pero como no han sido oídas las autoridades de Cerro Largo, y algunos señores diputados por ese departamento se han manifestado opuestos á que esa declaración se haga, la Comisión de Legislación ha acordado ya no resolver nada sin oir á todos los diputados, tanto á los de Treinta y Tres como á los de Cerro Largo, y si es necesario, oir á las autoridades del Departamento de Cerro Largo antes de resolver esto...
Señor Massera—Pero entonces habría que eliminar la última parte del artículo que se ha leído, que incorpora ese pueblo al departamento de Treinta y Tres.
Señor Suárez—De hecho está incorporado, según el artículo que se acaba de leer.
Señor Massera—Se podría leer nuevamente el artículo.
Señor Presidente—Léase nuevamente el artículo.
(Se lee):
"Artículo 1.o Declárase pueblo á la agrupación de casas conocida con el nombre de Santa Clara de Olimar, situada en el departamento de Treinta y Tres."
Señor Suárez—La última parte debe suprimirse.
Señor Rodríguez Larreta — Efectivamente, señor Presidente; yo no había tenido presente la redacción del proyecto que viene del Senado, porque es evidentemente un error, porque el pueblo de Santa Clara de Olimar está en los dos departamentos.
La calle central de este pueblo divide los dos departamentos, porque es la Cuchilla Grande, y de un lado es Treinta y Tres y del otro lado es Cerro Largo, y evidentemente hay que hacer cesar esa anomalía declarando á ese pueblo como formando parte de uno de los dos departamentos.
Pero, dada esta dificultad que surge con motivo de la redacción equivocada del proyecto que viene del Senado, yo pediría, así como pedí antes que se tratara sobre tablas, que se suspendiera la discusión de este asunto hasta que la Comisión de Legislación informe sobre los límites.—(Apoyados).
Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Rodríguez Larreta, está en discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se aplaza la discusión de este asunto.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

8—Continúa la orden del día.
Se va á votar en general el proyecto relativo á ferrocarril eléctrico Montevideo-Buenos Aires y Canal Zabala.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa en pie.—(Empatada).
La votación está empatada. Así que se les ruega á los señores diputados que se tomen la molestia de pararse nuevamente.—(Empatada).
Está empatada la votación.
Se reabre la discusión general.

Señor Sosa—Pido que se rectifique la votación, señor Presidente.

Señor Aragón y Etchart—Tenemos entendido que hay mayoría, señor Presidente.

Señor Sudriers—Precisamente era lo que iba á pedir á la Cámara.

Señor Presidente—Se va á rectificar la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

9—Continúa la orden del día.

En discusión particular el proyecto de Impuesto de Abasto y Adicional en los departamentos del Litoral é Interior.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Desde la fecha de la promulgación de la presente ley, los impuestos de Abasto General y Adicional ó Especial que gravan los animales vacunos, porcinos, lanares y cabríos, cuya carne se destina en todo ó en parte al consumo público en los departamentos del Litoral é Interior de la República, se pagarán en la siguiente forma:

IMPUESTO GENERAL

Por cada animal	vacuno	$	1.00
" "	porcino	"	1.00
" "	lanar	"	0.20
" "	cabrío	"	0.20

IMPUESTO ADICIONAL O ESPECIAL

Por cada animal	vacuno	$	0.50
" "	porcino	$	0.50
" "	lanar	"	0.10
" "	cabrío	"	0.10

Por los terneros, lechones, corderos y cabritos se pagará la mitad de los impuestos respectivos."

En discusión.

Si no observa se va á votar.

Si se aprueba el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Exceptúase únicamente del pago de estos impuestos:

A) A los establecimientos ganaderos y agrícolas por los animales que carneen para el consumo del personal ocupado en las faenas propias de los mismos, y siempre que los animales no sean objeto de negocio y procedan del establecimiento, y por la venta accidental de carne que hagan á pasajeros y transeuntes ó á vecinos.

B) A los saladeros y otros establecimientos análogos por los animales destinados á la preparación de carnes para la exportación, manteniéndose á este respecto lo dispuesto por el artículo 240 del Código Rural."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo 2.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o Estos impuestos se pagarán en los departamentos donde se verifique la matanza de los animales, aun cuando sus carnes frescas ó preparadas en cualquier forma se consuman en otros departamentos."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo 3.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o Los criadores de ganado porcino quedan obligados á señalarlos, debiendo, cuando efectúen ventas, garantir al comprador por medio de un certificado en el que se expresen el número y señal de los animales vendidos."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee):

"Artículo 5.o Los que tengan depósitos de cerdos para engorde, están obligados á cumplir lo establecido en el artículo 133 del Código Rural y lo dispuesto en el artículo 18 del decreto de 6 de Junio de 1892."

En discusión.

Señor Grauert—Por este artículo se establece la obligación de expedir los certificados para las transacciones de porcinos, lo mismo que para los demás ganados; y, á la vez, la obligación de munirse los abastecedores de las guías y tornaguías que fijan el artículo 133 del Código Rural y el decreto de 1892; pero, la redacción en que está hecho puede dificultar el conocimiento de esa disposición por parte de los abastecedores y mataristas, ó sea de los interesados, y de un número considerable de pobladores de campaña, que tienen el deber de conocerla, y que de este modo tendrán que ir á buscar el decreto de 6 de Junio de 1892 para conocer lo que dispone el artículo 18.

A fin de facilitar el conocimiento de esas obligaciones para los interesados, propondría que en vez de establecerse en la forma en que está redactado, se sustituyera por otro artículo donde expresamente se mencione la obligación que establece ese decreto á que hago referencia.

Ese artículo diría así:

"Ningún abastecedor podrá beneficiar ganados destinados al consumo público sin antes estar munido de la tornaguía policial y recibo talonario que acredite haber satisfecho el impuesto del abasto."

Esto es precisamente lo que establece el artículo 18 del decreto del 92 á que hace referencia este artículo del proyecto.

Es por estas razones, pues, que lo propongo...

Señor Presidente—¿En vez del artículo 5.o propone como sustitutivo el que acaba de leer?

Señor Grauert—Eso es: en nombre de la Comisión.

La primera parte es innecesaria, porque al establecer el nuevo artículo la obligación de munirse de la tornaguía, no puede obtenerse sin haber conseguido primero la guía.

Señor Presidente—Léase el artículo sustitutivo.

(Se lee):

"Artículo 5.o (sustitutivo)—Ningún abastecedor podrá beneficiar ganados destinados al consumo público sin antes estar munido de la tornaguía policial y recibo talonario que acredite haber satisfecho el impuesto de abasto."

En discusión.

Señor Cortinas—Yo voy á votar, señor Presidente, el artículo tal como está, porque, á mi juicio, la redacción de él ofrece menos dudas que la del que propone el señor miembro informante.

Si al artículo se le hiciera simplemente un agregado para aclarar alguna duda, yo no me opondría; pero, sí, me opongo á que se modifique el espíritu y el alcance de su redacción. Lo que yo me propongo es dejar bien establecido que los criadores de porcinos queden obligados á señalar los animales, y al efectuar las ventas garantir al comprador, por medio del respectivo certificado, como asimismo que los que tengan depósito y se dediquen á la faena, cumplan con lo dispuesto en el artículo 133 del Código Rural y con todas las obligaciones establecidas para aquellos que destinan ganados para el abasto.

Ese es el verdadero alcance del artículo que se pretende modificar.

Señor Grauert—La observación del señor diputado Cortinas tiende á impedir que puedan dejar de ser señalados los ganados porcinos.

Creo que, por los términos explícitos en que está redactado este artículo, comprende todos los ganados que se destinan al consumo público, y ninguno quedaría excluído de esa obligación. Sin embargo, podría ampliarse, para evitar las dudas á que se refirió el señor Cortinas, la redacción del artículo sustitutivo propuesto en esta forma: "Los que tengan depósitos de cerdos para engorde, están obligados á cumplir lo establecido en el artículo 133 del Código Rural"; y luego agregar: "Ningún abastecedor podrá beneficiar ganado", etc. ó sea el artículo sustitutivo que corresponde al decreto de 1892.

Señor Presidente—Entonces, ¿el señor diputado presenta su artículo como aditivo á la parte final del 5.o?

Señor Grauert—Eso es. Queda subsistente la primera parte, hasta donde dice "Código Rural".

Señor Presidente—¿Acepta en esa forma el señor diputado Cortinas?

Señor Cortinas—Sí, señor.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"Artículo 5.o Los que tengan depósito de cerdos para engorde, están obligados á cumplir lo establecido en el artículo 133 del Código Rural. Ningún abastecedor podrá beneficiar ganado destinado al consumo público sin antes estar munido de la tornaguía policial y recibo talonario que acredite haber satisfecho el impuesto de abasto."

En discusión.

Si se aprueba el artículo 5.o en la forma que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.

(Se lee):

Artículo 6.o El producto del impuesto de Abasto se destinará exclusivamente al Tesoro de la Instrucción Pública, y será aplicado al sostenimiento de la Instrucción Primaria de acuerdo con las leyes y reglamentos ya existentes."

En discusión.

Señor Grauert—En este artículo, señor Presidente, falta una palabra. Donde dice "del impuesto de abasto", debe decir: "del impuesto general de abasto", que es el que se destina á Instrucción Primaria.

Señor Presidente—"El producto del impuesto general de abasto".

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo 6.o con la enmienda propuesta.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Se lee):

"Artículo 7.o El producto del impuesto Adicional ó Especial, sin ninguna deducción, se destinará al sostenimiento del Hospital de Beneficencia de cada departamento, á cuyo efecto será entregado mensualmente por las oficinas recaudadoras á las Comisiones de Beneficencia ya constituídas ó que en adelante se constituyan."

En discusión.

Señor Grauert—En nombre de la Comisión también voy á proponer dos pequeñas

modificaciones á este artículo.

Donde dice que el impuesto será entregado "mensualmente", debe ser "diariamente", que es la forma en que se hacen los depósitos de esos impuestos después de recaudados, de acuerdo con el decreto de 28 de Diciembre de 1904.

Esta modificación debe regir para las demás disposiciones que vienen más adelante, á fin de que haya armonía en todas ellas. Y luego agregar al final del artículo las siguientes palabras: "sin perjuicio de las leyes que se dicten sobre reorganización de la Asistencia pública".

Está anunciado ya que la Comisión de Legislación ha informado ó va á informar en estos días sobre un proyecto de reorganización de la asistencia pública. El propósito de este agregado no es más que poner este proyecto de ley en condiciones de prever ya esa reorganización.

Por este proyecto se tiene en cuenta la constitución actual de Comisiones departamentales de beneficencia. Como esas Comisiones posiblemente serán sustituídas por nuevas autoridades, la Comisión dictaminante ha creido del caso contemplar la posibilidad de las modificaciones que puedan hacerse en los servicios de asistencia pública en los departamentos de campaña.

Así es que propongo agregar en la parte final de este artículo lo siguiente: "sin perjuicio de las leyes que se dicten sobre reorganización de la asistencia pública".

Señor Presidente—Y arriba, en vez de "mensualmente", decir: "diariamente".

Señor Mendivil—A mí me parece que con el cambio de la fórmula antigua de "mensualmente" á "diariamente", va á ser imposible cumplir esta ley en los departamentos de campaña, porque se trata de la recaudación de pequeños impuestos.

Se toman medidas especiales cuando se trata de recaudaciones importantes.

Por ejemplo, la de la tablada de la Capital se hace diariamente; pero la recaudación que se hace por los recaudadores de pequeña cantidad, esa, si se establece en la ley, hay que establecerla en una forma amplia, que no sea molesta para el personal, tratándose de pequeñas sumas, ó sino dejarla más bien á la reglamentación de la ley, á las autoridades administrativas que son las que en cada caso pueden ver los inconvenientes que trae aparejada la percepción para los recaudadores de impuestos.

Yo, como fórmula transaccional, propondría al señor diputado que, en vez de decir "diariamente", se dijera "quincenalmente" ó "semanalmente", al arbitrio del inspector.

Señor Grauert—¿El señor diputado Mendivil propone que los depósitos se hagan quincenalmente?

Señor Mendivil—Quincenalmente...

Señor Grauert—La Comisión acepta, no tiene inconveniente.

Señor Mendivil—De acuerdo con los reglamentos, sería mejor.

Señor Grauert—La Comisión propuso esa modificación, señor Presidente, precisamente de acuerdo con el sistema que rige actualmente,—no sé si se cumple ó no;—pero hay un decreto del Poder Ejecutivo qué manda que diariamente se hagan esos depósitos.

Señor Mendivil—No, señor diputado, no se hacen en ninguna oficina. Las oficinas que recaudan mucho dinero, vierten más á menudo; pero las oficinas que recaudan pequeños proventos es imposible que lo hagan, sobre todo en campaña.

Señor Grauert—Entonces la Comisión propondría la supresión de la palabra "mensualmente". Quedaría así: "á cuyo efecto será entregado por las oficinas recaudadoras"...

Señor Mendivil—De acuerdo con los reglamentos ó con las medidas reglamentarias.

Señor Grauert—Eso lo dispondrá el Poder Ejecutivo al reglamentar esta ley.

Señor Presidente—"Será entregado por las oficinas recaudadoras de acuerdo con los reglamentos".

Señor Grauert—No, señor: "á las Comisiones de Beneficencia."

El Poder Ejecutivo, al reglamentar esta ley, ya dispondrá la forma de depositar el producto de esos impuestos.

Señor Presidente—Se va á votar el artículo 7.o con las dos enmiendas propuestas.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 7.o El producto del impuesto Adicional ó Especial, sin ninguna deducción, se destinará al sostenimiento del hospital de beneficencia de cada departamento, á cuyo efecto será entregado por las oficinas recaudadoras á las Comisiones de Beneficencia ya constituídas ó que en adelante se constituyan, sin perjuicio de las leyes que se dicten sobre reorganización de la asistencia pública."

Señor López—Se me ocurre que podría darse el caso de que en un mismo departamento hubiera más de un hospital; y aquí se prevé el caso puramente de que exista uno. Puede suceder, como en realidad sucede, que en algunos departamentos haya una ó más poblaciones de relativa importancia que no sean cabeza de departamento; y entonces podrían ser varios los hospitales. De modo que convendría pluralizar la designación. Me parece que en ello no puede haber inconveniente: si existe uno, está bien; si existieran más de uno, estarían comprendidos todos en la ley.

Señor Cortinas—Teniendo en cuenta precisamente lo que dice el señor diputado López, se va á presentar un artículo aditivo para establecer que, donde haya más de un hospital, se le entregue á cada uno la parte que le corresponda, es decir, la parte de impuesto recaudada en la sección donde esté ubicado.

De manera que al final de esta ley se puede colocar un artículo que venga á dejar en buenas condiciones á todos los hospitales.

Señor Presidente—La Mesa no ha oído la fórmula definitiva que se propone.

Señor López—Yo propondría que se dijera: "del hospital ú hospitales de beneficencia de cada departamento".

Señor Presidente—Hay algunos donde hay casas de huérfanos. De manera que habría que generalizar: "casas de beneficencia".

Señor López—Hospital, dice aquí.

Señor Sierra—La renta á que se refiere este artículo es actualmente una renta municipal. Para los hospitales de los departamentos, en los presupuestos de las juntas hay asignada una cantidad fija, que es más ó menos la misma que produce el impuesto adicional. De manera que el producido de este impuesto debe, según mi opinión, entregarse al Municipio.

Las comisiones á que se refiere esta ley, han sido suprimidas en casi la totalidad de los departamentos; hoy son las Juntas Económico-Administrativas las encargadas de los hospitales...

Señor López—Está en un error el señor diputado.

Señor Abellá y Escobar—Salvo algunas excepciones.

Señor Cortinas—Como en San José, donde tiene la propiedad del hospital la Comisión de Beneficencia.

Señor Sierra—... con algunas excepciones, lo he dicho ya. Es cierto que hay todavía algunas Comisiones de Beneficencia, pero en la generalidad de los casos es la Junta la que, por sí ó por Comisiones delegadas de su seno, administra los establecimientos de caridad. No hace mucho tiempo, se resolvió, por esta misma legislatura el conflicto suscitado entre la Junta de Minas y la Comisión de Beneficencia sobre la administración del hospital de aquella ciudad; y con ese motivo se determinaron claramente los casos en que correspondía la administración de esos establecimientos á las Comisiones referidas ó á las Intendencias.

Señor Cortinas—No es cosa que se puede cometer á la Intendencia.—(Murmullos).

Señor Salterain—Se me ocurre lo siguiente: que en algunos departamentos hay, además de los hospitales, asilos y casas de aislamiento.

Como me imagino que el espíritu de esta ley es favorecer á esas instituciones, yo propondría que se pusiera en el artículo 7.o, en vez de las palabras "hospital de beneficencia", "hospitales, asilos y casas de aislamiento, etc."

Señor Díaz—"Casas de beneficencia".

Señor Presidente—"Casas de beneficencia", comprende todo.

Señor Cortinas—El espíritu de esta ley es favorecer puramente á los hospitales; los asilos deben tener otras rentas y las casas de aislamiento también.

Señor Salteráin—... Tanto más cuanto que en algunos departamentos las casas de aislamiento, por ejemplo, dependen de los propios hospitales, como en Florida.

Señor Sierra—En Florida todo depende de la Intendencia.

Señor Salteráin—Pero la casa de aislamiento depende del hospital.

Señor Sierra—Sí, señor.—(Murmullos).

Señor Abellá y Escobar—Yo creo que se está haciendo una confusión con este artículo. Me parece que tal como está redactado por la Comisión se contempla el pensamiento del señor diputado López, y de los demás colegas que han hecho uso de la palabra en igual sentido.

El pensamiento de esta ley, en mi opinión, es destinar el impuesto á las Comisiones de Beneficencia que funcionan legalmente en cada departamento; y de éstas, como es sabido, no existe más que una en cada localidad, y en tal caso y en virtud de su propia misión se encargarán de atender á todos los establecimientos piadosos que funcionen en nuestra campaña.

De manera que al disponer, como dice el artículo de la Comisión, que esta renta sea entregada á las sociedades de beneficencia, están contemplados todos los establecimientos piadosos que haya en los departamentos. Ahora, si hay instituciones particulares, en ese caso para ellas no puede regir esta ley, ni para ellas tampoco puede ir este nuevo impuesto que se trata de establecer.

Señor Salterain—¿Por qué, señor diputado?

Señor Abellá y Escobar—Porque esas instituciones privadas no tienen personalidad legal ante el Estado para hacerse solidarias de la asistencia pública que invocan.

Las Comisiones de Beneficencia que funcionan con personería jurídica se encuentran en distinto caso.

Señor Salteráin—¿Pero si las otras tienen personería jurídica?

Señor Abellá y Escobar—Entonces deben presentarse ante los Poderes Públicos solicitando el concurso, para que ellas puedan ser atendidas; pero nosotros no debemos oficiosamente contemplar las iniciativas privadas de esa índole, cuando ya las hay de carácter oficial.

Señor Salterain—Sí, se puede.

Señor Abellá y Escobar—De manera que yo creo que el artículo tal como está redactado contempla el pensamiento del señor diputado López y de todos los demás que creen que esta renta debe distribuirse entre las demás asociaciones piadosas que hay.

Señor López—Yo me refería puramente á los hospitales públicos; pero lo que quiero decir es otra cosa:—que en un mismo departamento puede haber más de un hospital; y si no lo hay ahora, puede haberlo mañana. Las leyes no se hacen para un solo día.

Donde actualmente hay dos, tres ó cuatro pueblos ó villas de relativa importancia, bien puede suceder que con el correr del tiempo haya otros tantos hospitales.

Señor Abellá y Escobar—Pero sucederá lo que en Montevideo, que todas esas instituciones están á cargo de la Comisión de Caridad. En los departamentos de campaña quienes la representan oficialmente son las instituciones que tienen personería jurídica.

Señor Sierra—Pero si los hospitales de cada departamento tienen una asignación en los presupuestos de las Juntas, ¿vamos á darles esta renta y á más la asignación que les señala ley ley de Presupuesto?

Señor Lagarmilla—Pero esta ley la deroga.

Señor Sierra—Entonces hay que suprimir en el Presupuesto de las Juntas E. Administrativas la cantidad anual fijada para el sostenimiento de los hospitales, en compensación de esta renta que pasó á ser municipal.

Ahora volvemos otra vez al régimen antiguo, derogando las disposiciones de la Ley Orgánica de las Juntas.—(Murmullos).

Señor Miláns—Voy á proponer, señor Presidente, un inciso al artículo 7.o, porque creo que así se contemplan todas las exigencias.

El inciso diría así:

"En las poblaciones fuera de la Capital del departamento en donde existan ó se construyan hospitales, el producido del impuesto adicional que corresponda á dicha población le será entregado á la Comisión de Beneficencia respectiva ó á la que se nombre de acuerdo con el artículo 7.o."

Señor Abellá y Escobar—Y ahí quedan contemplados todos los hospitales.

Señor López — Yo con eso estoy de acuerdo.

Señor Cortinas—Eso puede ser motivo de otro artículo, no del mismo.

Señor Miláns—Eso vendría á contemplar los fines que se persiguen para el caso de que haya más de un hospital.

Señor López—Podría ser un establecimiento privado que en ese caso no gozaría de la ventaja de la ley, ó algún establecimiento mixto, diré así, que tuviera carácter de público y particular, como entiendo que es, si mal no recuerdo, el hospital del departamento de Cerro Largo, para el cual dictamos una ley especial el año pasado.

Señor Presidente—Va á leerse la enmienda del señor diputado Miláns.

Señor Sosa—Que se lea conjuntamente con el artículo.

Señor Presidente—Léase el artículo con la adición.

(Se lee lo siguiente):

"Artículo 7.o El producto del impuesto adicional ó especial, sin ninguna deducción, se destinará al sostenimiento del Hospital de Beneficencia de cada departamento, á cuyo efecto será entregado por las oficinas recaudadoras á las Comisiones de Beneficencia ya constituidas ó que en adelante se constituyan, sin perjuicio de las leyes que se dicten sobre reorganización de la asistencia pública.

En las poblaciones fuera de la Capital del departamento en donde existan ó se construyan hospitales, el producido del impuesto adicional que corresponda á dicha población le será entregado á la Comisión de Beneficencia respectiva ó á la que se nombre de acuerdo con el artículo 7.o."

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la enmienda?—(Apoyados).

Está en discusión.

Señor Salteráin—Supongo que la indicación que hice á la Mesa se haya tenido en cuenta, porque yo insisto en ella, por muchas razones;—primero, porque hay varios departamentos que tienen instituciones complejas, que dependen unas de otras; y segundo, porque me imagino que el espíritu de esta ley es el de garantir y propender á estimular esas iniciativas privadas, las que, en su inmensa mayoría, han tenido el apoyo del Gobierno á título más ó menos precario. Me imagino que es esa la situación en que se encuentran la mayoría de los establecimientos públicos de campaña; su inmensa mayoría son de iniciativa privada.

En numerosos casos han sido los particulares los que han costeado esos establecimientos; en otros el gobierno los ha favorecido, y á todos presumo yo que debe el Estado favorecerlos. Por eso digo que, inspirado en el espíritu de esta ley y en la realidad de lo que pasa, es que insisto en que se someta á la Cámara el agregado que había propuesto.

Señor Abellá y Escobar—¿Quién administra ese impuesto en los departamentos de campaña en beneficio de esas instituciones privadas?

Señor Salteráin — Las Comisiones de Beneficencia.

Señor Abellá y Escobar—Es natural. Entonces está de perfecto acuerdo con el artículo que se acaba de leer.

A las Comisiones de Beneficencia le entregarán al impuesto de abasto, y éstas á su vez harán el reparto de las casas de Beneficencia Pública.

Señor Salteráin—Comisiones de Beneficencia; estoy de acuerdo, siempre que se acepte mi indicación: no al hospital, sino á las Comisiones de Beneficencia; hospital, casa de aislamiento, asilo, etc. Es un poco más amplio, de acuerdo con lo que yo deseo.

Señor Abellá y Escobar—En eso estamos con el señor diputado.

Señor Salteráin—Son las opiniones del señor diputado, un poco más amplias, de acuerdo con lo que yo creo ver en el espíritu de la ley.

Señor Abellá y Escobar—En esa parte estoy de acuerdo con el señor diputado; que son enfermos también.

Señor Cortinas—A las Comisiones de Beneficencia, está bien; pero no á los asilos.

Estos impuestos están destinados por leyes especiales para los hospitales, y no se puede reducir eso que ya se ha destinado á las Comisiones de Beneficencia que han estado luchando años y años para conseguirlo.

Si actualmente no alcanzan las entradas para los asilos, ya se buscarán recursos más tarde; pero no pretendamos dividir la aplicación del impuesto, porque entonces no alcanzaría para nada y ninguna de las instituciones referidas podría estar bien atendida.

Señor Sierra—Yo insisto, señor Presidente, en asegurar que todas las Juntas de campaña tienen asignaciones para los hospitales. Tengo á la vista el presupuesto de Juntas y en todas ellas.......

Señor Cortinas—Nadie ha negado eso, pero las Juntas le han quitado á los hospitales los recursos.

Señor Sierra—Lo recaudado por el impuesto de abasto especial, son rentas municipales, y la Municipalidad asigna una cantidad fija en su presupuesto para ser entregada á esos hospitales ó casas de beneficencia.

La verdadera receptora del impuesto es la Junta, y lógicamente es ella la que debe encargarse de la distribución de esos fondos, desde que le está encomendado todo lo concerniente á beneficencia pública.

Aquí veo, por ejemplo, en el departamento de Tacuarembó, que no hay hospital...

Señor Abellá y Escobar—Hay hospital, señor diputado.

Señor Sierra—... la asignación del presupuesto es, sin embargo, para el Asilo de Beneficencia Pública. Por ese presupuesto, la asignación al asilo es de 4000 pesos y la entrada correspondiente al rubro abasto especial es de 4243 pesos.

En los demás departamentos, donde hay hospitales ó asilos, pasa lo mismo; lo que demuestra la conveniencia que habría en no determinar la institución benéfica á que se destina, y dejar que las Juntas distribuyan esa renta con arreglo á las circunstancias especiales de cada caso.

Señor Salteráin—Por eso yo quería generalizar á hospitales y asilos.—(Murmullos).

Señor Cortinas—Por esta ley no se hace más que devolver á los hospitales lo que es suyo por leyes especiales.

Señor Sierra—Pero entonces derogamos la ley de Juntas.

Señor Abellá y Escobar—Y se deroga.

Señor Sierra — Las Juntas tuvieron siempre como renta municipal el impuesto total de abasto.

Por una disposición del tiempo de Herrera, ese impuesto se destinó á instrucción Puública en los departamentos de campaña. Después otras leyes sucesivas confirmaron esa disposición; pero el origen de ese impuesto municipal fué la Ley de Juntas, lo establece entre sus rentas.

Señor Cortinas—Nunca en las rentas de las Juntas estuvo el impuesto de abasto.

Señor Sierra—Sí, señor.

Señor Manini Ríos—Lo que hay es que en tiempo del doctor Herrera se dictó la ley de Herencias, que adjudicó al Tesoro de Instrucción Pública todo el impuesto de abasto.

Señor Sierra—Pero eso no quiere decir que ese impuesto no deba ser una renta municipal, estándole encomendado á las Juntas todo lo que tiene relación con el abasto.

Señor Grauert—Creo que el artículo, en la forma que viene proyectado, contempla precisamente todo lo que se desea por parte de los señores diputados que han hecho uso de la palabra. Al fin no hace más que consagrar el régimen actualmente en vigencia, y destinar esa renta producida por el impuesto adicional ó especial, al sostenimiento de la asistencia pública del departamento que lo produce.

La Comisión ha querido contemplar el sistema actual.

Sin embargo, para armonizar opiniones, se podría establecer que el impuesto será entregado por las Oficinas Recaudadoras á las Juntas E. Administrativas ó á las Comisiones de Beneficencia ya constituidas ó que en adelante se constituyan, y de acuerdo con lo que establecen las leyes vigentes.

Señor Cortinas—No apoyado; porque las leyes vigentes le han quitado á los hospitales lo que era suyo. El impuesto adicional, por leyes especiales, se creó puramente para los hospitales.

Señor Grauert—Hay algunas leyes es-

peciales que no les han quitado estos recursos.

Señor Cortinas—Pero hay otras que sí. Por ejemplo: en vez de darle á San José, como le corresponde, 500 $ mensuales, le dan 300 $.

Señor Manini Ríos—Es cierto.

La ley de Juntas ha cercenado los recursos que dan las leyes para los hospitales.

Señor Sierra—Lo que debe hacerse, en la discusión del presupuesto de rentas, es restablecer la cantidad que dan, ó más si es posible.

Señor Cortinas—Pero no hay por qué eso ya fué creado por una ley especial.

Señor Grauert—Pero de esta manera el impuesto va totalmente á la beneficencia, porque el artículo dice:—"sin deducción alguna será entregado á la Junta E. Administrativa, quien lo invertirá en la asistencia pública donde no haya Comisión de Beneficencia; y donde la haya, la Junta entregará totalmente ese impuesto á la Comisión de Beneficencia.

De modo, pues, que el artículo contempla lo que dice el señor diputado, y de esa manera se invertirá totalmente el impuesto en la beneficencia pública del departamento.

Por otra parte, todo esto va á ser casi provisorio. La reorganización de la asistencia pública nacional, va á modificar totalmente la situación actual de la asistencia pública en los departamentos.

De modo que creo que no hay necesidad de especializar la inversión de esa renta llegando á la subdivisión de los departamentos en distritos, puesto que eso va á ser motivo de una reorganización total que vendrá de inmediato, y en la forma propuesta por la Comisión se contempla la situación actual y á la vez se invierte totalmente ese impuesto en el mantenimiento de la asistencia pública local.

Por esas razones yo creo que debe aprobarse, con estas pequeñas modificaciones, el artículo tal como ha sido propuesto por el señor Cortinas y por la Comisión de Hacienda.—(Murmullos).

Señor Presidente—Va á leerse el artículo con la enmienda propuesta por el señor miembro informante.

(Se lee):

"El producto del impuesto adicional ó especial, sin ninguna deducción, se destinará al sostenimiento del hospital de beneficencia de cada departamento, á cuyo efecto será entregado por las oficinas recaudadoras á las Juntas E. Administrativas ó á las Comisiones de Beneficencia ya constituídas ó que en adelante se constituyan, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio de las leyes que se dicten sobre reorganización de la asistencia pública."

Señor López—Este artículo, señor Presidente, parte de la base de que no haya más de un hospital en cada departamento, un hospital público...

Señor Grauert—Podemos pluralizar, señor diputado; así concluimos.

Señor López—En la forma que yo decía: "hospital ú hospitales de beneficencia".

Señor Grauert—De los hospitales.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Salteráin—Voy á proponer una supresión que me parece conveniente.

Al final del artículo que se ha leído se dice: "y sin perjuicio de las leyes que se dicten sobre reorganización de la asistencia pública". Me parece que ninguna ley debe decir eso en un artículo. Esta ley se va á cumplir sin perjuicio de lo que se disponga después. Pienso, pues, que es perfectamente irregular esa advertencia.

Si se dicta una ley, es para que se cumpla con perjuicio ó sin perjuicio de lo que la Cámara haga después.

Es una eventualidad, que ni es regular, ni es práctica, ni serio ponerla, porque si la ley que se va á dictar es concurrente con ésta, está de más; y si es contraria, conviene no decirlo, porque ni ésta ni aquélla se cumplirán. Es una ley que se hace sobre posibilidades.

Señor Amézaga—Pero conviene que nadie crea que esto es definitivo, y que se sepa que no puede contarse con estos recursos sino por un término dado.

Señor Salteráin—Me parece, repito, perfectamente irregular que el Cuerpo Legislativo diga que se va á cumplir esta ley, sin perjuicio de que mañana se diga lo contrario.

Señor Amézaga—Todos los Códigos dicen lo mismo: sin perjuicio de lo que dispusiesen leyes especiales...

Señor Salteráin—Como ahora me asalta la enormidad del error, ahora me permito proponer su supresión, porque me parece perfectamente anormal.

No hago del incidente una cuestión mayúscula; me parece que es tan fácil, que no altera en lo más mínimo el espíritu de la ley y pone las cosas en su verdadero terreno.

Señor Presidente—¿El señor diputado Miláns acepta la fórmula sustitutiva del señor miembro informante?...

Señor Miláns—Sí, señor.

Señor Presidente—¿Y el señor diputado Salteráin acepta la fórmula del señor diputado miembro informante?

Señor Salteráin—No, señor Presidente.

Señor Díaz—La última parte no la acepta.

Señor Presidente—¿El señor diputado Grauert formula la enmienda á nombre de la Comisión dictaminante?

Señor Grauert—A nombre de la Comisión; de la mayoría, por lo menos.

Señor Presidente—¿El señor diputado López se adhiere?

Señor López—Por mi parte, soy miembro de la Comisión, y hallo perfectamente aceptable lo que dice el señor diputado Salteráin.

De modo que no me adhiero á ese agregado.—(Murmullos).

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va á leer el artículo con las diversas enmiendas propuestas.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 7.o El producto del impuesto adicional ó especial, sin ninguna deducción, se destinará al sostenimiento de los hospitales de beneficencia de cada departamento, á cuyo efecto será entregado por las oficinas recaudadoras á las Juntas E. Administrativas ó las Comisiones de Beneficencia, de acuerdo con lo establecido por las disposiciones legales vigentes, y sin perjuicio de las leyes que se dicten sobre reorganización de la asistencia pública."

Como hay disidencia en el seno de la propia Comisión informante respecto de la última parte de esta enmienda, se va á dividir la votación, dándose preferencia á la redacción que patrocina la Comisión en mayoría.

Señor Grauert—¿No se había propuesto "hospitales" en vez de "hospital"?

Señor Presidente—"Casas de beneficencia", había propuesto el señor diputado Salteráin.

¿Acepta el señor diputado Grauert?

Señor Grauert—La Comisión acepta la fórmula del doctor López:—"Hospitales"; pero no "casas de beneficencia".

Señor Presidente—"Hospital ú hospitales", dijo el señor diputado López.

Señor López—Yo con lo que disiento, como miembro de la Comisión, es con ese último agregado:—"y sin perjuicio de las leyes que se dicten", etc.

Señor Presidente—De manera que se va á dividir la votación.

Se va á votar el artículo con la primera parte de la enmienda propuesta por el señor diputado Grauert.

Léase nuevamente en esa forma.

(Se lee):

"Artículo 7.o El producto del impuesto adicional ó especial, sin ninguna deducción, se destinará al sostenimiento del hospital ú hospitales de beneficencia de cada departamento, á cuyo efecto será entregado por las oficinas recaudadoras á las Juntas E. Administrativas ó á las Comisiones de Beneficencia, de acuerdo con lo establecido por las disposiciones legales vigentes."

Señor Cortinas—¿Me permite?

Señor Presidente—Está cerrado el debate.

Señor Cortinas—Es que se le ha sacado una palabra: "Las Comisiones de Beneficencia ya constituidas ó á constituirse".

Señor Lagarmilla—"O que en adelante se constituyan".

Señor Presidente—¿El señor diputado Grauert había pedido la eliminación de esa parte?

Señor Grauert—No, señor Presidente.

Señor Presidente—Perfectamente; entonces, se mantiene esa parte del artículo.

Se va á votar esa primera parte del artículo 7.o.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase ahora la segunda parte de la enmienda propuesta por el señor diputado Grauert.

(Se lee):

"Y sin perjuicio de las leyes que se dicten sobre reorganización de la asistencia pública."

Si se aprueba esta enmienda.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

Queda sancionado el artículo 7.o.

Léase el artículo 8.o.

(Se lee):

"Artículo 8.o La constitución de estas Comisiones ó la confirmación de las ya existentes, se hará por propuestas de las Juntas Económico-Administrativas elevadas al Poder Ejecutivo para su aprobación.

Las Comisiones de Beneficencia rendirán cuenta trimestralmente á las Juntas Económico-Administrativas de la inversión de los fondos entregados, determinando al mismo tiempo lo que se relacione con el movimiento de los hospitales; todo lo cual será elevado de inmediato al Ministerio respectivo."

Señor Grauert—En este artículo debe modificarse donde dice: "ó la confirmación de las ya existentes".

El propósito no es modificar la constitución de las Comisiones ya existentes.

De manera que esta parte debe suprimirse y sustituirse por las palabras: "en los departamentos donde no existan", á fin de que en éstos sea donde las Juntas propongan la constitución de esas comisiones.—(Apoyados).

..... para no alterar la situación actual, hasta que se dicte una ley al respecto.

En el inciso 2.o, donde se establece que "las Comisiones de Beneficencia rendirán cuenta trimestralmente á las Juntas Económico-Administrativas", debe decirse "mensualmente", porque es sabido que las Juntas E. Administrativas deben rendir cuentas mensualmente del manejo de fon-

dos al Ministerio de Hacienda, pasan sus memorias mensuales sobre el manejo de fondos, y como esa renta forma parte de las rentas de que las Juntas deben dar cuenta, es conveniente también que las Comisiones de Beneficencia á su vez den cuenta á las Juntas Económico-Administrativas.

De modo, pues, que no habría más que sustituir la palabra "trimestralmente" por "mensualmente".

Señor Presidente—¿Quiere dictar su enmienda el señor diputado?

Señor Grauert—En el inciso 1.o, donde dice: "La constitución de estas Comisiones", "en los departamentos donde no existan, se hará por propuestas", etc., suprimiendo la frase "ó la confirmación de las ya existentes".

Señor Presidente—Léase el artículo 8.o con las enmiendas propuestas.

(Se lee):

Artículo 8.o La constitución de estas comisiones en los departamentos donde no existan, se hará por propuestas de las Juntas E. Administrativas elevadas al Poder Ejecutivo para su aprobación.

Las Comisiones de Beneficencia rendiráan cuenta mensualmente á las Juntas E. Administrativas de la inversión de los fondos entregados, determinando al mismo tiempo lo que se relacione con el movimiento de los hospitales; todo lo cual será elevado de inmediato al Ministerio respectivo."

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se votará el artículo 8.o con las enmiendas propuestas.

Señor Lagarmilla—Yo, en el inciso 2.o propondría que al decir "rendirán cuenta", no se establezca el tiempo. Eso creo que es del resorte de los reglamentos, no debe ser de la ley. La ley debe mandar rendir cuentas. En cuanto á la ocasión y tiempo de hacerlo, debe el Poder Ejecutivo dictarla.

Esto puede traer inconvenientes, aunque parezca que no.

Recuerdo que la Comisión de Caridad hubo de tener un conflicto con el Poder Ejecutivo en virtud de establecerse en la ley el tiempo de rendición de cuentas. Por la ley del 89 debe rendir cuentas la Comisión de Caridad trimestralmente. El Poder Ejecutivo ordenó que todas las oficinas dependientes de él, rindieran cuentas mensualmente. La Comisión de Caridad, velando por los fueros que la ley le da, contestó que no podía obedecer un decreto que chocaba con la ley, que la ley establecía tres meses y el Poder Ejecutivo no podía por lo tanto derogarla diciendo que fuera un mes.

No hay ningún motivo para que existan los posibles conflictos como este, cuando todos debemos tender al mismo fin, á la buena administración de los fondos públicos y al buen control dentro de la administración general del país. Si debe rendir cuentas trimestralmente, quincenalmente ó mensualmente, eso debe regirse por los decretos que el Poder Ejecutivo, según las necesidades ó según las circunstancias del momento, dicte; no tenemos por qué entrar á establecer plazos.

Por eso yo propondría, de acuerdo con otra modificación que se hizo á otro artículo, que no se estableciera tiempo; que se estableciera simplemente la obligación de rendir cuentas de acuerdo con los decretos del Poder Ejecutivo, y suprimir la palabra "trimestralmente."

En ese sentido hago moción para que no se establezca tiempo.

Señor Grauert—Quedaría solamente "rendirán cuenta".

Señor Lagarmilla—Eso es.

Señor Grauert—La Comisión acepta.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Léase nuevamente el artículo 8.o con las enmiendas propuestas.

(Se lee:)

Artículo 8.o La constitución de estas Comisiones en los departamentos donde no existan, se hará por propuestas de las Juntas E. Administrativas elevadas al Poder Ejecutivo para su aprobación.

Las Comisiones de Beneficencia rendirán cuenta á las Juntas Económico-Administrativas de la inversión de los fondos entregados, determinando al mismo tiempo lo que se relacione con el movimiento de los hospitales; todo lo cual será elevado de inmediato al Ministerio respectivo."

Si se aprueba el artículo 8.o en la forma leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 9.o.

(Se lee):

Artículo 9.o En las capitales de departamento donde no exista Hospital de Beneficencia, el producto del Impuesto Adicional será entregado mensualmente á la Junta Económico-Administrativa, la que á su vez lo depositará en la Sucursal del Banco de la República.

Las Juntas Económico-Administrativas propondrán de inmediato al Poder Ejecutivo la mejor forma de la construción ó habilitación de edificios para hospitales, y éste á su vez determinará la realización de los estudios y obras necesarios, teniendo en cuenta el producido del impuesto y la importancia de las capitales donde deban constituirse los referidos edificios.

En discusión.

Señor Sosa—Yo propondría que se modificara este artículo donde dice "en las capitales de departamento", sustituyéndose simplemente por las palabras "en los departamentos", porque en algunos departamentos hay hospitales que no están ubicados precisamente en las capitales, y entonces podría resultar que se creyera que estos arbitrios no estaban destinados á sostener esos mismos hospitales por el hecho de no estar radicados en la Capital.

Así que pediría esa modificación.

Señor López—Al mismo tiempo que el señor Sosa, iba á hacer yo también esa indicación.

Tal vez él ha tenido en cuenta lo que sucede en el departamento de Maldonado, que representa...

Señor Sosa—Es verdad, el hospital está en San Carlos.

Señor López—El hospital está en la villa de San Carlos, que no es la cabeza del departamento; es decir, es un hospital que sólo existe en edificio, pues no funciona actualmente.

Señor Sosa—Pero está en gestión para habilitarse y es propiedad de la Municipalidad.

Señor López—Por lo menos ya existe el edificio, lo que es una gran cosa. Además, sucede en este caso, como puede suceder en otros departamentos, que la Capital no es el pueblo más importante del departamento; y conviene que estos hospitales estén en los puntos más céntricos y donde haya más población.

De manera que debe suprimirse lo de "capitales", y decir, simplemente: "En los departamentos donde no exista hospital", etc.

Más adelante, en el segundo inciso, que vuelve á hablar de "capitales", se puede decir: "en las poblaciones", etc.

Señor Sosa—En las poblaciones, apoyado.

Varios señores diputados—En las localidades.

Señor López—Eso es: en las localidades, en vez de capitales.

Señor Grauert—Suprimiendo la palabra "capitales" en el primer inciso y sustituyendo la palabra "capitales" por "localidades" en el segundo, queda todo previsto; y además, la supresión de la palabra "mensualmente", de acuerdo con las modificaciones que hicieron en los artículos anteriores.

Señor Lagarmilla—Voy á proponer, señor Presidente, la supresión total del segundo inciso, porque, como es sabido, la asistencia pública está en vías de reorganización.

La Comisión de Legislación en la semana entrante presentará el informe, y no es posible establecer la obligación que se establece en este segundo inciso, para que de inmediato propongan á las Juntas la mejor forma de construcción ó de habilitación de edificios para hospitales, sin antes esperar á que se dicte la ley de asistencia pública, para que ésta, con criterio científico, pueda ir dando la norma para la construcción de esos edificios allí donde mayor falta hagan.

Sería peligroso que, en cumplimiento de esta ley, las Juntas E. Administrativas empezaran ya á estudiar estos puntos y á construir hospitales ó refaccionar los existentes, sin esperar á que la asistencia pública estuviera reorganizada, y entrar, de acuerdo con la ley, á ejecutar las obras que á ellas les pertenezca.

Por eso es que yo propongo, señor Presidente, la supresión de este segundo inciso.—(Apoyados).

Señor Cortinas—Pero siempre que se agregase que este impuesto no se podrá destinar á otra cosa.

Señor Grauert—Lo que dice el señor diputado Lagarmilla es cierto, en parte. Como he tenido oportunidad de manifestarlo hace un momento, todas estas disposiciones relativas á los hospitales departamentales serán modificadas en breve; pero, mientras esa ley no se dicte, este inciso prevé precisamente la situación de los departamentos donde no haya hospitales, no para que las Juntas propongan la construcción, porque el artículo establece de una manera facultativa que las Juntas pueden proponer la construcción ó habilitación de casas para hospitales, que sería una manera de ir llenando relativamente bien, dentro de los recursos posibles, las necesidades actuales de la beneficencia.

De manera, pues, que yo creo que el inciso no está de más, por cuanto si las Juntas E. Administrativas proponen de inmediato la construcción y hay una ley ya dictada ó á dictarse, el Ejecutivo tiene en sus manos los medios de detener que esa proposición se lleve á la práctica, á fin de que se haga después de acuerdo con los planos científicos que establezcan las nuevas autoridades...

Señor Sosa—Eso está ya por sancionarse.

Señor Grauert—... que regirán la beneficencia pública del país. Eso no impide que de inmediato puedan proponer la habilitación de casas para hospitales.

La habilitación de casas para hospitales es algo que no va á perjudicar.

Señor Sosa—Se puede establecer sólo para habilitación de casas y no para construcción.

Señor Grauert—Es que la Junta no empezará ninguna construcción sin la aprobación del Poder Ejecutivo. El Poder Ejecutivo puede detener......

Señor Lagarmilla—Entonces, ¿para qué la ley le obliga á proponer de inmediato?

Señor Grauert—Porque la ley de asistencia pública puede no dictarse: por cualquier circunstancia puede demorarse.

Señor Travieso—El Poder Ejecutivo no puede detener la ley.

Señor Lagarmilla—La ley obliga á las Juntas por este artículo á proponer de in-

mediato la mejor forma de construcción ó habilitación de casas para hospitales. La habilitación de casas para hospitales es una cuestión transitoria.

Señor Grauert—Podría conciliarse de esta manera: suprimir la facultad para la construcción y dejarla para la habilitación.

Señor Sosa — Suprimir esto: — "de inmediato"—el apremio.

Señor Grauert—El objeto del proyecto es que de inmediato con estos recursos puedan las Juntas satisfacer las exigencias de la beneficencia en cada localidad.

Señor Manini Ríos—¿Me permite?—También hay que tener presente la situación de las casas que están en construcción, no sea cosa que se detenga la construcción y se depositen los fondos que se obtienen por este impuesto en el Banco de la República y queden paralizadas todas las obras.

Señor Amézaga—El artículo se refiere á donde no existen.

Señor Grauert—Donde existan ó estén en construcción.

Señor Manini Ríos—Si están en construcción, no existen todavía.

Señor Amézaga—Pero no se refiere á esto el artículo.

Señor Lagarmilla — Ahora digo yo: ¿quién debe proponer la mejor forma de prestar la asistencia? ¿Es la Junta E. Administrativa ó es la autoridad que por la propia ley va á estar encargada de la asistencia?

Señor Grauert—Actualmente es la Junta, porque no hay ninguna otra autoridad.

Señor Lagarmilla—No es cuestión de que allí donde no hay hospitales, empiecen, en virtud de esta ley, á construirlos inmediatamente, como son casi todos los hospitales de campaña, de condiciones higiénicas malísimas.

Señor Grauert—Bien: puede suprimirse esa parte de la construcción y dejarse la facultad para la habilitación, porque la habilitación de edificios para hospitales no impide que se hagan después construcciones de acuerdo con los planos científicos,—por lo menos, que se habiliten de inmediato.

Señor Lagarmilla—No creo que la asistencia pública va á construir hospitales en condiciones peores que los que construya la Junta.

Señor Sosa—Eso puede conciliarse en esta forma:—facultando solamente la habilitación de inmediato.

Señor López — Me parece que suprimiendo el inciso 2.o no se perdería nada, porque entonces quedaríamos bajo el régimen actual. Las Juntas E. Administrativas hasta ahora se han considerado con facultades para tomar la iniciativa respecto de la fundación de hospitales. Si esa ley que está en proyecto y que se cree que pronto se sancionará, demorara por cualquier circunstancia, siempre las Juntas estarían habilitadas para fundar hospitales ó casas de aislamiento, lo que se haría con carácter más ó menos provisorio.

Suprimiendo este inciso que da carácter imperativo, ordenando hacerse de inmediato, quedan las cosas como están y no se pierde nada.

Señor Aragón y Etchart—La subsistencia de este inciso poco implica: con la supresión de las palabras "de inmediato", se concilia todo, quedando la ley ya de hecho...

Señor Sosa—Puede conservarse este inciso sólo para la habilitación.

Señor Grauert—No es tan inútil como dice el señor diputado, porque por este artículo se le establece la obligación de proponer la habilitación inmediata de casas para beneficencia. Si se suprime ese artículo, desaparece la obligación.

Señor López—Pero como ese impuesto no se recauda, me refiero á la otra ley en proyecto que se considera que pronto será despachada.

Señor Manini Ríos—Propongo la supresión de ese inciso.

Señor Grauert — Yo propongo, señor Presidente, que se vote en la forma que había manifestado—suprimiendo la parte donde dice—"la mejor forma de la construcción y de inmediato".

Señor Sosa — Podría votarse en esa forma.

Señor Lagarmilla—Yo acepto, señor Presidente, la fórmula esa.

Señor Presidetne—Va á leerse el artículo en la forma propuesta.

(Se lee):

"En los departamentos donde no exista hospital de beneficencia, el producto del impuesto adicional será entregado á la Junta E. Administrativa mensualmente, la que á su vez lo depositará en la sucursal del Banco de la República.

Las Juntas E. Administrativas propondrán al Poder Ejecutivo la habilitación de edificios para hospitales, y éste á su vez determinará la realización de los estudios y obras necesarios, teniendo en cuenta el producido del impuesto y la importancia de las localidades donde deban construirse los referidos edificios."

Señor López — Me parece que queda mal.—(Murmullos).

10—**Señor Amézaga**—Voy á hacer una moción de orden.

Como faltan pocos artículos, que no darán lugar á discusión, hago moción para que se prorrogue la sesión por un cuarto de hora.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción previa?—(Apoyados).

Está en discusión.

Si no se observa se votará.

Si se aprueba la moción del señor diputado Amézaga.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

11—**Señor López**—Voy á hacer una moción de orden, señor Presidente.

Me parece que convendría dejar para la sesión siguiente la aprobación de este artículo, porque podría meditarse más seriamente sobre él. Mociono, pues, en el sentido de que se levante la sesión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se levanta la sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 5 y 58 p. m.)

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Martes 19 de Abril de 1910

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará..	$ 0.025
" 60 " " " ..	" 0.03
" 30 " " " ..	" 0.04
" 20 " " " ..	" 0.05
" 10 " " " ..	" 0.06
" 5 " " " ..	" 0.08
De 1 á 3 " " " ..	" 0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes Abril del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO CARLEVARO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pereyra núm. 77, y doña ELENA DIAZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Colonia núm. 108.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

1933-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes Abril del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA MALLI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Migues (Departamento de Canelones), domiciliado en la calle Colonia núm. 151, y doña MARIA JOSEFA ARREGUI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Navarra, domiciliada en la calle Colonia núm. 131.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*. Oficial del Estado Civil.

1934-v.ab.28.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes Abril del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ROSSI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 24 de Enero de 1886, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 290, y doña CARLOTA PUENTE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia Suiza el 4 de Noviembre de 1886, domiciliada en la calle Santa Fe núm. 68.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

1935-v.ab.28.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes Abril del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO AMÁBILE, de 52 años de edad, de estado viudo, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 293, y doña MATILDE TROUY, de 39 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 293.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

1936-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes Abril del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SOLLA, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 97, y doña SEBASTIANA SANTOS, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Orillas del Plata núm. 97.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*. Oficial del Estado Civil.

1937-v.ab.28.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 13 del mes de Abril del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR SCALA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Sereguza, domiciliado en Colón, y doña MARIA SEBASTIANA CAMELLA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Sereguza, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil.

1938-v.ab.28.

En Colón, y el día 14 del mes de Abril del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MAGNI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Bergamo, domiciliado en Colón, y doña MARIA DELUCA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Peñarol, domiciliada en el Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil.

1939-v.ab.28.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 7 del mes de Abril del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en esta Sección, y doña MARTINA ALONZO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Rosa, domiciliada en esta Sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

1940-v.ab.28.

14.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes Abril del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUSTAVO GASSNER, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor, de nacionalidad alemán, nacido en Berlín, domiciliado en la calle Capurro s|n, y doña LILI FARNKOPF, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Meca s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

1941-v.ab.28.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SANGUINETTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en la calle Sierra núm. 195g, y doña JUANA MARRAMOTTI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay núm. 658.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1942-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO NICOLAS RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joaquín Requena núm. 33, y doña LUCIA CATALINA LONGO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena núm. 57.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1943-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALTAZAR RUSSICH, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad austriaco, nacido en Celce, domiciliado en la calle Estanzuela núm. 327, y doña CARMEN CHIARLE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cuneo, domiciliada en la calle Estanzuela núm. 303.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1944-v.ab.28.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 15 del mes de Abril del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE DE ARMAS, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta Sección, y doña LUCIA ACHUGAR, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras, domiciliada en esta Sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.

1945-v.ab.28.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que con fecha 18 de este mes, ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en el ramo de zapatería en esta ciudad, calle Agraciada núm. 679, bajo la firma de Thiebaut Hno., quedando á cargo del activo y pasivo Adolfo Thiebaut y sepa-

rado de dicha sociedad Cirilo Thiebaut, continuando Adolfo Thiebaut los mismos negocios bajo su firma.—Montevideo, Abril 18 de 1910.—*Adolfo Thiebaut.*

1712-v.my.19.

Disolución de sociedad

Aviso al público y al comercio que con esta fecha hemos convenido de común acuerdo, disolver la sociedad comercial que en el ramo de café y bar tenemos establecida en la calle Agraciada núm. 183, esquina Asunción, y que giraba bajo la razón social de Vidal y Fuigueroa, quedando el activo y pasivo de la sola cuenta del señor José R. Vidal. Por lo que se avisa á los acreedores para que se presenten con sus justificativos dentro del término que determina la ley.—Montevideo, Abril 18 de 1910.—*José R. Vidal.*

1714-v.my.13.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que con fecha 16 del corriente mes y por ante el escribano don Pedro F. Alburquerque, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba bajo la razón social de Añón y Cía Sánchez, habiéndose hecho cargo de los créditos activos y pasivos el socio don Tomás Añón, y con la misma fecha y ante el mismo escribano, hemos vendido á don Benito Bergés, las existencias de la casa de comercio de la sociedad que en el ramo de tienda y mercería teníamos establecida en la Avenida 18 de Julio núm. 380, donde podrán ocurrir los que se consideren nuestros acreedores á percibir el importe de sus créditos dentro de treinta días.—Montevideo, Abril 18 de 1910.—*Tomás Añón.—Manuel Cía Sánchez.*

1716-v.my.13.

Sociedad disuelta

Hacemos saber al público en general y al comercio en particular, que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Piñeyro y Bonifacino, situada en la Unión, calle 18 de Julio núm. 373, quedando á cargo del señor José Bonifacino el activo y pasivo de la misma. A los efectos legales hacemos esta publicación.—Villa de la Unión, Abril 10 de 1910.—*Eusebio Piñeyro.—José Bonifacino.*

1713-v.my.19.

OFICIALES

Jefatura Política y de Policía de la Capital

LLAMADO A LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital, llama por segunda vez á propuestas para la construcción de un edificio destinado para sede de la Comisaría Seccional 9.a, en la Avenida 18 de Julio núm. 914, de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones que encontrarán los interesados en la Oficina Central.

Las propuestas serán presentadas y abiertas el día 23 del corriente, á las 4 p. m., en el Despacho del señor Jefe Político y en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo, Abril 15 de 1910.—P. A.: *Alberto Villaverde*, oficial 1.o.

1704-v.ab.23.

Administración del "Diario Oficial"

AL PUBLICO

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquellas.—Montevideo, Marzo 9 de 1910. —*La Administración.*

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.o de Marzo de 1908.—*La Administración.*

3837-pte.

En esta imprenta se venden diarios viejos, en buen estado, á $ 0.40 los diez kilos.

LA ADMINISTRACION.

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

A LOS CARPINTEROS

Por acuerdo de la Corporación se llama á propuestas para las obras de carpintería del edificio en construcción, destinado á "Maternidad y Refugio de Embarazadas", ubicado en el terreno del Hospital "Pereira Rossell", de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que se hallan á disposición de los interesados en la Oficina T. de Arquitectura, Rincón 23, todos los días hábiles, de 1 á 6 p. m., hasta el momento de la apertura de las propuestas, que tendrá lugar en acto público en el mismo local, el jueves 28 del corriente, á las 5 p. m.—Montevideo, Abril 7 de 1910.—*La Secretaría General.*

1654-v.ab.28.

Secretaría del Ministerio de Hacienda

EMPLAZAMIENTO.—Se emplaza por el término de *seis meses*, á contar desde esta fecha, á todos los que se consideren con derecho á reclamar del Estado los suministros ó perjuicios originados por la movilización de las fuerzas legales con motivo de los sucesos de Enero y Febrero.

Los reclamos, con sus justificativos originales, deberán ser presentados en esta Secretaría, acompañando tambien los duplicados de dichos justificativos.

Vencido el plazo de 6 meses, no se admitirá ni dará curso á ningún reclamo, de acuerdo con la ley de 10 de Julio de 1903.—Montevideo, Febrero 22 de 1910.—*La Secretaría.*

1397-v.

Contaduría General del Estado

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la confección de los libros, formularios impresos, etc., para uso de esta Contaduría General, en el ejercicio económico de 1910-1911, de acuerdo con el pliego de condiciones que obra en ella.

Las propuestas deberán presentarse en esta Oficina el día 20 del corriente á las 2 p. m.—Montevideo, Abril 6 de 1910.—*La Contaduría.*

1638-v.ab.19.

Dirección General de Impuestos Internos

LLAMADO A LICITACION

Esta Dirección llama á propuestas para la impresión litográfica de *sesenta millones* (60.000.000) de fajas del valor de $ 0,005 c|u., Emisión 33.a, para la percepción del impuesto interno á los fósforos, las que deberán formularse con sujeción al modelo y pliego de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de la misma, todos los días hábiles de 10 a. m. á 4 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en dicha Secretaría, donde serán abiertas el 22 del corriente, á las 3 y 1|2 p. m., á cuyo acto es indispensable la presencia de los señores proponentes.—Montevideo, Abril 7 de 1910.—*Lorenzo Casciani.*—V.o B.o: *Zás.*

1639-v.ab.22.

Dirección General de Impuestos Directos

LLAMADO A LICITACION

Esta Dirección llama á propuestas para la impresión litográfica de 230.000 Permisos Generales de Aduana (Originales): 675.000 copias para los mismos; 20.000 Actas del Registro del Estado Civil; 5.000 Patentes de Cabotaje; 5.000 íd. de Ultramar y 10.000 Formularios Impuesto de Herencias, para el ejercicio económico 1910-1911, las que deberán formularse conforme á los modelos y pliego de condiciones que estarán de manifiesto en la "Sección Valores" de esta Dirección, todos los días hábiles, de 10 a. m. á 4 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría, donde serán abiertas el día 22 del corriente, á las 3 p. m., á cuyo acto es indispensable la presencia de los señores proponentes.—Montevideo, Abril 14 de 1910.—*F. Raineri.*—V.o B.o: *Márquez.*

1694-v.ab.22.

Dirección General de Impuestos Directos Sección Empadronamiento

Contribución Inmobiliaria — Montevideo

CITACIÓN Á LOS PROPIETARIOS DE LA PARTE DE LA 15.a SECCIÓN JUDICIAL LIMITADA POR LAS CALLES: LA PAZ, AL NORTE; ESTANZUELA, AL SUD; DEFENSA AL ESTE Y GABOTO AL OESTE.

Habiéndose avaluado y empadronado á los efectos del impuesto de Contribución Inmobiliaria, la zona de la 15.a Sección Judicial, arriba detallada, se cita y emplaza *por todo el corriente mes de Abril*, á los propietarios de fincas y terrenos ubicados dentro de dichos límites, para que presenten á la Oficina las respectivas planillas de Contribución del Ejercicio 1909-1910, á fin de anotarlas y agregarles el memorándum de avaluación y empadronamiento, *con la anticipación necesaria para poder pagar en tiempo el impuesto ó reclamar de los aforos si los consideran elevados; pues de lo contrario perderán este derecho y abonarán los recargos que establece la Ley.*

A fin de evitar errores y demoras, los señores propietarios se servirán anotar con claridad al margen de las planillas que presenten, sus nombres y nacionalidad, y las calles y *todos los números de puertas de sus respectivas fincas.*

Tratándose de terrenos no cercados ó de límites dudosos, presentarán además los títulos ó los planos de los mismos.

Se previene que el plazo del presente llamado *es improrrogable*, pues en los siguientes meses de Mayo y Junio solo podrá atender la Oficina al despacho de las planillas presentadas en Abril, y á la preparación de los recaudos para el cobro del Impuesto de todas las propiedades empadronadas.

Oficina: calle Treinta y Tres número 73 (altos). Horario continuo desde las 8 de la mañana hasta las 4 de la tarde.

Montevideo, Abril 1.o de 1910.

Cleofe P. Cotelo.

V.o B.o: *Márquez.*

1608-v.ab.19.

Inspección del Resguardo

LLAMADO Á LICITACIÓN

Por orden de la Dirección General de Aduanas, llámase por el presente aviso á licitación pública para las modificaciones y dotación de mejoras en el guarda costa "Vanguardia", con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría.

Las propuestas se presentarán bajo sobre sellado hasta el día 20 del corriente, y se abrirán en esta Inspección, el mismo día, á las 3 p. m., en presencia de los interesados que quieran concurrir á este acto.

Se reserva esta Inspección la facultad de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas, si así conviniera.—Montevideo, Abril 14 de 1910.—Por autorización: *M. de la Bandera*, Secretario.

1693-v.ab.20.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 302

Con fecha 12 de Abril de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores F. Campodónico y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ZENIT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a, no comprendidos los de la clase 21.a.—Montevideo, Abril 12 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1674-v.my.1.

ACTA N.o 303



Con fecha 12 de Abril de 1910, el señor José María Serrano, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CERVANTES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 72.a, 74.a y 77.a.—Montevideo, Abril 12 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1675-v.my.1.

ACTA N.o 278

Con fecha 19 de Marzo del año 1910, los señores Strauch y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"NIEVE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a, 73.a, y preparados químicos para pintura, de la clase 80.—Montevideo, Abril 14 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1698-v.my.4.

ACTA N.o 305

Con fecha 14 de Abril del año 1910, los señores Antonio J. Chiarino y Augusto Persico, domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL ESPAÑOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 8, clases 1.a y 8.a, 64.a, 66.a y 67.a.—Montevideo, Abril 14 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1699-v.my.4.

En la Administración se reciben avisos, para el número del día siguiente, hasta las cuatro de la tarde

ACTA N.o 303



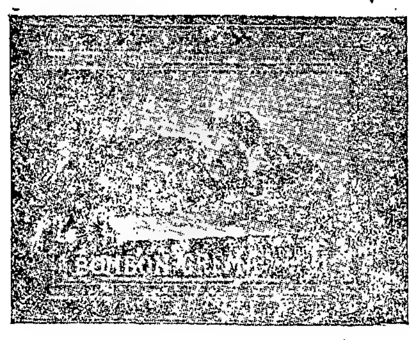
Con fecha 14 de Abril del año 1910, los señores Antonio J. Chiarino y Augusto Persico, domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA MEDIA LUNA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 8, clases 1.a y 8.a, 64.a, 66.a y 67.a.—Montevideo, Abril 14 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1700-v.my.4.

ACTA N.o 293



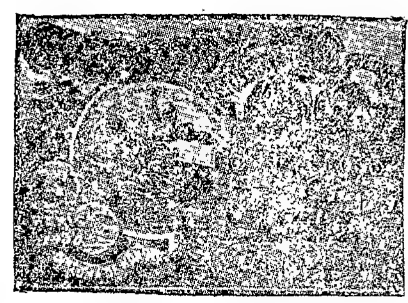
Con fecha 4 de Abril de 1910, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados del señor Enrique Aldabó, domiciliado en la Habana (Cuba), han solicitado el registro de la marca:

"BOMBON - CREMA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Abril 9 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1658-v.ab.29.

ACTA N.o 294



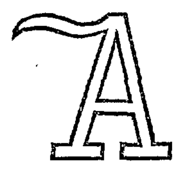
Con fecha 4 de Abril de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Enrique Aldabó, domiciliado en la Habana (Cuba), han solicitado el registro de la marca:

"CREMA CUBANA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Abril 9 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1659-v.ab.29.

ACTA N.o 297



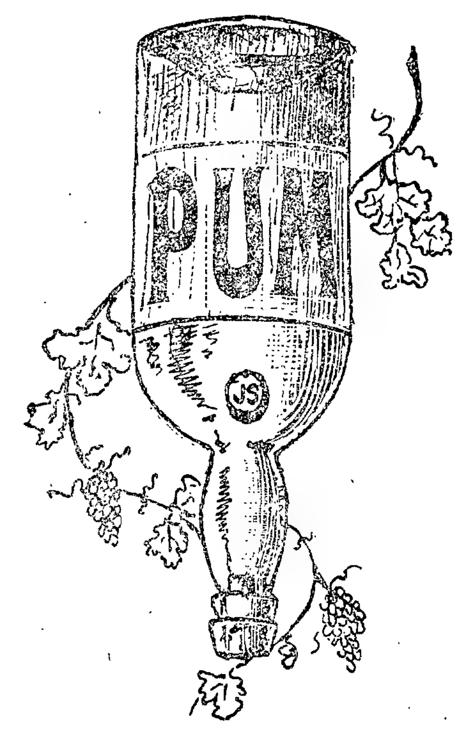
Con fecha 5 de Abril de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José María Amaro, domiciliado en Hervidero (Departamento de Paysandú), han solicitado el registro de la marca:

"J. A."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a, 62.a y 63.a.—Montevideo, Abril 5 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1634-v.ab.24.

ACTA N.o 296



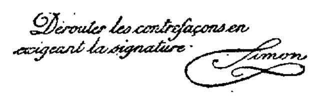
Con fecha 5 de Abril de 1910, el señor José Secundo, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

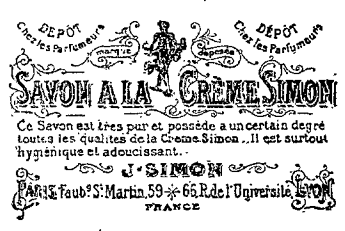
"PUM"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7, 8 y 9, clases 58.a, 59.a, 68.a y 79.a —Montevideo, Abril 5 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1633-v.ab.24.

ACTA N.o 299





Con fecha 9 de Abril de 1910, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad J. Simon y Cía., domiciliados en Lyon (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"SAVON A LA CREME SIMON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, Abril 9 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1660-v.ab.29.

ACTA N.o 289

Con fecha 1.o de Abril de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores George Steck y Cía., de Nueva York (E. U. de N. A.), han solicitado el registro de la marca:

"GEORGE STECK Y Cía"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 76.a, pianos y aparatos para tocar el piano.—Montevideo, Abril 1.o de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1614-v.ab.19.

ACTA N.o 291

Con fecha 1.o de Abril de 1910, los señores Ulises Isola y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BORREGO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 58.a, 70.a, 78.a y 79.a, especialmente específicos y remedios veterinarios.—Montevideo, Abril 1.o de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1616-v.ab.19.

ACTA N.o 304

Con fecha 13 de Abril del año 1910, el señor Francisco Dellacá, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ÑANDUBAY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 8.a.—Montevideo, Abril 13 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1684-v.my.1.

ACTA N.o 288

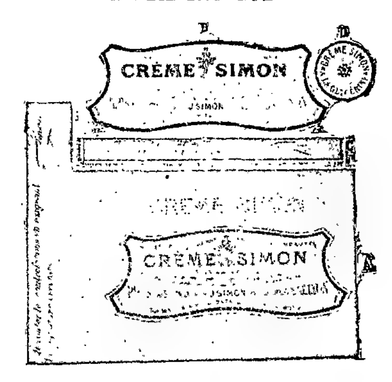
Con fecha 1.o de Abril de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La The Aeolian Company, de Nueva York (E. U. de N. A.), han solicitado el registro de la marca:

"METROSTYLE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 76.a, piano y aparatos tocadores de piano.—Montevideo, Abril 1.o de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1613-v.ab.19.

ACTA N.o 301



Con fecha 9 de Abril de 1910, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad J. Simon y Cía., domiciliados en Lyon (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"CREME SIMON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, Abril 9 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1662-v.ab.29.

ACTA N.o 290

Con fecha 1.o de Abril de 1910, los señores Ulises Isola y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CARDO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 58.a, 70.a, 78.a y 79.a, especialmente específicos y remedios veterinarios.—Montevideo, Abril 1.o de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1615-v.ab.19.

ACTA N.o 295

Con fecha 4 de Abril de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Redio Company Ld., domiciliados en Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"REDIO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 32.a, especialmente paños para lustrar y limpiar.—Montevideo, Abril 4 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1626-v.ab.22.

ACTA N.o 300



Dérouter les contrefaçons en exigeant la Signature

Ci-contre

Con fecha 9 de Abril de 1910, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad J. Simon y Cía., domiciliados en Lyon (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"POUDRE SIMON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, Abril 9 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1661-v.ab.29.

ACTA N.o 308

EAGLE

Con fecha 15 de Abril de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Eagle Pencil y Cía.", domiciliados en Nueva York (E. U. de N. A.), han solicitado el registro de la marca:

"EAGLE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a, papelería y artículos de escritorio y especialmente protectores de puntas de lápiz, etc., etc.—Montevideo, Abril 15 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1709-v.my.d.

ACTA N.o 298

Weber

Con fecha 6 de Abril de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Weber Piano y Cía., domiciliados en Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"WEBER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 76.a, piano.—Montevideo, Abril 6 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jef. de Sección.

1642-v.ab.24.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

EXAMENES DE MAESTROS

Se hace saber á los interesados que esta Secretaría recibirá todos los días hábiles, de 9 á 11 a. m. y de 2 á 5 p. m., hasta el 30 del corriente mes, las solicitudes de exámenes de maestros, que se realizarán en el próximo período de Mayo.—Montevideo, Abril 15 de 1910.—*El Secretario General*.

1695-v.ab.30.

MESAS EXAMINADORAS

Se hace saber á los interesados, que las mesas que recibirán los exámenes de Maestros Nacionales en el período de Mayo próximo, estarán formadas como sigue:

Día 6—Lectura—Doctor Ambrosio L. Ramasso, presidente; y vocales: señorita Sofía Diano y señor Orestes Araujo.

Día 6—Caligrafía—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; y vocales: señora Margarita A. de Ochotorena y señor Francisco Vázquez Cores.

Día 9—Geografía y Cosmografía—Doctor José T. Piaggio, presidente; y vocales: señores Orestes Araujo y Luis Morandi.

Día 11—Ciencias Físicas—Doctor Ambrosio L. Ramasso, presidente; y vocales: señores Enrique Reyes y doctor Eduardo Rouhaud.

Día 13—Agricultura—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; y vocales: señores Alfredo Ramos Montero y Teodoro Alvarez.

Día 16—Matemáticas—Doctor Ambrosio L. Ramasso, presidente; y vocales: señorita Leonor Horticou y señor Eduardo Rogé.

Día 18—Moral y Religión—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; y vocales: doctor Francisco Simón y señorita Clotilde Luisi.

Día 20—Economía doméstica—Doctor José T. Piaggio, presidente; y vocales: señoritas doctora Paulina Luisi y Leonor Horticou.

Día 23—Historia y Constitución—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; y vocales: señores José Pedro Segundo y doctor José Salgado.

Día 27—Gramática y Composición y Retórica—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; y vocales: señorita Leonor Horticou y señor Francisco Gómez Marín.

Día 30—Dibujo—Doctor José T. Piaggio, presidente; y vocales: señores Casimiro A. Pfaffly y Domingo Laporte.

Día 30—Dibujo y Caligrafía (3er. grado)—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; y vocales: señores Francisco Vázquez Cores y Domingo Laporte.

Día 1.o de Junio—Pedagogía—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; y vocales: señorita Leonor Horticou y señor Joaquín R. Sánchez.

Día 3—Trabajos Manuales—Doctor José T. Piaggio, presidente; y vocales: señores José Delemuglie y Juan Villarino.

Día 3—Idioma Francés—Doctor Ambrosio L. Ramasso, presidente; y vocales: señora Amelia B. de Ferrari y señor doctor Juan Paullier.

Día 3—Música—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; y vocales: señorita Dolores Touriz y señor Pilades Stampanioni.—Montevideo, Abril 15 de 1910. —*Pedro Bustamante*, Secretario General.

1696-v.ab.30.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

Habiéndose constituído la Comisión encargada de formular la lista de textos que han de usarse en las Escuelas Públicas, durante el curso escolar de 1911, se avisa á los autores y editores de obras de instrucción primaria que puedan presentarlas, ya sean impresas ó manuscritas á la Secretaría de la Dirección General, todos los días hábiles, de 12 á 5 p. m., hasta el 31 de Agosto del corriente año.

Las obras impresas deberán presentarse en número de tres ejemplares.—Montevideo, Marzo 30 de 1910. —*El Secretario General*.

1547-v.ab.30.

LLAMAMIENTO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de útiles escolares para el servicio de 1911.

Los interesados pueden consultar en esta Secretaría el respectivo pliego de condiciones, todos los días hábiles, de 1 á 5 p. m., y en el Depósito de la Corporación las muestras de los artículos que se licitan.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley el día 28 de Mayo, á las 4 p. m., día y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa, ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Marzo 8 de 1910.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

1486-v.my.28.

Universidad de Montevideo

CONVOCATORIA

Debiendo procederse, según lo ha resuelto el Consejo Universitario, á la elección de un miembro del Consejo Directivo de la Facultad de Medicina en reemplazo del doctor Juan Aranguren que falleció y que representaba al Cuerpo Médico Nacional, se convoca para dicha elección, á los miembros de éste, que tengan derecho á intervenir en ella, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.o de la Ley de 31 de Diciembre de 1908 y el artículo 7.o del Decreto reglamentario de la misma.

El reemplazante del doctor Aranguren durará en sus funciones el tiempo que á éste le faltaba para terminar su mandato.

La elección se realizará en la Facultad de Medicina, calle Maciel núm....., el día 29 del corriente á las 5 p. m., y será presidida por el señor Decano de dicha Facultad.—Montevideo, Abril 12 de 1910.—*Pablo de María*, Rector.—*Carlos M.a Sorín*, Secretario General.

1676-v.ab.19.

CONVOCATORIA

Debiendo procederse, según lo ha resuelto el Consejo Universitario, á la elección de un miembro del Consejo Directivo de la Facultad de Matemáticas en reemplazo del ingeniero don Eduardo García de Zúñiga, que ha pasado á ser Decano de la misma, y que había sido electo por los demás profesores y sustitutos de la Facultad mencionada, se convoca á estos para dicha elección, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.o de la Ley de 31 de Diciembre de 1908 y el artículo 7.o del Decreto reglamentario de la misma.

El reemplazante del ingeniero don Eduardo García de Zúñiga durará en sus funciones el tiempo que á éste le falta para terminar su mandato.

La elección se realizará en el salón de actos públicos de la Universidad, el día 29 á las 5 p. m., y será presidida por el Decano de la Facultad de que se trata.—Montevideo, Abril 13 de 1910.—*Pablo de María*, Rector.—*Carlos M.a Sorín*; Secretario General.

1677-v.ab.19.

Tesorería de la Universidad de Montevideo

PERIODO DE DEVOLUCIONES DE DERECHOS DE EXAMENES

Las devoluciones á que tienen derecho los estudiantes con arreglo á los artículos 66 y 67 del Reglamento, procedentes del período de exámenes que acaba de terminar, se harán por la Tesorería, del día 21 al 30 del actual inclusive, conforme al artículo 24 del Reglamento especial.

Hora: de 10 á 11 a. m.

Montevideo, Abril 12 de 1910.

El Tesorero.

1679-v.ab.26.

Facultad de Medicina

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso por segunda vez para proveer el puesto de ayudante de Disección adscripto á Anatomía Topográfica y Medicina Operatoria, con arreglo á las bases establecidas por el Honorable Consejo en sesión de 31 de Octubre de 1907.

Las condiciones y antecedentes respectivos se encuentran en esta Secretaría á disposición de los interesados.

El plazo para la inscripción vence el día 1.o de Junio próximo, á las 5 p. m.—Montevideo, Abril 6 de 1910.—*B. del Campo*, Secretario.

1614-v.ab.19.

Alojamiento de Inmigrantes

LLAMADO A LICITACION

Con la respectiva autorización superior, llámase á licitación por el término de diez días para la construcción de un kiosco de madera, de 3 por 4 metros, que será instalado en el muelle A del Puerto de esta Capital. Las propuestas se recibirán en las oficinas de este Establecimiento, calle Guayabos 24, esquina Fe, donde se encuentra á disposición de los interesados el pliego de condiciones respectivo.—Montevideo, Abril 14 de 1910.—*Juan F. Rolando*, Director.

1682-v.ab.26.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Paraíso» (Departamento de Tacuarembó)

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un edificio escolar en "Paraíso" (Departamento de Tacuarembó), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día *miércoles 4 de Mayo próximo*, á las *dos de la tarde*, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas, si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 15 de 1910.—*Félix Illa*, Secretario General.

1597-v.my.4.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de una sección del edificio destinado á Comisaría, Cárcel y Jefatura Política de Flores.

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de una sección del edificio destinado á Cárcel y Jefatura Política de Flores, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros y en dicha Jefatura Política.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Jefatura mencionada hasta el día sábado veintitrés (23) de Abril, á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente, ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 24 de 1910.—*Félix Illa*, Secretario General.

1568-v.ab.23.

Oficina Hidrográfica

NAVEGACIÓN INTERIOR

AVISO

Se previene al comercio y al público en general que aproximándose el período de navegación del río Negro, hay conveniencia en que preparen sus envíos de mercaderías con la anticipación necesaria para evitar aglomeraciones de cargas.

Las salidas de vapores deberán anticiparse en un día á las fechas que marca el itinerario del año 1909, á fin de combinar con los trenes nocturnos del Ferrocarril Central del Uruguay.—Montevideo, Abril 14 de 1910.—*La Dirección.*

1668-v.my.8.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

Llamado á licitación para la nomenclatura de calles, avenidas y caminos y numeración de puertas.

Llámase á licitación por el término de tres meses, con arreglo al pliego de condiciones y modelos que se exhibirán en la Secretaría de la Intendencia, para la nomenclatura de las calles, avenidas y caminos de la Capital, y numeración de puertas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la expresada repartición hasta el día 10 de Junio próximo, á las 4 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Marzo 10 de 1910.—*Félix Saenz*, Secretario.

1493-v.jn.10.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don José Benito Canabal, propietario del nicho número 184 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Julio Ibarra y los de Ramón Esperón, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Abril 5 de 1910.—*La Dirección*.

1637-v.jl.7.

Habiendo solicitado don Francisco Pérez, propietario del sepulcro número 7 del 2.o cuerpo del Cementerio Central, extraer con destino al Osario General los restos de María Ariosa, Ricardo Padín, José Patiño, Rosa N., Andrés Pérez, Josefa E. Alvarez, Juan María Torreiro, Manuel Pérez y Castro, Amelia Leonor Machado y un párvulo, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Marzo 29 de 1910.—*La Dirección.*

1542-v.jn.30.

Habiendo solicitado don Francisco Pérez, propietario del nicho número 467 del Cementerio del Buceo, extraer con destino al Osario los restos de Gabriel Mello Moraes, Alfredo Fialho, Genaro Gallo, Pablo Lofredo, Oscar Labruna, Aída Roberto, Dante Prato, Catalina Cagnoni de Oliveri, María Lagomarsino de Viacava y Felicia Repetto, se previene á los interesados que tienen noventa días de

plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Marzo 29 de 1910.—*La Dirección.*

1543-v.jn.30.

Don Pedro Bordalt, como apoderado de doña Catalina Schabihaga, se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 9 del Cementerio del Paso del Molino, de propiedad de su poderdante.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido sepulcro, deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección, dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Marzo 15 de 1910.—*La Dirección.*

1551-v.jn.23.

Comisión Auxiliar de la J. E. A. de Artigas

EMPLAZAMIENTO

Por resolución de esta Corporación, fecha 31 del mes ppdo., se hace saber á los señores Juan Francisco Ferreira, Antonia M. Dal Col, María Inocencia Gómez y Servando Sánchez, que se les concede un plazo de treinta días improrrogables, para que se presenten ante esta Oficina, prosigan el trámite de sus expedientes ó bien retiren las cantidades que tienen en depósito en la Caja de esta Comisión, bajo apercibimiento de que si no se presentan, esta Auxiliar mandará englobar en Rentas Generales las cantidades aludidas é iniciará el juicio reivindicatorio á los que indebidamente ocupan los terrenos solicitados.—Santa Rosa, Noviembre 18 de 1910.—*Norberto Rocha*, Secretario.

1561-v.ab.22.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1910, á las 2 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO CIAPPESONI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Mosquitos (Departamento de Canelones), domiciliado en la calle Uruguay núm. 209, y doña ANA LIPARI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú núm. 147.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

1904-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SALOMONE, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Savona, domiciliado en la calle 6 de Abril s|n (Pocitos), y doña GUILLERMINA FERNANDEZ, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Guaviyú (Departamento de Paysandú), domiciliada en la calle Uruguay núm. 172.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

1875-v.ab.19.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO CIASULLO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles el 12 de Mayo de 1883, domiciliado en la calle Paysandú núm. 74, y doña JOSEFA GATTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión modista, de nacionalidad italiana, nacida en Vogliera el 1.o de Octubre de 1884, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez núm. 105.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

1923-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Consejo de Castropol el 30 de Junio de 1880, domiciliado en la calle Piedras núm. 5, y doña PRIMITIVA GONZALEZ, de [illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en el Rosario el 2 de Febrero de 1882, domiciliada en la calle Piedras núm. 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

1924-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMINIO FERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Remoiño, provincia de Orense, el 26 de Enero de 1870, domiciliado en la calle Washington núm. 30, y doña ROSA COVETTA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Tronapiano, provincia de Novara, el 27 de Marzo de 1886, domiciliada en la calle Colón núm. 39.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

1925-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA VARELA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 19 de Abril de 1884, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 56, y doña CONSUELO BOUZOS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, el 1.o de Abril de 1891, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas núm. 31.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

1905-v.ab.22.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROSENDO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maciel núm. 175, y doña ROSA MARIA PAZOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maciel núm. 175.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.

1876-v.ab.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIO PIÑEYRO PEREYRA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerrito núm. 179, y doña MARIA WINTERHALTER CASTELLANOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí núm. 170.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.

1877-v.ab.19.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MIGONE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Durazno núm. 29, y doña ANGELA RABONE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno núm. 29.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

1906-v.ab.22.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO ENRIQUE BOGA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno núm. 214, y doña MARIA ROSARIO LAURINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida de la Paz núm. 372.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

1926-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO LAGO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Ejido núm. 221, y doña MARIA JOSEFA MEDEIROS, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de Artigas (Departamento de Cerro Largo), domiciliada en la calle Ejido núm. 219.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

1920-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO EUGENIO REICHENBACH, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión químico, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Daymán núm. 235, y doña ROSA FIORI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 271.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

1886-v.ab.19.

6.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ABELLA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de León (España), domiciliado en la calle Río Negro núm. 186, y doña MARIA LOPEZ CADENAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de León (España), domiciliada en la calle Río Negro núm. 186.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

1915-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO SILVEIRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 68, y doña ANTONIA LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la cale Orillas del Plata núm. 68A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO

Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
1878-v.ab.19.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PONTE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Lavalleja núm. 108, y doña EMILIA NAVEIRAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Soriano núm. 375.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1927-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL OLAVE, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Médanos núm. 25, y doña MARIA ENDERIZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Colonia núm. 437.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1928-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CAROLA, de 36 años de edad, de estado viudo de Antonia Grasso, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Avelino, domiciliado en la calle Mercedes núm. 393A, y doña FILOMENA FARIELO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Vázquez núm. 55.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1907-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO SUAREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 479, y doña RAFAELA GARRETANO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 479.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1893-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN TORRES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Martín García núm. 41, y doña PASCUALA ICASURIAGA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Magallanes núm. 276.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1894-v.ab.21.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MILHONES, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Bequeló núm. 28, y doña CATALINA BENITEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle 8 de Octubre núm. 200.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
1916-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1910, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO GIANRE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Marcelino Sosa núm. 125, y doña MARTA TERESA CHERON, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú núm. 130.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
1917-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1910, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO GASPAR CALLORDA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Asunción núm. 76, y doña MARIA DOLORES PICANS PALOMEQUE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Agraciada núm. 191.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
1879-v.ab.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO PERDOMO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Corrientes núm. 25, y doña CLOTILDE MUÑOZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Corrientes núm. 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
1880-v.ab.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gianelli núm. 32, y doña DOLORES RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asunción núm. 99A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
1881-v.ab.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MOSQUERA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Arapey núm. 298, y doña MARIA DEL CARMEN BENTANCUR, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Lima núm. 80A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
1882-v.ab.19.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Unión, y el día 14 del mes de Abril del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS PASTORINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Carrasco, y doña ANGELA PANIZZA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Carrasco, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
1929-v.ab.27.

En la Unión, y el día 14 del mes de Abril del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO PARODI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Asilo s|n, y doña ADELA FERNANDEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Asilo s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
1930-v.ab.27.

En la villa de la Unión, y el día 11 del mes de Abril del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle General Flores núm. 89, y doña CARMEN MARTINEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Navarro s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
1908-v.ab.22.

En la villa de la Unión, y el día 11 del mes de Abril del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL STEFANO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Flores núm. 23, y doña ANTONIA LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre núm. 334.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
1909-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO SANTIAGO CASSOLI, de 30 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Aldea núm. 410, y doña ISABEL SOCORRO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en Malvín.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
1895-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL INFANTE, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la Unión, domiciliado en la Villa Española, y doña BEATRIZ BISTULFI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Villa Española.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
1896-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL MOREYRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad española, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Vecinal (Piedras Blancas), y doña EUGENIA PRELIASCO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión, domiciliada en la calle Juanicó núm. 226.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
1897-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN FALCON, de 58 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasilero, nacido en Pernambuco, domiciliado en la calle Figueroa núm. 230, y doña MARIA RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Figueroa núm. 230.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
1887-v.ab.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO ROMERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Solferino núm. 59, y doña CELIA UMPIERREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Solferino núm. 59.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
1888-v.ab.19.

En la villa de la Unión, y el día 6 del mes de Abril del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO PIETRA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la cale 18 de Julio núm. 439, y doña PABLA LAFUENTE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 439.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
1889-v.ab.19.

En la villa de la Unión, y el día 9 del mes de Abril del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO GEREMIAS ALVAREZ LEZAMA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Tala (Departamento de Canelones), domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 332, y doña BLANCA VERONICA ARMELLINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la villa de la Unión, domiciliada en la calle Agricultura núm. 72.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
1890-v.ab.19.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 7 del mes de Abril de año 1910, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BONIFACINO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Chacarita, domiciliado en la Chacarita, y doña ROSA DANERI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Manga, domiciliada en el Manga.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.
1910-v.ab.22.

En Maroñas, y el día 7 del mes de Abril del año 1910, á as 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO SUSACQ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en Toledo, y doña MANUELA LARROQUE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Sección, domiciliada en el Manga.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.
1911-v.ab.22.

12.a Seccion del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 14 del mes de Abril del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO CURBELO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Porongos núm. 350, y doña CANDIDA ALONZO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Porongos núm. 340.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
1931-v.ab.27.

En el Reducto, y el día 13 del mes de Abril del año 1910, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BONIFACIO BLEYLE, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión electro-técnico, de nacionalidad alemán, nacido en Hoyren (Alemania), domiciliado en la Avenida General Flores núm. 247F, y doña BERTHA DOROTEA SOFIA ELENA BOSSE, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad alemana, nacida en Vahrenwald (Alemania), domiciliada en la Avenida General Flores núm. 247F.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
1918-v.ab.23.

En el Reducto, y el día 11 del mes de Abril del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO DAGUERRE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Millán núm. 213, y doña MARIA GROSSO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la Avenida General Flores núm. 272A.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
1898-v.ab.21.

En el Reducto, y el día 9 del mes de Abril del año 1910, á la 1 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABDIL RUBEN PASCUAL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña MARIA TERESA DELORENZI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
1899-v.ab.21.

En el Reducto, y el día 7 del mes de Abril del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FELIX GRECO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Aldea núm. 32, y doña MARCELINA LUISA SUCCO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Burgues núm. 100.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
1883-v.ab.19.

En el Reducto, y el día 8 del mes de Abril del año 1910, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE AMADO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Marcelino Sosa s|n, y doña CARMEN BERDES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Pando s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
1891-v.ab.19.

13.ª Sección del Departamento de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 11 del mes de Abril del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID FIGUEROA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta Sección, y doña CAROLA BONILLA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en La Teja, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
1919-v.ab.23.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CARLOS GOMEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Lavalleja núm. 15, y doña ANGELA MOREU, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Lavalleja núm. 15.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
1921-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO TEJEIRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad español, nacido en Vigo, domiciliado en la calle Olivos núm. 39, y doña CARMEN BARRAL, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Ramón núm. 69.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
1900-v.ab.21.

15 a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FORTUNATO BOCALANDRO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Madrid núm. 17, y

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

doña MARIA ELENA DUTRENIT, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Boulevard General Artigas núm. 964.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1922-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS PALOMBO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Defensa núm. 139, y doña CARMEN ARCARI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan M. Blanes núm. 178.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1901-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELARDO RUIZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 476, y doña JULIA RAPAT, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la cale Piedad núm. 187.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1902-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARIA RODRIGUEZ, de 63 años de edad, de estado viudo, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lavalleja núm. 54, y doña ELENA BAFFICO, de 60 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Alassio, domiciliada en la calle Coronel Brandzen núm. 135.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1903-v.ab.21.

18.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO SCIANDRO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Libertad núm. 108, y doña MARIA ANA GUASSARDI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Garibaldi núm. 15A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1912-v.ab.22.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MARIA GAUDIANO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Agraciada núm. 116, y doña ANGELA ENRIQUETA MAGDALENA DEVITA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Justicia núm. 134.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

1932-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL DE LOS HEROS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Independencia núm. 134, y doña LUISA MARIA ADELAIDA STALLA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos núm. 114.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

1913-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BEIROA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Justicia núm. 69, y doña MARIA IRAZABAL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Justicia núm. 69.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

1884-v.ab.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle Domingo Aramburú núm. 273, y doña MARGARITA BARRETTO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Democracia núm. 130.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

1892-v.ab.19.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS FERREIRA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en La Victoria, y doña JUANA BORDAGARAY, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

1914-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAZARO CANO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Camino Castro núm. 212, y doña TERESA SORIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aurora núm. 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

1885-v.ab.19.

JUDICIALES

Juzgado Nacional de Hacienda

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber: Que se ha decretado la apertura de la sucesión intestada de don PEDRO GASAMANS, fallecido en esta ciudad, 12.a Sección Judicial, el 8 de Noviembre de 1908. Con tal motivo se llama y emplaza á todos los que se crean con derecho en ella, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, munidos de los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Abril 15 de 1910.—*Francisco Sáez*, Actuario.

1707-v.my.11.

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los señores ERNESTO VASALLE, FERMIN y MIGUEL BERNAL, MATIAS CLAVEL y don BAUTISTA ECHEVARRIA, para que comparezcan á estar á derecho en el juicio que ante este Juzgado les ha iniciado el Fisco sobre expropiación de terrenos de su propiedad ubicados en el Departamento de San José, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio á los que no comparecieren. El Juzgado hace constar á los efectos correspondientes que dicha expropiación ha sido autorizada por ley de fecha 23 de Marzo de 1906 y Decreto reglamentario de fecha 10 de Septiembre de 1909. Tanto la ley como el decreto de la referencia, dicen así en su parte pertinente: Artículo 3.o Declárase de utilidad pública, á los efectos de la expropiación, la adquisición de los terrenos que fueren necesarios para construir los edificios á que se refiere el inciso *B* del artículo 1.o. El referido inciso dice así: *B*. La suma de 1.000.000 de pesos para la construcción y reparación de edificios escolares en todo el territorio de la República, la instalación de nuevas escuelas en los distritos rurales, y en la adquisición de muebles y elementos de enseñanza.—Montevideo, Septiembre 10 de 1909.—Artículo 1.o Declárase urgente la expropiación en el Departamento de San José, de las siguientes áreas de terrenos para edificios escolares: Una fracción de propiedad de don Ernesto Vasalle, situado en Fagina, cuarta Sección, compuesta de cuatro hectáreas á partir del alambrado divisorio Sur, sobre el camino á Guaycurú y cuya alineación Norte se fijará á cincuenta metros de la escuela actual. Una fracción de cuatro hectáreas, propiedad de los señores Fermín y Miguel Bernal, situada en Pachina, séptima Sección, lindando al Norte con el camino de Guaycurú y por el Noroeste con otros vecinos. Una fracción de cuatro hectáreas, en terrenos de propiedad de don Matías Clavel, situada en Chamizo, con frente por el Noreste al camino departamental á Flores y lindando con otros vecinos por el Noroeste, y una fracción de una hectárea propiedad de don Bautista Echevarría, situada en la Estación Mal Abrigo.—Montevideo, Abril 4 de 1910.—*Francisco Sáez*, Actuario.

1630-v.my.8.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á doña MARGARITA DE MORGAN, para que comparezca ante este Juzgado, á estar en el juicio que por expropiación de una área de campo de su propiedad, compuesta de 151.974 metros cuadrados, ubicada en la segunda Sección del Departamento de Río Negro, le ha iniciado la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no compareciese dentro de aquel término. El Juzgado hace constar, á los efectos correspondientes, que dicha expropiación ha sido autorizada por ley promulgada con fecha 21 de Junio de 1907, y Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 20 de Agosto de 1908, tanto la Ley como el Decreto de la referencia dicen así en su parte pertinente: "Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para contratar con la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay la construcción de un ramal de vía férrea desde Algorta hasta Fray Bentos, de acuerdo con las cláusulas contenidas en el contrato firmado *ad-referéndum por dicho Poder, con el representante de la Empresa*, el día 15 de Enero de 1907". "Artículo 8.o De conformidad á lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley de Ferrocarriles, declárase urgente la expropiación de los terrenos necesarios *para la colocación de la vía, estaciones* y sus anexos, desvíos de caminos públicos, así como de los terrenos que tengan balastro, piedra ú otros materiales necesarios para la construcción y conservación de la vía.".—Montevideo, Marzo 12 de 1910.—*Francisco Saez*, Actuario.

1516-v.ab.17.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

RECTIFICACION DE PARTIDAS—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Ernesto Llovet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel Paseyro Ucet, en representación de la sucesión de doña ROSA SOARES MARTINS DE MACHADO DA SILVA, solicitando rectificación de partidas, con un escrito que se transcribe en su parte esencial: "Que habiendo notado que en las tres partidas de nacimiento, que obran á fs. 7, 8 y 9 de estos autos, correspondientes á los herederos Gilberto, Vidalvino y Gumersindo, está equivocado el apellido de la causante de esta sucesión, vengo en tiempo y forma á iniciar el correspondiente juicio de rectificación de las mencionadas partidas, á fin de que se establezca en ellas el verdadero apellido de la esposa y madre de mis mandantes. La expresada

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

"rectificación es la siguiente: En las mencionadas "partidas que lucen á fs. 7, 8 y 9; el apellido de la "causante que figura *Martins Silva*, debe sustituirse "por el verdadero que es *Soares Martins*. Para justi- "ficar en forma legal el hecho alegado, se dignará "V. S. disponer se examinen á los testigos don Ja- "cinto Franco y don Alfredo Machado, los que pre- "sentaré oportunamente á la Oficina, al tenor del "siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la "ley. 2.o Si conocieron á la esposa y madre de mis "mandantes, doña Rosa Soares Martins, y en caso "afirmativo, si saben y les consta cual era su verda- "dero apellido. 3.o Dén razón de sus dichos."—Y á los efectos legales se hace la presente publicación.— San Eugenio, Marzo 19 de 1910.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

1703-v.my.22.

RECTIFICACION DE PARTIDA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Ernesto Llovet, se hace saber al público, que en los autos caratulados: "Germán Gedrey, Sucesión", el señor Agente Fiscal ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez: Al "practicar la inscripción de defunción del causante de "esta sucesión, se ha cometido un error al expresar "el apellido, pues se consignó el de *Gedrey* cuando es "*Schroeder*, según así resulta del título de fs. 19, "correspondiente á un inmueble de su propiedad "que poseía en esta villa y de las varias cartas que "le fueron dirigidas y fueron encontradas en su po- "der junto con el título á que me he referido. El "error apuntado tiene una fácil explicación: 1.o por- "que las personas que suministraron los datos al Juez "de Paz que hizo la inscripción de defunción, no eran "ni parientes ni personas de su íntima amistad que "pudiesen saber con exactitud cual era su verdadero "apellido, sino simples conocidos, como así se expresa "en el testimonio de fs. 32; y 2.o porque se trata "de un apellido extranjero alemán, que tiene una "ortografía muy diferente de la castellana y una "pronunciación muy difícil, de manera que el *Gedrey* "usado al hacer la inscripción, no es más que la "castellanización del verdadero Schroeder, y por ser "aquel más fácil de pronunciar. No obstante lo ex- "puesto, que explica satisfactoriamente la razón del "error apuntado, ruego á V. S. quiera aceptar las "declaraciones de los testigos don Gustavo Vorkanf y "don Felisberto F. Ramos, vecinos de esta villa y "personas que conocían al extinto de muchos años, "las cuales serán interrogadas al tenor siguiente: "1.o Por las generales de la ley que les serán expli- "cadas. 2.o Declaren si conocieron al alemán Germán "Schroeder, si les consta que haya fallecido, cuando "y donde. 3.o Digan si el extinto era más conocido "por Germán Gedrey ó Gedrez que por su verdadero "apellido, explicando las causas que en su concepto "hacía que se hiciese esa variación. 4.o De la razón "de sus dichos. Sírvase V. S. mandar recibir la in- "formación ofrecida y una vez justificado el error "apuntado, pide se mande retificar la partida de la "referencia, consignando el verdadero del extinto y "haciéndose las publicaciones del caso.—San Euge- nio, Marzo 19 de 1910.—*Florencio Vidal*".—Y habiéndose ordenado se haga la rectificación solicitada, se hace esta publicación á sus efectos.—San Eugenio, Abril 2 de 1910.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

1645-v.my.10.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Ernesto Lloret, se cita, llama y emplaza á don EUGENIO LOPETEGUI, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio de quiebra que se le sigue, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—San Eugenio, Marzo 22 de 1910.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

1606-v.jl.2.

Juzgado Letrado Departamental de Canelones

CONCORDATO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Luis Benvenuto, y de acuerdo con lo prescripto por el artículo 1525 inciso 1.o del Código de Comercio, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores del extinto don JOSE PERTUSO, solicitando homologación del siguiente concordato: "*Concordato*—Entre doña María Villa de Pertuso como única sucesora de su esposo don José Pertuso, en virtud de la cesión de derechos hereditarios que á su favor han otorgado todos los herederos de dicho causante, por una parte, y por la otra los acreedores de la razón social que giraba en esta plaza con la firma "José Pertuso é hijo", se ha convenido celebrar un concordato cuyas bases son las siguientes: Primero: La señora Villa de Pertuso, abonará á todos los acreedores simples por completa chancelación de sus respectivos créditos, el 20 por ciento del importe reconocido, dentro de un plazo de cuatro meses que se contará desde la fecha en que haya sido firmado este concordato por todos los acreedores, ó se le haya homologado judicialmente en caso de no obtenerse aquella unanimidad.—Segundo: Los acreedores se comprometen á dar por chancelados sus créditos al recibir el 20 por ciento establecido, otorgando en ese acto el correspondiente finiquito.—Tercero: Los señores don José Mollo y don Gregorio Tallac, del comercio de esta plaza, se constituyen fiadores de las obligaciones que contrae la señora Villa de Pertuso, cada uno de ellos, por la mitad del importe total del veinte por ciento convenido, debiendo responder el señor Mollo en primer término y el señor Tallac en segundo.—Cuarto: Es bien entendido que si éste concordato no fuera aceptado por todos los acreedores ó no se pudiera obtener la homologación judicial, los acreedores quedarán en la plenitud de sus derechos, que podrán hacer valer en la mejor forma que crean convenirles, y los señores fiadores, libres en absoluto de toda obligación.—Quinto: Los gastos judiciales de homologación del concordato si fuera necesario pedirla, y los demás que se causen en la apertura y liquidación de la sucesión, serán de cuenta de la señora Villa de Pertuso. De completa conformidad, se firma el presente por la señora deudora, los acreedores y los fiadores.—Guadalupe, Febrero de 1910.—A ruego de mi señora madre por no saber firmar: José Pertuso.—Testigo: Gualberto Márquez.—Testigo: Fermín Lema.—Bartolo Degiovanángelo.—Scarsi y Albigini.—José Mollo.—Juan F. Sánchez.—A ruego de Evaristo Garcés: Luis C. Weigel.—A ruego de Patricio Cabrera: Gualberto Márquez.—A ruego de Mateo Cabrera: Gualberto Márquez.—A ruego de Ignacio Urionagüena: Eugenio Urionagüena.—A ruego de Tomás Cavalero: León Terní.—A ruego de Miguel Quinteros: Esteban Quinteros.—Miguel Zunino (hijo).—A ruego de José Lerta: Carlos Dotta.—Alberti Hnos.—Carlos Dotta.—Martín Ferrerí.—Conforme por cuatrocientos cincuenta pesos que importa el vale de don Carlos Tonelli, endosado por éste á mi favor: Miguel E. Ormaechea.—A ruego de Pedro Zunino: Segundo contra los señores Westtein Niding y Cía., por el Banco contra los señores Westein Niding Cía., por el Banco Británico de la América del Sud (firma ilegible) Gerente.—Pablo Stelardo.—Clemente Icardi.—Juan B. Minetto.—Westtein Niding y Cía.—Tálice y Moretti.—pp. Juan B. Peluffo, Juan D. Britos.—A. Pérez y Alvarez.—Beretta, Fratelli y Gaggini.—Bernardo Gandini.—Juan Carbonell, por la suma de ciento cuarenta y ocho pesos.—José García Conde $ 320.—A. López y Cía.—Pedro Stelardo.—Gregorio Tallac.—Guadalupe, Marzo 21 de 1910.—*Sebastián C. Sagarra*, Escribano Público.

1546-v.my.4.

Juzgado L. Departamental del Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber: Que en los autos caratulados: "José Ferrari denuncia la incapacidad de su señora madre doña María Brígida Scarso", ha recaído el siguiente auto: "Durazno, Marzo 17 de 1910. —Vistos: Por lo que resulta de autos y de conformidad con el señor Agente Fiscal, declárase incapaz á María Brígida Scarso, y nómbrase curador de la misma á su hijo Juan Ferrari, domiciliado en Montevideo, calle Juan L. Terra núm. 205, quien antes de entrar á desempeñar el cargo deberá prestar fianza por valor de quinientos pesos, sin perjuicio de aumentarse ó disminuirse esa garantía después de practicado el inventario. Para la aceptación del curador se librará exhorto al señor Juez L. Departamental de Montevideo. Este auto se publicará é inscribirá en el Registro de Interdicciones como lo manda el artículo 390 del Código Civil.—*Román Alvarez Cortés*". Y á los efectos dispuestos por la resolución transcripta se hace la presente publicación por el término de treinta días.—Durazno, Marzo 28 de 1910.—*Isidro Vidal*, Escribano Público.

1619-v.my.5.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber: Que en los autos caratulados "María Puglia, nombramiento de curador", ha recaído la siguiente resolución: "Durazno, Marzo 8 de 1910.—Vistos: Por lo que resulta de autos y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 384 y siguientes del Código Civil, declárase incapáz á María Puglia y nómbrase curador de la misma á don Daniel Puglia, cuya aceptación se comete al Actuario. Publíquese este auto é inscríbase en el Registro de Interdicciones, en la forma y plazo legales.—*Alvarez Cortés*. Y á los efectos de la resolución transcripta, se hace la presente publicación por el término de treinta días.—Durazno, Marzo 16 de 1910.—*Isidro Vidal*, Escribano Público.

1529-v.my.1.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza á don LINDOLFO AMILIVIA, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado, por sí ó por medio de apoderado en forma, á estar á derecho en los autos caratulados "La sucesión de doña Mercedes Clavijo contra don Lindolfo Amilivia por cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Y á los efectos de lo dispuesto por el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación por el término de noventa días.—Durazno, Marzo 9 de 1910.—*Isidro Vidal*, Escribano Público.

1528-v.jn.18.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don FRANCISCO FLORES, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del término de *sesenta días*, bajo apercibimiento.—Florida, Febrero 5 de 1910.—*José Torres*, Escribano Público.

1646-v.my.21.

Juzgado L. Departamental de Montevideo

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Jaime Cibils Larravide, se cita y emplaza á don JESUS EMILIO FERRERO, para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña María Belén Sárraga, así como para ser llenado el requisito de reconciliación bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Marzo 17 de 1910.—*Avelino Barbot*, Actuario.

1622-v.my.4.

Juzgado L. Departamental de Maldonado

EDICTO—Por mandato de este Juzgado Letrado Departamental, y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MANUELA TECHERA y doña ASUNCION TECHERA, á fin de que todos los que se consideren con algún derecho á ella, en cualquier concepto, comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado, en el término de noventa días, bajo apercibimiento, de nombrárseles un Curador á fin de que los represente en este juicio.—Maldonado, Marzo 2 de 1910.—*Juan J. Gomensoro*.

1514-v.jn.16.

Juzgado L. Departamental de Río Negro

EMPLAZAMIENTO—Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don José Ferrando y Olaondo, recaída en los autos sucesorios de doña ISABEL CORREA DE BORBA, se cita, llama y emplaza á don José Correa de Borba, para que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, contados desde la primera publicación del presente, á estar á derecho en los expresados autos sucesorios y tomar la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de nombrársele curador que lo represente.—Fray Bentos, Marzo 7 de 1910.—*José Durañona Vidal*, Escribano Público.

1554-v.jn.24.

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de don GASPAR LOPEZ NETTO, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos á los bienes quedados por fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Abril 1.o de 1910. *Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público.

1646-v.my.10.

Juzgado L. Departamental de Soriano

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro M. Lago, se cita, llama y emplaza á don José D. Fernández, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, á llenar el requisito de la conciliación, en los autos caratulados "Año 1908—N.o 493—Dominga Barbadora contra su esposo José D. Fernández—Por divorcio—L.o II, F. 459".—Mercedes, Diciembre 22 de 1909.—*Eduardo Pérez Olave*, Escribano.

1220-v.my.4.

Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de don EUGENIO RODRIGUEZ, citándose y emplazándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes de la herencia para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado, con los justificativos del caso, dentro del término de *sesenta días*, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—San Fructuoso, Marzo 12 de 1910.—*Carlos Alfredo Beltran*, Escribano Público.

1545-v.my.22.

Juzgado de Paz de la 21.a Sección (Sayago)

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don BASILIO COSTALES y á todo el que se considere con derecho á un solar de ochocientos veinticinco metros cuadrados y construcciones de madera que contiene, ubicado en el pueblo "Lavalleja", de esta Sección, á fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en los autos iniciados por la Dirección General de Impuestos Directos sobre cobro del impuesto inmobiliario, correspondiente al expresado terreno, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Sayago, Marzo 7 de 1910.—*A. L. Dellepiane*, Juez de Paz.

1523-v.jn.19.

Juzgado de Paz de la 14.a sección de la Colonia

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don TELESFORO GUTIERREZ JAUREGUI, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le promueve don Juan A. Magariños, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer, se procederá en su rebeldía como lo dispone el artículo 308 del Código de P. Civil.—Pueblo Juan.

L. Lacaze, Abril 12 de 1910.—*Carlos A. Alvarez*, Juez de Paz.

1688-v.my.14.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don TELESFORO GUTIERREZ JAUREGUI, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le promueve don Andrés Mures, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer, se procederá en su rebeldía como lo dispone el artículo 308 del Código de P. Civil.—Pueblo Juan L. Lacaze, Abril 12 de 1910.—*Carlos A. Alvarez*, Juez de Paz.

1689-v.my.14.

COMERCIALES

Venta de despacho de bebidas

Al comercio y al público participo que he prometido vender ante la escribanía de los señores Catalá Moyano y Varela Guerrero, á don Gregorio Echevarría, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Colón núm. 25, esquina 25 de Agosto núm. 44, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten en mi indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Abril 16 de 1910.—*Ricardo Domínguez.*

1711-v.my.12.

Lechería vendida

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Perfecto García y García, la lechería sita en la calle Yacaré núm. 22, de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 15 de 1910.—A ruego de la señora Romualda Busaco, por no saber firmar: *Nicolás Castelciro.*

1702-v.my.11.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de José Freiría Hnos., las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Cerro Largo núms. 1 y 3, esquina Ciudadela núm. 20, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 15 de 1910.—*Casas y Castro.*

1701-v.my.11.

Venta de casa de comercio

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender al señor Santiago E. Mussio, la casa de comercio que con el nombre de "Pensión Española", funciona en la calle 25 de Mayo núm. 454. En su consecuencia, cito á todos los que se consideren mis acreedores, para que se presenten con los justificativos del caso á la calle Sarandí puedes núm. 98, dentro de treinta días.—Montevideo, Abril 15 de 1910.

1706-v.my.11.

Al comercio y al público

Se hace saber que habiendo resuelto de común acuerdo disolver la sociedad comercial Bañales y Cía., y vender la farmacia que la misma tiene establecida en la calle Juan D. Jackson núm. 74, esquina Canelones y Constituyente, se avisa á todos los que por cualquier concepto y en cualquier tiempo se consideren acreedores de dicha firma, á fin de que se presenten en la farmacia con los justificativos de sus créditos. A los efectos de la ley, y á fin de que cualquier reclamo se haga dentro del plazo legal en la citada farmacia, se hace la presente publicación, advirtiéndose que pasados treinta días desde la fecha de ésta, no se atenderán reclamos de ninguna especie.—Montevideo, Abril 15 de 1910.—*Bañales y Cía.*

1708-v.my.11.

Sociedad disuelta

Comunicamos al comercio y al público, que por escritura que el mes de Abril corriente autorizó en esta ciudad el escribano don Oscar M. Cóndom, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación de ladrillos, con domicilio á inmediaciones del arroyo Malvín, en este Departamento, quedando separado de la sociedad don Bartolo C. Arraiz, y de cuenta y cargo del señor Damelli todo el activo y pasivo.—Montevideo, Abril 15 de 1910.—*Bartolo C. Arraiz.—Juan Damelli.*

1692-v.my.10.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que con fecha 8 del corriente, vendí á don Pedro Ceriani, la parte que me correspondía en el establecimiento de elaboración de productos porcinos, que tenía establecido en esta ciudad, calle Yaro núm. 13. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Abril 14 de 1910.—*Carlos Iraldi.*

1691-v.my.10.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que con fecha 14 de este mes ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en los ramos de tienda y ropería, en esta ciudad, Avenida General Flores núm. 289, bajo la firma de José B. Martínez y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo don José B. Martínez, y separado de dicha sociedad el señor Constantino Murias Rodríguez, continuando el señor Martínez los mismos negocios, bajo la nueva firma de José B. Martínez.—Montevideo, Abril 14 de 1910.—*José B. Martínez y Cía.*

1687-v.my.10.

Venta de tipografía

Pongo en conocimiento del público y del comercio, que he vendido á don Israel Pérez Mallada, el establecimiento tipográfico que poseía en esta ciudad, en la calle San José núms. 61 al 63. En consecuencia, todos los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en el mismo establecimiento, dentro del término de treinta días, á hacer efectivos sus créditos.—San José, Abril 13 de 1910.—*Vicente T. Caputi.*

1685-v.my.10.

Venta de negocio

Comunico al público en general y al comercio en particular, que, por escritura autorizada hoy por el escribano don Juan José Segundo, he comprado á don Luis Juan Ferrari, su casa de comercio denominada "La Palma", establecida en la Avenida 18 de Julio núm. 592A. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Abril 13 de 1910.—*Lorenzo P. Massucco.*

1683-v.my.8.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que según escritura que autorizó hoy en esta ciudad el escribano don Justo Benia Etchegoyen, hemos disuelto de recíproco acuerdo la sociedad comercial que en los ramos de café, confitería y anexos, giraba en esta plaza bajo la firma de Cerini y Zoppis, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del socio don Santiago Cerini. A los efectos de lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación.—Paysandú, Abril 12 de 1910.—*Santiago Cerini.—Camilo Zoppis.*

1690-v.my.14.

Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que por escritura que hoy autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de Baltar y Fernández, giraba con comercio en el ramo de restaurant, café y alojamiento, establecido en la casa número 238 de la Avenida Rondeau, quedando el socio Ruperto Fernández á cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley citada, fijamos el domicilio del referido comercio.—Montevideo, Abril 12 de 1910.—*Ruperto Fernández.—Juan Baltar.*

1681-v.my.8.

Venta de almacén y depósito de cereales

Al comercio y al público participo que he vendido á favor de los señores José Loureiro Hno., las existencias de mi casa de negocio, almacén y depósito de cereales, sita en la calle Castelar s|n, Buceo (Barrio Garibaldi). A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 12 de 1910.—*Manuel Loureiro.*

1673-v.my.7.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he vendido á don Juan M. Laxague, mi casa de negocio que en el ramo de café, cancha de bochas y recreo, tengo establecida en la calle Rivera núm. 222. Se hace esta publicación á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el término de ley en el referido domicilio.—Montevideo, Abril 12 de 1910.—*Santiago Celle.*

1670-v.my.13.

Disolución de sociedad

Por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Zoilo De Simone, hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que bajo la razón social de Facal y Aguerreberry, teníamos establecida en San Ramón, Departamento de Canelones, en los ramos de almacén, tienda y ferretería, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Manuel Facal, lo que hacemos saber á los efectos de la ley respectiva.—San Ramón (Canelones), Abril 11 de 1910.—*Manuel Facal.—Fernando P. Aguerreberry.*

1678-v.my.8.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público en general y al comercio en particular, que por escritura autorizada por el escribano señor Pedro José Saralegui el día 11 del corriente mes y año, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Benenati y Fynn Roldos, quedando á cargo del señor Alfredo Benenati Roldos el activo y pasivo de la misma; lo que en cumplimiento de la ley respectiva se hace público.—Montevideo, Abril 11 de 1910.—*Alfredo Benenati Roldos.—Juan Carlos Fynn Roldos.*

1671-v.my.13.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender á don Manuel Irastorza mi casa de comercio denominada "Hotel París", sita en la esquina de las calles Alzaga y Artigas, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, llamando á los que se consideren con algún derecho contra el que suscribe, á fin de que se presenten á deducirlo en forma, con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Mercedes, Abril 10 de 1910.—*Pedro Roca.*

1705-v.my.11.

Al comercio

Hacemos saber que, de común y perfecto acuerdo, en escritura ante el escribano don José P. Nogueira, de fecha 5 del corriente, y por expiración del plazo social, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de ganadería, carpintería y herrería y bajo la firma Fernández y Sansinena, teníamos establecida en este paraje, Puntas de los Tapes, 12.a Sección. A los efectos legales hacemos esta publicación.—Durazno, Abril 9 de 1910.—*Valentín Fernández.—José M. Sansinena.*

1669-v.my.7.

Venta de confitería

Hago público que he vendido mi casa de comercio denominada "Confitería Artigas", que tenía establecida en esta ciudad. Las deudas y créditos quedan á mi cuenta y deberán presentarse en la misma casa dentro del término legal.—Mercedes, Abril 8 de 1910 —*Pedro Casanova.*

1680-v.my.8.

Venta de casa de comercio

Participamos al público y al comercio que por contrato de compromiso de compra-venta suscrito hoy, hemos prometido vender á don Alfredo Izcua las existencias de la casa de comercio que tenemos establecida en Garzón, séptima sección de este Departamento, finca propiedad de don Estanislao Tolosa. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días.—San Carlos (Departamento de Maldonado), Abril 7 de 1910. —*Goicoechea y Corbo.*

1667-v.my.13.

Al público y al comercio

Hago saber al público en general y al comercio en particular, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que el día 25 del mes próximo pasado, compré las existencias de la casa de comercio sita en Yaguary, 6.a Sección del Departamento de Rivera, de propiedad de don Enrique Jara, hoy su sucesión. Rivera, Abril 7 de 1910.—*Basilio da Silva.*—Como apoderado de la sucesión de don Enrique Jara: *J. A. Formoso de la Fuente.*

1666-v.my.7.

Bar "Victoria"

Participo al comercio y al público que he prometido vender á don José Martínez toda la parte que en la casa de comercio "Baar Victoria", me pertenece, y tengo establecida con dicho señor en la calle Bartolomé Mitre núm. 203, de esta ciudad, bajo la razón social de Pedronzo y Martínez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días, contados desde hoy.—Montevideo, Abril 7 de 1910.—*Manuel Pedronzo.*

1652-v.my.1.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que por escritura de fecha 2 del corriente mes ante el escribano don Manuel Cendoya, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de productos porcinos y conservas alimenticias, etc., bajo la firma de Bertoni y Mognaschi, quedando á cargo del activo y pasivo don Angel Bertoni (padre) y sus hijos Tomás B., Luis A., Juan Carlos y Angel Bertoni (hijo), y separados de dicha sociedad don

Alberto Pedro Mognaschi y don Carlos Mognaschi. Y por otra escritura de esta fecha ante el propio escribano Cendoya, los señores Angel Bertoni (padre) y sus hijos los ya nombrados, convinieron la continuación del mismo negocio bajo la nueva firma de Bertoni é hijos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Abril 7 de 1910.—*Angel Bertoni* (padre).—*Tomás B. Bertoni.—Luis A. Bertoni.—Juan Carlos Bertoni. — Angel Bertoni* (hijo).—*Alberto Pedro Mognaschi.—Carlos Mognaschi.*

1655-v.my.3.

Al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general, que he vendido la Empresa de Mensajeros y demás anexos, que tenía establecida en la calle Zabala núm. 74, á favor de don T. Grandi (hijo), y la Mensajería de la calle 18 de Julio núm. 457 y anexos, conjuntamente con la Oficina de Cobranzas allí establecida, á favor de don A. Muñoz, emplazando por el término legal á los que tengan cuentas á cobrar.—Montevideo, Abril 7 de 1910.—*M. F. Pérez.*

1650-v.my.1.

Venta de casa de comercio

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio, que he vendido á don Domingo de Santis la casa de negocio que, en los ramos de relojería y joyería tengo establecida en esta ciudad. Participo á la vez, que de acuerdo con convenio hecho con el comprador, he quedado al frente del citado comercio, en calidad de gerente, con amplias facultades. Los que se consideren mis acreedores ó con derechos á dicho comercio, deben presentarse á la misma casa á cobrar sus créditos, dentro del término de treinta días á contarse desde la fecha de la publicación de este aviso, pasados los cuales el comprador quedará, de acuerdo con la citada ley, exento de toda obligación y responsabilidad.—Paysandú, Abril 6 de 1910.—*Pascual Carosella.*

1648-v.my.8.

Al comercio y al público

Participo al comercio que he contratado vender á favor de don Inocencio Costa las existencias de mi casa de negocio, en el ramo de puesto de verdura y frutas, sita en la calle La Paz núm. 36. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la referida casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuera dicho término el comprador queda exento de toda obligación.—Montevideo, Abril 6 de 1910.—*José Suárez.*

1636-v.ab.30.

Venta del "Café Marconi"

Participo al comercio y al público en general, que con fecha 4 del corriente mes he vendido á don Enrique Cozzolino, por escritura autorizada por el escribano don Alberto Goldaracena, el café y baar denominado "Marconi", situado en la calle Yacaré núm. 13, de esta ciudad, no teniendo desde esa fecha ninguna intervención en el citado negocio.—Montevideo, Abril 6 de 1910.—*Tomás Cozzolino.*

1640-v.ab.30.

Venta de carnicería

Por el presente hago público que he concertado con don Amelio Conde, la venta de la carnicería de mi propiedad, sita en la calle Hocquart esquina Cufré, denominada "La Comercial". Los que se consideren mis acreedores deberán presentar sus cuentas en la escribanía de don Pedro Ospitaleche, calle Zabala núm. 178, dentro del término de treinta días, á fin de serles satisfechas. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Abril 5 de 1910.—*Pedro Conti.*

1623-v.ab.28.

Al comercio

Pongo en conocimiento del comercio que en esta fecha he resuelto vender á favor de don Juan G. Cabrera, mi casa de comercio establecida en Santa Rosa (13.a Sección del Departamento de Canelones), citando á los que se consideren acreedores para que concurran dentro del término de treinta días á hacer efectivos sus créditos. Se hace esta publicación á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904.—Santa Rosa, Abril 5 de 1910.—*Mario Perdom.*

1647-v.my.8.

Disolución de sociedad

Participo al comercio y al público en general, que con fecha 31 del mes de Marzo ppdo. y ante el escribano don Demetrio Ruiz, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Víctor Simon y Cía., en el ramo de librería, papelería y juguetería, denominada "Librería del Carmen", establecida en la calle Agraciada núm. 188, de esta ciudad, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Víctor Simon. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Abril 5 de 1910.—*Víctor Simon.*

1627-v.ab.29.

SECRETARIA

DE LA

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS A PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	GRADO Y NÚMERO	LOCALIDAD Y DEPARTAMENTO		
2.°	Rural núm. 19..	Cabelludo — Soriano..........	V. y M.	31 de Mayo 1910
1.°	Rural núm. 7..	Sauce Chico — Salto..........	M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 30..	Soto — Paysandú............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 5..	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 9..	Curupí — Salto..............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 17..	Zanja Jacot — Artigas........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey — Salto....	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 34..	Rincón de la Urbana—C. Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 2..	Puntas de Cebollatí — Minas..	M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 34..	Duraznito — Soriano..........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.°	2.° grado núm. 4	San Gregorio — Tacuarembó...	V.	31 de Agosto 1910
1.°	Rural núm. 23..	Quebracho — Paysandú.......	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 15..	Vera — Salto...............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 22..	Paso de los Novillos—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 13..	Mataojito — Salto...........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 23..	Cuchilla del Carmen — C. Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 28..	Cuchilla del Paraíso — C. Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 23..	Hospital — Rivera...........	M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 7..	Paso de las Toscas—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 28..	Laureles — Treinta y Tres....	M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 7..	Pajas Altas — Treinta y Tres..	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 26..	Paso del Horno — Rivera......	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 3..	Ejido de San Eugenio—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.°	Rural núm. 26..	Ojos de Agua — Rocha........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 27..	Paso de la Paloma—Canelones..	V. y M.	31 de Agosto de 1910
1.°	Rural núm. 14..	Cerro Pelado — Rivera........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 20..	Riachuelo — Colonia.........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.°	Rural núm. 9..	Ricardiño — Artigas..........	V. y M.	30 de Junio 1910
2.°	Rural núm. 1..	Paso Campamento — Artigas..	V. y M.	30 de Junio 1910
1.°	Rural núm. 11..	Yaguarí — Rivera............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.°	Rural núm. 6..	Yacaré — Artigas...........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.°	Rural núm. 25..	Cuchilla de los Arbolitos—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 40..	Sierra de los Rocha—Rocha....	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 31..	Horqueta de Castillos — Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 14..	Picada de Chafalote—Rocha....	V. y M.	30 do Junio de 1910
2.°	Rural núm. 36..	Cuchilla de India Muerta—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	2.° grado núm. 4	Artigas — Cerro Largo........	M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 37..	San Rafael — Canelones......	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 28..	Antonio Herrera — Durazno...	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 19..	Itacumbú — Artigas..........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 28..	Cerro Portón — Paysandú....	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 8...	Paso de la Atahona — Flores..	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 16...	Sandú — Flores..............	M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 20..	Illescas — Florida...........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 5..	Gaetán — Minas.............	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 13..	Islas del Arguello—Río Negro..	V. c. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 10..	Mataojo — Río Negro........	V. c. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 20..	Llovedoras — Río Negro......	V. c. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 5..	El León — Maldonado........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 28..	Masoller — Rivera...........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 22..	Parada Francia — Artigas.....	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 5..	Rincón de Suárez—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 6..	Barriga Negra — Minas.......	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 21..	Bañado de Rocha—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.°	Rural núm. 20..	Maturrango — Rocha.........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 13..	Alférez — Maldonado.........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 2..	Ceibos — Maldonado.........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 18..	Chafalote — Rocha...........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 13..	Garzón — Rocha.............	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 12..	San Miguel (18 de Julio)—Rocha.	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 10..	Ceibo — Rocha..............	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 27..	Higuerones — Treinta y Tres..	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 29..	Olimar — Treinta y Tres......	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 34..	Cuchilla Negra — Rivera......	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 19..	Estación Porvenir — Paysandú	M.	31 de Diciembre 1910
2.°	Rural núm. 4..	Paso de la Calera — Minas....	M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 36..	Chacras de Melo — Cerro Largo	V.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 1..	Puntas de Tacuarí—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 9..	Puntas del Quebracho — C. Largo	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 16..	Polanco del Yí — Florida......	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 12..	Extramuros — Rivera........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 14..	San Juan — Colonia..........	M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 9..	Tala de Carreta Quemada—S. José	M.	30 de Junio de 1910
2.°	2.° grado núm. 3	Artigas — Cerro Largo........	V.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 28..	Cerro de Pereira — Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
2.°	Rural núm. 12..	Tres Cerros de Arapey—Artigas	V. c. y M.	30 de Junio de 1910
1.°	Rural núm. 30..	Costas de Achar — Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
2.°	Rural núm. 18..	Carpintería — Rivera........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 19..	Puntas de Manguera — Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 12..	Sarandí Grande — Salto......	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 33..	Rincón de Quintana—T. y Tres	V. y M.	30 de Junio de 1910.
2.°	Rural núm. 32..	Montecito — Cerro Largo......	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.°	Rural núm. 26..	Sauce — Río Negro..........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	2.° grado núm. 26	Colonia Valdense — Colonia...	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 4..	Sauce — Maldonado..........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 7..	Estación "La Sierra"—Maldonado	M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 40..	Nueva Helvecia — Colonia......	M.	30 de Abril de 1910

LLAMAMIENTO	ESCUELAS A PROVEERSE — GRADO Y NÚMERO	ESCUELAS A PROVEERSE — LOCALIDAD Y DEPARTAMENTO	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
2.º	Rural núm. 24..	Colonia Española — Colonia....	V. y M.	30 de Junio de 1910
1.º	Rural núm. 11..	Los Tapes — Durazno........	V. y M.	30 de Septiembre 1910
2.º	Rural núm. 22..	Monzón — Soriano...........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 2..	Cuaró Grande — Artigas......	V. c. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 16..	Sopas — Salto...............	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	2.º grado núm. 1	Trinidad — Flores..........	V. y M.	31 de Mayo 1910
2.º	Rural núm. 21..	Carmen — Durazno..........	V. y M.	31 de Mayo de 1910
2.º	Rural núm. 40..	Paso de Ramón Techera-T. y Tres	V. y M.	30 de Junio de 1910
1.º	Rural núm. 24..	Vichadero — Rivera.........	V. y M.	31 de Octubre 1910
2.º	1.er grado núm. 11	Mercedes — Soriano.........	M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 22..	Carmen — Treinta y Tres......	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 1..	Chacras — Tacuarembó........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 32..	Joaquín Suárez — Canelones...	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	2.º grado núm. 13	Belen—Salto................	V. y M.	30 de Junio de 1910
1.º	Rural núm. 9....	Sánchez—Río Negro..........	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 8....	Santa Bernardina—Durazno'....	M.	31 de Julio de 1910
1.º	Rural núm. 17....	Las Conchas—Durazno.........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 15...	Escobilla—Florida............	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 10...	Molles de Timote—Florida.......	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 17...	Villasboas—Flores............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 35...	Barra de la Pedrera—Canelones.	V. y M.	30 de Junio de 1910
1.º	Rural núm. 36...	Empalme de Olmos—Canelones...	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 30...	Sauce del Yerbal—Tta. y Tres...	V. y M.	30 de Junio de 1910
1.º	1er. grado núm. 8	San Carlos—Maldonado.........	M.	30 de Junio de 1910
1.º	Rural núm. 15...	Arenal—Flores...............	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 33...	Miguelete—Colonia...........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 18...	Aldea—Tacuarembó...........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 29...	Rincón de Pereira—Tacuarembó.	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm 16....	Colonia Estrella—Colonia.......	M.	31 de Diciembre 1910
2.º	Rural núm. 25...	Vila Vieja—Florida...........	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	2.º grado núm. 4...	Ciudad del Salto.............	M.	30 de Abril de 1910
1.º	1er. grado núm. 6..	Ciudad de Paysandú..........	M.	30 de Junio de 1910
1.º	Rural núm. 25....	Artilleros—Colonia...........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 18...	San Bautista—Canelones.......	V. y M.	30 de Abril de 1910
1.º	Ayudtía. de 3.r grado de la Escuela de 3.r grado N.o 1.		M.	31 de Diciembre 1910
1.º	5 Aytías. de 3.r grado de las Esclas. de 3.r grado 1 y 2.		M.	31 de Diciembre 1910

NOTAS — 1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se de preferencia á las maestras para dirijir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de maestros casados.

1656-perm.625. *El Secretario General.*

Sociedad disuelta

Por el presente hacemos saber que por convenio firmado con esta fecha, ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Gazzano, Garbarino y Cía., en el ramo de hornos de ladrillos. Cumpliendo lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Abril 5 de 1910. —*Gazzano, Garbarino y Cía.* 1631-v.my.6.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que por escritura otorgada ante el escribano don Pelayo M. de Pena el día 23 de Marzo último, hemos disuelto la sociedad que teníamos en esta plaza en los ramos de barraca de carbón, leña, depósito de cereales, etc., y que giraba bajo la razón de Marinoni y Ponce de León, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la sociedad disuelta, la nueva sociedad que se ha formado para la explotación de los mismos ramos de comercio y fabricación de materiales de cemento, que gira en esta plaza bajo la razón de Marinoni y Beramendi, cuya nueva sociedad la constituyen don Andrés Luis Marinoni y don Juan Carlos Beramendi.—Montevideo, Abril 4 de 1910.—*César Marinoni.—W. Ponce de León.* 1629-v.my.6.

Disolución de sociedad

Por el presente se avisa al público y al comercio, que por contrato de esta fecha, los que suscriben han disuelto la sociedad que tienen para la explotación del negocio de panadería, en la calle Lavalleja núm. 120, de esta ciudad, con la firma de Angel Pérez y Cía., quedando el activo y pasivo á cargo de Angel Pérez y separados del negocio los señores Faustino Maqueira y Angel Martínez. Los que tengan cuentas á cobrar deben presentarlas á sus efectos en dicha casa, calle Lavalleja núm. 120, dentro de los treinta días de la fecha, de acuerdo con la ley.—Montevideo, Abril 4 de 1910.—*Faustino Maqueira.—Angel Martínez.—A. Pérez.*

1632-v.ab.29.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general, que he prometido vender á favor de don Antonio Niaya, las existencias de mi casa de negocio denominada "Primer Baratillo del Parque Urbano", situado en la calle San Salvador núm. 287, esquina Joaquín Requena. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Treinta y Tres núm. 189 (Escribanía de Catalá, Moyano y Varela Guerrero), dentro del término de treinta días.—Montevideo, Abril 4 de 1910.—*Ramón García.—Antonio Niaya.*

1625-v.ab.28.

Venta de farmacia

Participo al comercio y al público que con fecha de hoy he prometido vender al señor don Juan D'Acosta y Churruca, la farmacia de mi propiedad, establecida en esta ciudad y denominada "Farmacia del Romano", rogando á todas las personas que tengan cuentas con dicha casa, se sirvan presentarlas dentro de los treinta días de la publicación de este aviso, para ser abonadas.—Salto, Abril 2 de 1910.—*Juan Duclos.* 1643-v.my.1.

Venta de panadería

Al comercio y al público participamos que hemos contratado vender á favor de don Ramón Fojo, las existencias de nuestra casa de negocio, sita en Villa Colón. A los efectos que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten á la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 1.o de 1910.—*Mancini, Lema y Calvo.*

1603-v.ab.30.

Venta de casa de comercio

Al comercio y al público en general comunico que he prometido vender á don Pedro Telis, la casa de comercio que tengo establecida en Corrales (Departamento de Minas), lo que hago saber á mis acreedores á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, previniéndoles que el que tenga algo que reclamar, se presente en la misma antes del plazo de treinta días, vencido el cual el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Abril 1.o de 1910.—*José Luis Zabalegui.*

1605-vab.24.

Sociedad disuelta

Por la presente hacemos saber al público y al comercio que por escritura pública otorgada ante el escribano don Jaime Ferrer Olais el 26 del corriente mes, hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de Di Nicola, Morales y Cía., giraba en esta localidad, en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas, quedando á cargo del activo y pasivo de la extinguida firma el socio don Cayetano Di Nicola. —Pueblo Cardona (Departamento de Soriano), Marzo 31 de 1910.—*Cayetano di Nicola.—D. Morales.—J. Semaden.*

1628-v.ab.29.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Santiago Bussero las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado núm. 337, esquina Médanos, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 31 de 1910.—*Santiago Cozzano.*

1604-v.ab.24.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don José Garmendia, el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Sierra núm. 92A, esquina á la de Madrid, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 30 de 1910.—Por poder de Vicente E. Belgrano: *E. Travi Bianchi.*

1548-v.ab.23.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general, que he vendido á los señores Cipriano é Indalecio Urtiaga y Enrique R. Fierro, las existencias de mi casa de comercio establecida en La Pedrera (7.a Sección del Departamento de Canelones). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Canelones, Marzo 30 de 1910.—*Juan Urtiaga.*

1612-v.ab.26.

Disolución de sociedad

Por escritura que hoy autorizó el escribano señor Ignacio Arcos Ferrand, se declaró que, con fecha 26 de Noviembre de 1909, fué disuelta la sociedad que, con establecimiento de ganadería en el Departamento del Salto, giraba bajo la razón de Seré, Ellauri y Suárez, quedando el señor Pedro Seré Ibarra á cargo del activo y pasivo de la sociedad. Los que de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, tengan que formular reclamación contra aquella sociedad, deberán hacerlo en la casa número 321 de la calle Cerrito, de esta ciudad.—Montevideo, Marzo 30 de 1910.—*Seré, Ellauri y Suárez.—Pedro Seré Ibarra. —José León Ellauri.—Cándido Suárez.*

1620-v.ab.27.

Venta de casa de comercio

Participo al comercio y al público en general que he vendido á don Esteban Formento la platería, relojería y joyería, denominada "La Paz", que tenía establecida en esta ciudad, calle Agraciada núm. 904 (Paso del Molino). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que tengan créditos ó cuentas en dicho establecimiento, deberán presentarse en él, con los justificativos de sus créditos. Vencido que sea el término legal quedará el comprador exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Marzo 30 de 1910.—*Alberto Demaría.*

1610-v.ab.26.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender á los señores Luis dos Santos y Benito Silva, las existencias de mi casa de comercio, sita en el Arroyo Malo, Paso de Pérez, 2.a Sección del Departamento de Tacuarembó. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Arroyo Malo, Marzo 28 de 1910.—*Ignacio N. Lopetégui.*

1526-v.ab.29.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Antonio Pardiñas, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Santa

Lucía esquina Cebollatí, de esta ciudad. A los efectos de la que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 28 de 1910.—*Manuel Tasendé.* 1527-v.ab.21.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que, como apoderado del señor Tomás Darelli, he vendido á los señores Isidro Menéndez y Manuel Calveiro, las existencias, útiles é instalaciones correspondientes á la casa de comercio que fué de dicho señor Darelli, en la villa de San Eugenio, capital del Departamento de Artigas. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, para que los que se consideren acreedores del señor Tomás Darelli, se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, en mi domicilio, calle San Salvador núm. 18, de esta ciudad.—Montevideo. Marzo 26 de 1910.—*Francisco Barilari.*

1609-v.ab.26.

Al público y al comercio

Participamos que la firma de Piana y Sorrondegui que giraba en esta plaza en la Avenida General Flores núm. 120B, en el ramo de almacén por mayor y menor y fonda, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, retirándose el señor don José Piana. El señor don Enrique Sorrondegui entra á constituir una nueva sociedad con los señores Jaime Barrera y Manuel Martínez, bajo la firma de Sorrondegui y Cía., la que seguirá los mismos negocios y en la misma casa. Hacemos la presente publicación para que todo aquel que tenga créditos contra la extinguida firma, se presente durante el plazo que marca la ley, con los justificativos, que le serán satisfechos, pasado cuyo plazo no se atenderán reclamos.—Montevideo, Marzo 26 de 1910.—*Piana y Sorrondegui.*

1531-v.ab.21.

Disolución de sociedad

El abajo firmado hace saber al público que con fecha de hoy ha quedado disuelta la sociedad que con don Rosario Zapatella, tenía establecida en esta ciudad en el ramo de zapatería, en la calle Ituzaingó entre Arenal Grande y 18 de Julio, quedando el activo y pasivo á cargo del que suscribe, lo que hace saber á los acreedores á los fines consiguientes, y con el plazo de treinta días de la presente publicación.—San José de Mayo, Marzo 25 de 1910.—*Manuel B. Bardallo.*

1528-v.ab.21.

Al comercio

Se hace saber al público y al comercio que ante el escribano Antonio G. Botta, he prometido vender á favor de don Antonio Mariani Zunino, mi casa de comercio en el ramo de carpintería mecánica, situada en la casa de la calle Sierra núm. 117, entrando en la venta las máquinas convenidas. Esta publicación se hace para llamar á todos los que tuvieran algo que reclamar sobre el mismo establecimiento.—Montevideo, Marzo 24 de 1910.—*Carlos Sacchi.—Antonio Mariani Zunino.*

1532-v.ab.21.

Disolución de sociedad

Participamos al público que de común acuerdo, y ante el escribano señor Eduardo Ravenna, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de comisiones en general, importación y exportación, teníamos establecida en esta capital, y que giraba bajo la razón de Maranges y Turell, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo exclusivo del señor Pedro Maranges.—Montevideo, Marzo 23 de 1910.—*Pedro Maranges.—Pelegrín Turell.*

1525-v.ab.21.

Disolución de sociedad

Pongo en conocimiento del comercio y del público, que por escritura pasada con fecha de hoy ante el escribano don Luis Rossi, hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que teníamos establecida con don Santiago Carrara, quedando el activo y pasivo á cargo del infrascripto. Todos los que se consideren con algún derecho en esa sociedad, que giraba bajo la razón de Carrara y Marchesi, pueden concurrir con los justificativos del caso, dentro del término legal, á deducir sus acciones en el mismo local de la firma social.—Peñarol (Departamento de Montevideo), Marzo 23 de 1910.—*Santiago Marchesi.*

1534-v.ab.21.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que ante el escribano don Salvador Aguerrebere, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de elaboración y torrefacción de café, denominada "El Chaná", bajo la razón de Pedro Ostouvill y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo el socio señor Juan Pastorino. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 23 de 1910.—*Pedro Ostouvill.—Juan Pastorino.*

1522-v.ab.24.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan

B

Berro y López
Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Badalá Adolfo

C

Cánepa María
Corta y Cía. José M.
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. Pedro
Carvalho de Loureiro Sen João
Casas Esteban
Castro Esperanza
Caváleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana

D

Del Campo Atilio C.
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dastes María
D'Halewyn y Bauzá J.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Antonia C. de
Fignone José
Figueroa Josefa

G

Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
González Juan
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José
Grasso (hijo) José
González Enrique
González Mercedes

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Luning Roberto
Langlade Juan B.
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luzardo Domingo

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Francisca T. de
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Morás Juana S. de
Malo y Cía. Rosario F.
Marsilio Alcardo de

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen Hnas.
Podestá Angel P.
Ponce y Gumila
Pos Urbana
Puppo Matilde Quintian de

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Rey y Cía. Celestino
Rodríguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros y Gonzáles
Russo José
Rama María

S

Sauleda Lorenzo N.
Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Souto Josefa
Suárez Ramón

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Trisy Bartolomé

V

Viuda de Carballo Reguera
Vigil, Calune y Cía.
Vázquez Boedo José
Vera Juana F.
Viera Francisco
Vigo Francisco

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Bordabehere Esteban
Vivo y Cía. Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Helguera F. B.
Portella, Sexto y Cía.
Juanicó y Cía.
Presno y Sichero
Sichero y Rubin
Clausen y Cía.

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adáms William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel y Cía.
Bossio Manuel L.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Baglietto y Segues
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johnston Campbell Ltd.
Helguera F. B.
Horo Juan J. y Cía.
Linck y Cía.
Louis León J.
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
R. Parolla y Ruvertoni
Percontino, Lébano y Anastasía
Petillón, Galimberti y Cía.
Piaggio y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenzo y Sosa Díaz
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Roca (hijo) Luis
Ros y González
Rossi y Cía. J. N.
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Salvo y Cía.
Szende Amigal
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Trisy Bartolomé
Talice y Moretti
Vanrell, Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Viuda de Carballo Reguera

CANELONES

Roberto Lüning y C.

SORIANO

Magin Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza
José Sarli

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Soriano

Manuel Bas'eri

Magin Rivas
José Casagrande

Rivera

Sazapina y Cía.

Colonia

Dellabona Lino
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo)

Tacuarembó

Ildefonso Pereda

San José

Malnda y Cía.
Barbé Hnos.
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesino
Alejandro Viña
Ramón Urrutia
Lallera y Arrieta
Cabrera y Fernández
Arenas y Viqueira

Montevideo, Abril 2 de 1910.

.a B...—Las — ... Olivera.

1635-perm.1016.

Venta de casa de comercio

A los efectos de lo establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que con fecha 1.o de Enero del corriente año, he concertado con los señores Ramón Gómez Belino y Alejandrino N. Ojero, la venta de la casa comercial que, en los ramos de almacén, tienda, ferretería y despacho de bebidas, tenía establecida en la villa de Treinta y Tres, calle Manuel Meléndez. En consecuencia emplazo á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten con sus respectivos créditos en la casa citada, á fin de serles satisfechos.—Treinta y Tres, Marzo 22 de 1910.—*Faustino Belino y Cía.*

1649-v.my.8.

Al comercio

Se hace saber al público y al comercio, que he contratado vender á favor de los señores Gaspar Marenco y hermanos, mi casa de comercio en el ramo de tienda, situada en la calle 25 de Mayo núm. 84. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, y para que se presente el que tenga algo que reclamar en el término de treinta días.—Montevideo, Marzo 21 de 1910.—*Nicolás Brissolese.*

1566-v.ab.22.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que con fecha 20 de este mes ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en los ramos de almacén, tienda y ferretería en Buena Vista (Departamento de Treinta y Tres), bajo la firma de Justino Silvera y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo don Justino Silvera, y separado de dicha sociedad el señor Abelardo Correa, continuando el señor Silvera los mismos negocios, bajo la nueva firma de Justino Silvera é hijo.—Buena Vista, Marzo 20 de 1910.—*Abelardo G. Correa.—Justino Silvera.*

1541-v.ab.29.

Disolución de sociedad

Hago saber al público y al comercio, que por escritura que autorizó el escribano público don Juan R. Irisarri con fecha 29 de Diciembre de 1909, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en la 7.a sección policial de este Departamento, en la "Azotea de Vera", bajo la razón social de Cuestas y Machiavello, quedando á cargo del que firma el activo y pasivo. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago pública la disolución de la citada sociedad.—Montevideo, Marzo 18 de 1910.—*Fortunato Machiavello.*

1664-v.my.12.

Venta de hotel

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber á quien interese, que con fecha 16 del corriente, he prometido en venta á los señores Juan Cataumbert, Eduardo Pachiarotti y Raul Parodi, las existencias del Hotel Italo Oriental, que gira bajo mi firma en este pueblo, calles Sarandí y Montevideo. Los que se consideren mis acreedores pueden presentarse dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, en la Escribanía de don Camilo E. Magariños, sita en la calle Agraciada, también de este pueblo, núm. 88, donde les serán abonados sus créditos.—Rivera, Marzo 18 de 1910.—*Juan Francia.*

1560-v.ab.20.